



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 405

SAN SALVADOR, JUEVES 23 DE OCTUBRE DE 2014

NUMERO 197

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
		RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decreto No. 809.- Se declaran como "Conjunto Histórico del Cementerio Municipal y Parque El Niño de la Ciudad de San Miguel", los lugares en que se localizan los Cuadros Nos. 1, 2, 3 y 4, incluyendo los nichos aéreos del Pasaje "C", del Cementerio Municipal de San Miguel, el Parque El Niño, y la Plazuela del Cementerio.....	4-6	Reforma al artículo 4 de los estatutos de la Asociación Salvadoreña de Personas Ciegas y Discapacidades Múltiples para la Superación Integral y Acuerdo Ejecutivo No. 193, aprobándola.....	13-15
Decreto No. 811.- Reforma a la Ley de Partidos Políticos.....	6-7	MINISTERIO DE ECONOMÍA	
		RAMO DE ECONOMÍA	
		Acuerdo No. 399.- Se autoriza la ampliación de la estación de servicio denominada "Uno San Miguel", ubicada en el Cantón Hato Nuevo, municipio de San Miguel.....	16-17
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 349.- Se acepta la renuncia del cargo de Director Propietario propuesto por el Ministerio de Hacienda, para Integrar el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.....	8	Acuerdos Nos. 15-2139, 15-0632, 15-0635, 15-0661, 15-0667 y 15-0979.- Acuerdos relacionados a planes de estudios de la Universidad de Oriente.....	17-19
Acuerdos Nos. 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389 y 390.- Se designan atribuciones a funcionarios públicos.....	8-12		

	<i>Pág.</i>
Acuerdos Nos. 15-1063, 15-1078, 15-1164, 15-1309, 15-1317, 15-1318, 15-1319 y 15-1324.- Reconocimiento de estudios académicos.....	20-23

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 178, 179, 180, 181 y 182.- Transferencias dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada.....	24-25
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1070-D, 1085-D, 1086-D y 1142-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.....	25-26
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

INSTITUCIONES AUTÓNOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decretos Nos. 4 y 5.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, y Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, del municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel.....	27-28
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	29
Título Supletorio	29-30

	<i>Pág.</i>
Aviso de Inscripción.....	30
Muerte Presunta.....	30

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia.....	31
Título Supletorio	32
Herencia Yacente	32

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Declaratoria de Herencia.....	33-41
Aceptación de Herencia.....	41-48
Herencia Yacente	48
Título de Propiedad	48-49
Título Supletorio	49-51
Sentencia de Nacionalidad.....	51-52
Cambio de Nombre	53
Diseño Industrial.....	53
Cancelación de Marca	53
Renovación de Marcas.....	53-54
Marca de Fábrica	54-55

	<i>Pág.</i>
Nombre Comercial.....	55
Convocatorias.....	56
Subasta Pública.....	57
Reposición de Certificados.....	57-58
Edicto de Emplazamiento.....	58-61
Marca de Servicios.....	61-64
Reposición de Póliza de Seguro.....	64
Venta Voluntaria o Forzosa de un Inmueble.....	64
Marca de Producto.....	65-85
DE SEGUNDA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia.....	86-87
Marca de Fábrica.....	87
Reposición de Certificados.....	87
Título Municipal.....	88
Marca de Servicios.....	89-90
Marca de Producto.....	90-97

DE TERCERA PUBLICACION

	<i>Pág.</i>
Aceptación de Herencia.....	98-102
Título de Propiedad.....	102-103
Título de Dominio.....	104
Renovación de Marcas.....	104
Marca de Fábrica.....	105-107
Nombre Comercial.....	108
Señal de Publicidad Comercial.....	108
Convocatorias.....	108-109
Subasta Pública.....	109-110
Fusión de Sociedades.....	110-113
Título Municipal.....	114
Marca de Servicios.....	114-117
Marca de Producto.....	118-130

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resoluciones Nos. 839, 840, 844, 845, 846, 848, 850, 854, 856, 857, 859, 861, 862, 863 y 864.- Reposiciones de títulos. . 131-136

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 809

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 53 de la Constitución de la República, establece que el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión.
- II.- Que asimismo, el artículo 51 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador, establece que los bienes culturales se reconocerán por medio de Decreto Legislativo, Decreto Ejecutivo o Resolución Interna del Ministerio según sea el caso. El Órgano Legislativo reconocerá por decreto la calidad de monumento nacional; la de centro histórico; área, zona, sitio, lugar, conjunto cultural o histórico. El bien cultural será reconocido en la forma prescrita en esta ley y sus reglamentos.
- III.- Que con base a la descripción técnica presentada por la Secretaría de Cultura a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural y Dirección de Registro de Bienes Culturales, recomendó se declare los lugares en que se localizan los Cuadros Nos. 1, 2, 3 y 4, según zonificación del Cementerio Municipal de San Miguel, incluyendo los nichos aéreos del pasaje "C" del Cementerio Municipal de San Miguel, el Parque El Niño, y la Plazuela del Cementerio, "Conjunto Histórico"; ya que de acuerdo a las delimitaciones perimetrales establecidas, constituyen áreas que comparten entre ellas, la misma época constructiva y que en un momento histórico determinado, formaron parte de un solo inmueble reservado como espacio funerario para la población de dicha ciudad, lo que permite una sola lectura de los mismos, guardando en ellos sus valores culturales intrínsecos que deben ser rescatados y conservados.
- IV.- Que el perímetro mencionado en el considerando anterior, reúne las exigencias legales para ser declarado "Conjunto Histórico", que sobre la base de la valoración técnica realizada, cuenta con requisitos indispensables como son los valores de antigüedad, estético, científico, autenticidad, espiritual - religioso, histórico, simbólico, social, urbano y de uso, valores atribuidos a estos espacios por la población local a través del tiempo, al ser lugares que evocan sentimientos de arraigo y apropiación, siendo procedente esta declaración como una medida que le otorgue la protección del imperio de la ley a tan importante área.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las diputadas y los diputados: Lucía del Carmen Ayala de León, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Rodolfo Antonio Martínez, Heidy Carolina Mira Saravia, Norma Carolina Ramírez, Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza, y Nelson de Jesús Quintanilla Gómez. Y con el apoyo de las diputadas y los diputados: Othon Sigfrido Reyes Morales, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, José Francisco Merino López, Lorena Guadalupe Peña Mendoza, Carlos Armando Reyes Ramos, Guillermo Francisco Mata Bennett, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Francisco José Zablach Safie, Félix Ágreda Chachagua, Ana Vilma Albanez de Escobar, Damián Alegría, José Antonio Almendáriz Rivas, Luis Roberto Angulo Samayoa, Dina Yamileth Argueta Avelar, Ana Lucía Baires de Martínez, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Abel Cabezas Barrera, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, José Vidal Carrillo Delgado, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Crissia Suhan Chávez García, Darío Alejandro Chicas Argueta, Ricardo Humberto Contreras Henríquez, José Dennis Córdova Elizondo, Norma Cristina Cornejo Amaya, Adán Cortez, Carlos Cortez Hernández, Raúl Omar Cuéllar, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Nery Arely Díaz de Rivera, Nidia Díaz, Antonio Echeverría Véliz, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarsé, Julio César Fabián Pérez, Emma Julia Fabián Hernández, Santiago Flores Alfaro, César Humberto García Aguilera, Vicente Hernández Gómez, Melvin David González Bonilla, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, José Augusto Hernández González, Edilberto Hernández Castillo, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Hortensia Margarita López Quintana, José Máximo Madriz Serrano, Mario Marroquín Mejía, José Santos Melara Yanes, Juan Carlos Mendoza Portillo, José Gabriel Murillo Duarte, Guillermo Antonio Olivo Méndez, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Simón Paz, Mario Antonio Ponce López, Manuel Mercedes Portillo Domínguez, Sergio Benigno Portillo Portillo, Ismael Recinos López, David Ernesto Reyes Molina, Lorenzo Rivas Echeverría, Jackeline Noemí Rivera Ávalos, Alberto Armando Romero Rodríguez, Patricia María Salazar de Rosales, Jaime Gilberto Valdez Hernández, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Guadalupe Antonio Vázquez Martínez, y Ciro Alexis Zepeda Menjívar.

DECRETA:

Art. 1.- Declárase como "Conjunto Histórico del Cementerio Municipal y Parque El Niño de la ciudad de San Miguel", Municipio y Departamento de San Miguel, los lugares en que se localizan los Cuadros No. 1, No. 2, No. 3, y No. 4, incluyendo los nichos aéreos del pasaje "C" del Cementerio Municipal de San Miguel, el Parque El Niño, y la Plazuela del Cementerio, de conformidad con la zona delimitada que se inicia partiendo del eje central de la Once Avenida Norte y a nueve metros cero cuatro centímetros en normal derecha, se ubica el mojón No. 1, por medio de los perímetros a describir:

AL ORIENTE: En tres tramos. Tramo uno de mojón uno a mojón dos con rumbo sur ocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta y siete segundos oeste distancia de ochenta y dos metros sesenta y ocho centímetros. Tramo dos de mojón dos a mojón tres con rumbo sur cuatro grados nueve minutos cuarenta y nueve punto siete segundos este distancia de dieciséis metros noventa y cinco centímetros lindando por este tramo con la cuarta calle poniente. Tramo tres de mojón tres a mojón cuatro con rumbo sur ocho grados nueve minutos cincuenta segundos oeste distancia de ochenta metros ochenta y un centímetros lindando en estos tres tramos con inmuebles comerciales y la once avenida norte de por medio.

AL SUR: En tres tramos. Tramo uno de mojón cuatro a mojón cinco con rumbo sur ochenta y tres grados cero un minutos cincuenta y seis segundos oeste distancia de treinta metros treinta centímetros. Tramo dos de mojón cinco a mojón seis con rumbo norte setenta y seis grados nueve minutos treinta y seis punto tres segundos oeste distancia de veintitrés metros noventa y tres centímetros lindando por este tramo con la Avenida Roosevelt. Tramo tres de mojón seis a mojón siete con rumbo sur ochenta grados cero minutos diez segundos oeste distancia de ciento sesenta y tres metros veinte centímetros lindando en estos tres tramos con inmuebles comerciales, inmuebles particulares y la Segunda Calle Poniente de por medio.

AL PONIENTE: En tres tramos. Tramo uno de mojón siete a mojón ocho con rumbo norte once grados cincuenta y nueve minutos treinta y dos segundos este distancia de sesenta y dos metros treinta centímetros. Tramo dos de mojón ocho a mojón nueve con rumbo norte sesenta y un grados cuarenta y tres minutos nueve segundos oeste distancia de cinco metros trece centímetros. Tramo tres de mojón nueve a mojón diez con rumbo norte ocho grados cincuenta y nueve minutos veinte segundos oeste distancia de ciento seis metros quince centímetros lindando en estos tres tramos con el resto del cementerio.

AL NORTE: En cinco tramos. Tramo uno de mojón diez a mojón once con rumbo norte ochenta y siete grados diez minutos cuarenta y un segundos este distancia de treinta y cinco metros ochenta y nueve centímetros. Tramo dos de mojón once a mojón doce con rumbo norte setenta y un grado cincuenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos este distancia de cincuenta y dos metros cuarenta centímetros. Tramo tres de mojón doce a mojón trece con rumbo norte ochenta y cinco grados dieciocho minutos cuarenta y cuatro segundos este distancia de setenta y cinco metros ochenta centímetros. Tramo cuatro de mojón trece a mojón catorce con rumbo norte sesenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos nueve punto dos segundos este distancia de veintidós metros sesenta y seis centímetros lindando en este tramo con la Avenida Roosevelt. Tramo cinco de mojón catorce a mojón uno con rumbo norte ochenta y seis grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos este distancia de ochenta metros sesenta y ocho centímetros lindando en estos tramos con inmuebles particulares. Así se llega al mojón número uno lugar de donde inició la descripción.

Art. 2.- Según sus competencias, las entidades definirán de forma coordinada y conjunta, las políticas, planes, programas y proyectos que fueren necesarios para la protección y conservación del Conjunto Histórico del Cementerio Municipal y Parque El Niño de la ciudad de San Miguel, Municipio y Departamento de San Miguel.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

DECRETO No. 811

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo No. 307 de fecha 14 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 40, Tomo 398 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Partidos Políticos.
- II.- Que el artículo 37 de dicha ley, ordena que las planillas de Diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano y miembros de los Concejos Municipales, deben estar conformadas por al menos el treinta por ciento de mujeres.
- III.- Que algunos actores electorales han expresado dudas sobre la aplicación de dicho porcentaje, por lo que, para disipar toda inquietud al respecto, es necesario reformar esa disposición.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de las Diputadas y Diputados Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Mariella Peña Pinto, Jackeline Noemí Rivera Avalos, Alberto Armando Romero Rodríguez y Nelson de Jesús Quintanilla Gómez.

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS

Art.1.- Agréguese tres incisos al final del artículo 37 de la siguiente manera:

"Dicho porcentaje se aplicará a cada planilla nacional, departamental y municipal, según la inscripción de candidatos y candidatas que cada partido político o coalición presente en las circunscripciones nacional, departamental y municipal. Cada planilla será considerada de manera integral, es decir, incluyendo candidaturas de propietarios y suplentes.

En el caso de las planillas con candidaturas a Concejos Municipales, el treinta por ciento mínimo de participación de mujeres, será exigible tanto en las planillas que presentan los partidos políticos o coaliciones en caso de resultar ganadores, como en las listas en que designan el orden de precedencia en caso de no obtener mayoría simple, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 165 inciso segundo del Código Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral deberá verificar que los partidos políticos o coaliciones cumplan con las disposiciones de este artículo, de manera que los concejos municipales electos alcancen en su conformación, la participación efectiva de por lo menos un treinta por ciento de mujeres."

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil catorce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MÁTA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

MANUEL VICENTE MENJÍVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE,
SÉPTIMO SECRETARIO.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ORGANO EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 349.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de mis atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos diez y once inciso segundo de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador; el Acuerdo Ejecutivo Número Cien, de fecha uno de marzo de dos mil doce, emitido por el Presidente de la República; y, habiendo tenido conocimiento que con fecha tres de octubre de dos mil catorce, el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, presentó al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, carta por medio de la cual comunicaba su renuncia al cargo de Director Propietario propuesto por el Ministerio de Hacienda, para dicho Consejo Directivo; ACUERDA: Aceptar, a partir del día tres de octubre del presente año, la renuncia que del cargo de Director Propietario propuesto por el Ministerio de Hacienda, para integrar el Consejo Directivo de dicho Banco, ha presentado el Licenciado RICARDO GUILLERMO MARROQUÍN PEÑATE, rindiéndosele los agradecimientos por los servicios prestados al país en dicho cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

ACUERDO No. 383.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 2, 17, 27, 28 y 31 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, ACUERDA: Designar y facultar al Licenciado José Manuel Melgar Henríquez, Secretario Privado, para que ejecute la atribución de realizar la clasificación y Declaratoria de reserva de la información generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la Administración General y demás unidades adscritas a la Secretaría Privada de la Presidencia de la República; exhortándolo a desarrollarla de forma expedita, responsable y eficiente, de conformidad a los fines y principios previstos en la referida Ley, respetando los procedimientos y plazos establecidos en ella.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de octubre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,
VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,
ENCARGADA DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 384.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 2, 17, 27, 28 y 31 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, ACUERDA: Designar y facultar al Doctor Ramón Douglas Rivas, Secretario de Cultura, para que ejecute la atribución de realizar la clasificación y Declaratoria de reserva de la información generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República; exhortándolo a desarrollarla de forma expedita, responsable y eficiente, de conformidad a los fines y principios previstos en la referida Ley, respetando los procedimientos y plazos establecidos en ella.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de octubre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,
VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,
ENCARGADA DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 385.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 2, 17, 27, 28 y 31 del Reglamento de Ley de Acceso a la Información Pública, ACUERDA: Designar y facultar al Licenciado Franzi Hasbún Barake, conocido por Hato Hasbún, Secretario de Gobernabilidad y Comunicaciones, para que ejecute la atribución de realizar la clasificación y Declaratoria de reserva de la información generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones de la Presidencia de la República; exhortándolo a desarrollarla de forma expedita, responsable y eficiente, de conformidad a los fines y principios previstos en la referida Ley, respetando los procedimientos y plazos establecidos en ella.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de octubre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,
VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,
ENCARGADA DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 386.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 2, 17, 27, 28 y 31 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, ACUERDA: Designar y facultar al Licenciado Marcos Enrique Rodríguez González, Secretario de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, para que ejecute la atribución de realizar la clasificación y Declaratoria de reserva de la información generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia del República; exhortándolo a desarrollarla de forma expedita, responsable y eficiente, de conformidad a los fines y principios previstos en la referida Ley, respetando los procedimientos y plazos establecidos en ella.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de octubre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,
VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,
ENCARGADA DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 387.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 2, 17, 27, 28 y 31 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, ACUERDA: Designar y facultar al Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que ejecute la atribución de realizar la clasificación y Declaratoria de reserva de la información generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República; exhortándolo a desarrollarla de forma expedita, responsable y eficiente, de conformidad a los fines y principios previstos en la referida Ley, respetando los procedimientos y plazos establecidos en ella.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de octubre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,
VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,
ENCARGADA DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 388.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 2, 17, 27, 28 y 31 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, ACUERDA: Designar y facultar a la Doctora Vanda Guiomar Pignato, Secretaria de Inclusión Social, para que ejecute la atribución de realizar la clasificación y Declaratoria de reserva de la información generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República; exhortándola a desarrollarla de forma expedita, responsable y eficiente, de conformidad a los fines y principios previstos en la referida Ley, respetando los procedimientos y plazos establecidos en ella.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de octubre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,
VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,
ENCARGADA DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 389.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 2, 17, 27, 28 y 31 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, ACUERDA: Designar y facultar al Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán, Secretario Técnico y de Planificación, para que ejecute la atribución de realizar la clasificación y Declaratoria de reserva de la información generada,

obtenida, adquirida o transformada dentro de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República; exhortándolo a desarrollarla de forma expedita, responsable y eficiente, de conformidad a los fines y principios previstos en la referida Ley, respetando los procedimientos y plazos establecidos en ella.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de octubre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,
VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,
ENCARGADA DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 390.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 2, 17, 27, 28 y 31 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, ACUERDA: Designar y facultar al Licenciado Jorge Antonio Meléndez López, conocido por Jorge Meléndez Jonás, Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad, para que ejecute la atribución de realizar la clasificación y Declaratoria de reserva de la información generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de la Secretaría para Asuntos de Vulnerabilidad de la Presidencia de la República; exhortándolo a desarrollarla de forma expedita, responsable y eficiente, de conformidad a los fines y principios previstos en la referida Ley, respetando los procedimientos y plazos establecidos en ella.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día veintidós del mes de octubre de dos mil catorce.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ANA DAYSI VILLALOBOS MEMBREÑO,
VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL,
ENCARGADA DEL DESPACHO.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO: DIECISEIS. LIBRO UNO. MODIFICACION DE ESTATUTOS DE ASOCIACION. En la Ciudad y Departamento de San Salvador, nueve horas del día veintitrés de junio de dos mil catorce. Ante Mí, LORENZO ANTONIO AVALOS HIDALGO, Notario de este domicilio, comparece ÁNGEL ESTEBAN VELÁSQUEZ, de cincuenta y dos años de edad, Operador de Radio, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cuatro seis dos seis seis ocho - cero; Y ME DICE: PRIMERO: Que es Presidente de la Asociación Salvadoreña de Personas Ciegas y Discapacidades Múltiples para la Superación Integral y que se abrevia ASPCDIMSI, la cual fue constituida por Escritura Pública Número: CINCUENTA Y TRES del Libro Sexto de la notario DINA ALHELY CASTELLON CRUZ, en esta Ciudad, a las dieciséis horas del día doce de Enero del año dos mil once, y que fue Inscrita bajo el Número: SEIS, en los Folios: SETENTA Y CUATRO AL NOVENTA Y SEIS, del Libro Número: OCHENTA Y CINCO DE ASOCIACIONES NACIONALES, del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en la cual consta que dicha Asociación se denomina "ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE PERSONAS CIEGAS Y DISCAPACIDADES MULTIPLES PARA LA SUPERACIÓN INTEGRAL", que se abrevia "ASPCDIMSI", que es de nacionalidad salvadoreña con domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador, con duración a partir de su Inscripción por tiempo indefinido, que su Presidente tiene la plena Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, que la Asociación puede acordar la Reforma o Derogación de sus Estatutos con el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. SEGUNDO: Que según Acta Número CUATRO de Asamblea General Extraordinaria de las once horas con diez minutos del día Sábado veinticuatro de Mayo del año dos mil catorce, tuvo como objetivo principal la Modificación de Estatutos de la Asociación, la que en sus Puntos principales de Reforma tiene consignada los puntos siguientes: CINCO: "Lectura, presentación y aprobación de Reforma Parcial de Estatutos"; CINCO PUNTO DOS: "Contiene el propósito de la Reforma que es, para que los fines y obje-

tivos se armonicen en función de las personas con discapacidad en general y no solo para los integrantes de la Asociación"; CINO PUNTO TRES: "El Presidente presenta y lee a la Asamblea la propuesta de Reforma parcial del artículo cuatro de los Estatutos de la Asociación"; CINCO PUNTO CUATRO: "Se somete a votación la propuesta de Reforma, la que es aprobada por unanimidad de todos los presentes"; CINCO PUNTO CINCO: "Lectura del artículo cuatro Reformado. Los fines u objetivos de la Asociación serán: a) Velar por los intereses y calidad de vida de las personas con discapacidad, para el pleno goce de sus derechos humanos; b) Gestionar ante cualquier Persona Natural o Jurídica, Instituciones Nacionales o Internacionales Proyectos de: Rehabilitación, Capacitación, Salud, Educación no Formal, Recreación, Laborales, Vivienda, y todos aquellos que tengan la finalidad de satisfacer las necesidades de las Personas con Discapacidad; c) Desarrollar y Ejecutar Proyectos o Programas, gestionados ante cualquier Persona Natural o Jurídica, Instituciones Nacionales o Internacionales, para favorecer y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad con Becas de Estudio, capacitaciones, congresos, paneles fórum, seminarios, mesas redondas y otros eventos que fortalezcan a este segmento poblacional; d) La Asociación debe representar los intereses de las personas con discapacidad ante Personas Naturales o Jurídicas, Organismos Nacionales o Internacionales de cualquier naturaleza y podrá pertenecer a los mismos, cuando éstos trabajen en función del desarrollo, integración, unidad, solidaridad, formación integral, inclusión y participación del sector, en todos los aspectos de la vida; e) Desarrollar Capacitaciones de orientación para las personas con discapacidad en materia: Laboral, Educativa, Salud, Rehabilitación, Recreativa y Financieras con la finalidad de insertarlos a la vida social, económica y productiva del país para lograr su auto-desarrollo, CINCO PUNTO SEIS: "Por unanimidad la Asamblea conviene Aprobar y Ratificar la Redacción de la Reforma Parcial del artículo cuatro de los Estatutos"; SEIS PUNTO UNO: "Por unanimidad la Asamblea acuerda AUTORIZAR al señor Ángel Esteban Velásquez, como Representante Legal y Presidente de la Asociación para otorgar la presente Escritura Pública de Reforma de Estatutos, quedando y ratificando el resto del contenido de los mismos

tal y como se encuentran en la actualidad"; y SEIS PUNTO DOS: "Por unanimidad la Asamblea acuerda AUTORIZAR a la Junta Directiva para que corrija las observaciones en caso que hubiesen por parte del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación". TERCERO: Que según Credencial de las catorce horas y veinticinco minutos del día veinticuatro de Febrero del año dos mil catorce que he tenido a la vista, suscrita por la Licenciada ANA DELMY MENDOZA CAMPOS como DIRECTORA GENERAL del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, se acredita como Presidente actual de ASPCDIMSI al señor ANGEL ESTEBAN VELASQUEZ, para el periodo de dos años comprendido del UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Credencial que se encuentra inscrita al Número NOVENTA Y SIETE del Libro Número: CINCUENTA Y TRES de Órganos de Administración, en los Folios Números: DOSCIENTOS VEINTITRES AL DOSCIENTOS VEINTICUATRO de fecha veinticuatro de Febrero del año dos mil catorce. CUARTO: Qué dando cumplimiento a lo estipulado en el Acta Número CUATRO de Asamblea General Extraordinaria de las once horas con diez minutos del día Sábado veinticuatro de Mayo del año dos mil catorce, el otorgante viene por medio del presente instrumento a formalizar legalmente la REFORMA PARCIAL de los Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Personas Ciegas y Discapacidades Múltiples para la Superación Integral, específicamente del artículo cuatro, ratificando el resto del contenido de los mismos tal y como se encuentran en la actualidad. QUINTO: Que yo el suscrito Notario Doy Fe de haber tenido a la vista los siguientes documentos que me presentó el otorgante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Asociación Salvadoreña de Personas Ciegas y Discapacidades Múltiples para la Superación Integral, relacionada en el Primer ordinal del presente Instrumento; b) El Libro de Actas de Asambleas Generales donde se encuentra asentada el Acta Número CUATRO de Asamblea General Ordinaria relacionada en el Segundo ordinal del presente Instrumento, donde consta que se decidió por unanimidad de votos de todos los asistentes y presentes REFORMAR el artículo cuatro de los Estatus de ASPCDIMSI; y c) Credencial con la que legitima el cargo de Presidente y facultades para comparecer a realizar este tipo de actos el otorgante, relacionada en el Tercer ordinal del presente Instrumento; y SEXTO: Que yo el suscrito Notario hago constar: a) Que identifiqué al otorgante por medio de su Documento Único de Identidad; b) Que después de leerle en alta y clara voz lo antes

escrito, íntegramente en un solo acto, le expliqué al otorgante los efectos legales de este instrumento y siendo persona no vidente y en cumplimiento a lo prescrito en el artículo Treinta y cuatro de la Ley de Notariado, comparecen desde el inicio del presente acto los Testigos hábiles y de mi conocimiento y del otorgante, señores: JOSE MARIO HERNANDEZ LAZO, quien es de treinta y ocho años de edad, Empresario, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero uno uno tres uno cuatro ocho nueve-cuatro; y GERMAN ALCIDES SANCHEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero uno cero ocho cero seis tres nueve-tres, quienes reúnen las condiciones y requisitos generales y particulares que la Ley exige para Testificar en este tipo de actos, manifestando que conocen al otorgante a quien tuvieron a la vista durante el otorgamiento y lectura de este instrumento; y c) Que hice al otorgante la advertencia a que se refiere el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresó el otorgante a quien expliqué los efectos legales de la presente Escritura y leído que le hube todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firmamos, junto con los testigos. DOY FE.

LORENZO ANTONIO AVALOS HIDALGO,

NOTARIO.

PASO ANTE MI: Del folio VEINTITRES FRENTE al VEINTICINCO VUELTO, del LIBRO UNO DE MI PROTOCOLO, que vence el día veinticuatro de Abril del año dos mil quince, y para ser entregado al señor ÁNGEL ESTEBAN VELÁZQUEZ como Representante Legal de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE PERSONAS CIEGAS Y DISCAPACIDADES MULTIPLES PARA LA SUPERACIÓN INTEGRAL, extendiendo, firmo y sello el presente Testimonio en la Ciudad y Departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil catorce.

LORENZO ANTONIO AVALOS HIDALGO,

NOTARIO.

CAPITULO II

FINES U OBJETIVOS

Artículo cuatro. Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Velar por los intereses y calidad de vida de las personas con discapacidad, para el pleno goce de sus derechos humanos;
- b) Gestionar ante cualquier Persona Natural o Jurídica, Instituciones Nacionales o Internacionales Proyectos de: Rehabilitación, Capacitación, Salud, Educación no Formal, Recreación, Laborales, Vivienda, y todos aquellos que tengan la finalidad de satisfacer las necesidades de Las Personas con Discapacidad;
- c) Desarrollar y Ejecutar Proyectos o programas, gestionados ante cualquier Persona Natural o Jurídica, Instituciones Nacionales o Internacionales, para favorecer y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad con Becas de Estudio, capacitaciones, congresos, paneles fórum, seminarios, mesas redondas y otros eventos que fortalezcan a este segmento poblacional;
- d) La Asociación debe representar los intereses de las personas con discapacidad ante Personas Naturales o Jurídicas, Organismos Nacionales o Internacionales de cualquier naturaleza y podrá pertenecer a los mismos, cuando éstos trabajen en función del desarrollo, integración, unidad, solidaridad, formación integral, inclusión y participación del sector, en todos los aspectos de la vida;
- e) Desarrollar Capacitaciones de orientación para las personas con discapacidad en materia: Laboral, Educativa, Salud, Rehabilitación, Recreativa y Financieras con la finalidad de insertarlos a la vida social, económica y productiva del país para lograr su auto-desarrollo.

ACUERDO No. 193

San Salvador, 29 de septiembre de 2014

Vista la solicitud del Representante Legal de la denominada ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE PERSONAS CIEGAS Y DISCAPACIDADES MÚLTIPLES PARA LA SUPERACIÓN INTEGRAL y que puede abreviarse ASPCDIMSI, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con estatutos vigentes aprobados por Acuerdo Ejecutivo número 068 emitido en el Ramo de Gobernación ahora Gobernación y Desarrollo Territorial, con fecha 28 de abril de 2011, Publicados en el Diario Oficial número 128, Tomo 392, de fecha 08 de julio de 2011, solicita la aprobación de la reforma del artículo 4 de sus estatutos acordada la misma en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas con diez minutos del día 24 de mayo de 2014 y formalizada por Escritura Pública otorgada en esta ciudad a

las nueve horas del día 23 de junio de 2014, ante los oficios del Notario LORENZO ANTONIO AVALOS HIDALGO; y no encontrando en la mencionada reforma ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobar la reforma del artículo 4 de dicha Entidad así:

Art. 1.- Refórmase el Artículo 4 así:

CAPITULO II FINES U OBJETIVOS

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Asociación serán:

- a) Velar por los intereses y calidad de vida de las personas con discapacidad, para el pleno goce de sus derechos humanos;
- b) Gestionar ante cualquier Persona Natural o Jurídica, Instituciones Nacionales o Internacionales Proyectos de: Rehabilitación, Capacitación, Salud, Educación no Formal, Recreación, Laborales, Vivienda, y todos aquellos que tengan la finalidad de satisfacer las necesidades de las Personas con Discapacidad;
- c) Desarrollar y Ejecutar Proyectos o programas, gestionados ante cualquier Persona Natural o jurídica, Instituciones Nacionales o Internacionales, para favorecer y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad con Becas de Estudio, capacitaciones, congresos, paneles fórum, seminarios, mesas redondas y otros eventos que fortalezcan a este segmento poblacional;
- d) La Asociación debe representar los intereses de las personas con discapacidad ante personas Naturales o Jurídicas, Organismos Nacionales o Internacionales de cualquier naturaleza y podrá pertenecer a los mismos, cuando éstos trabajen en función del desarrollo, integración, unidad, solidaridad, formación integral, inclusión y participación del sector, en todos los aspectos de la vida;
- e) Desarrollar Capacitaciones de orientación para las personas con discapacidad en materia: Laboral, Educativa, Salud, Rehabilitación, Recreativa y Financieras con la finalidad de insertarlos a la vida social, económica y productiva del país para lograr su auto-desarrollo.
- b) Publíquese en el Diario Oficial y c) Inscríbase las referidas reformas en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, RAMON ARÍSTIDES VALENCIA ARANA.

(Registro No. F028162)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 399

San Salvador, 9 de abril de 2014.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA:

Vistas las diligencias promovidas por los señores Vicente Hernández Gómez, Carlos Calixto Hernández Gómez y José Gilberto Gómez Hernández, todos de generales conocidas en las presentes diligencias, quienes actúan en su calidad personal, relativas a obtener autorización para la Ampliación de la Estación de Servicio denominada "Uno San Miguel", en la que proyectan instalar un tanque subterráneo nuevo adicional, con capacidad de veinte mil galones americanos que utilizarán para almacenar aceite combustible diesel, una bomba sumergible nueva y la instalación de un nuevo tramo de tubería para conectar el tanque adicional con las dispensadoras, en un inmueble ubicado en el kilómetro ciento treinta y nueve y medio de la Carretera Ruta Militar, Cantón Hato Nuevo, municipio y departamento de San Miguel.

CONSIDERANDO:

- I.- Que está comprobada en autos la calidad con la que actúan los solicitantes, la disponibilidad del inmueble en el que se pretende realizar la ampliación de la citada Estación de Servicio, tal como lo establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
- II.- Que en acta de inspección No. 0447_AV, realizada el día veintiséis de marzo del presente año, se practicó Inspección Previa de Construcción, comprobándose que la dirección del inmueble es la que se consignó en la solicitud y en los planos presentados, que las colindancias del inmueble coinciden con las presentadas en los planos y que no se ha iniciado ningún tipo de construcción, siendo por lo tanto apto para el desarrollo del referido proyecto.
- III.- Que se ha verificado el cumplimiento legal y técnico que establece la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, siendo procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a lo antes expuesto, y a lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución, 5 inciso primero, 13 literales a), b) y c) de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y 67 y 69 de Reglamento de Aplicación, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1º) AUTORIZAR a los señores Vicente Hernández Gómez, Carlos Calixto Hernández Gómez y José Gilberto Gómez Hernández, quienes actúan en su calidad personal, para que amplíen la Estación de Servicio denominada "Uno San Miguel", en la que instalarán un tanque subterráneo nuevo adicional, con capacidad de veinte mil galones americanos, que utilizarán para almacenar aceite combustible diesel, una bomba sumergible nueva y la instalación de un nuevo tramo de tubería para conectar el tanque adicional con las dispensadoras, en un inmueble ubicado en el kilómetro Ciento Treinta y Nueve y Medio de la Carretera Ruta Militar, Cantón Hato Nuevo, municipio y departamento de San Miguel.
- 2º) Los titulares de la presente autorización quedan obligados a:
 - a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos del Petróleo y su Reglamento de Aplicación.
 - b) Para la construcción deberán cumplir con los requisitos que indica la Ley del Medio Ambiente, así como las demás leyes aplicables.
- 3º) Los titulares de la autorización deberán aceptar por escrito el presente Acuerdo, así como presentar la constancia de la fecha de publicación en el Diario Oficial, dentro de los OCHO DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.
- 4º) Los titulares de la presente autorización deberán iniciar la ampliación de la Estación de Servicio que se denominada "Uno San Miguel", inmediatamente después de publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial y finalizar en los veinte días subsiguientes.
- 5º) Los titulares de la autorización deberán comunicar por escrito a la Dirección Reguladora de Hidrocarburos y Minas, con cinco días hábiles de anticipación, la fecha en que se realizarán las pruebas de hermeticidad a los tanques y sus tuberías, a efecto de que sus Delegados testifiquen la calidad de los mismos, de conformidad al artículo 10 letra B del Reglamento para la Aplicación de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo.
- 6º) Una vez construida la Estación de Servicio, los titulares deberán solicitar autorización para su funcionamiento.

7º) El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial a costa de los interesados y entrará en vigencia, el día de publicación del mismo.

COMUNÍQUESE. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, MINISTRO.

(Registro No. F028163)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO No. 15-2139.

San Salvador, 11 de noviembre de 2013.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo No. 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1151 de fecha 11 de octubre de 2010, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Acreditó a la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0238 de fecha 11 de febrero de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad, y reconoció su personalidad jurídica; IV) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio de la carrera nueva de TÉCNICO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las diez horas del día once de septiembre de dos mil trece, para la autorización del Plan de Estudio de la carrera nueva mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar el Plan de Estudio de la carrera nueva de TÉCNICO EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, presentado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; a partir del ciclo 01-2014, a través de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, en modalidad Presencial, en su Sede Central en el Departamento de San Miguel; 2º) El referido Plan de Estudios deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3º) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM.

(Registro No. F028181)

ACUERDO No. 15-0632.

San Salvador, 22 de abril de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo No. 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0364 de fecha 15 de marzo de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1151 de fecha 11 de octubre de 2010, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Acreditó a la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; IV) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio de la carrera nueva de TÉCNICO EN COMUNICACIONES, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las diez horas del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, para la autorización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1º) Autorizar el Plan de Estudio de la carrera nueva de TÉCNICO EN COMUNICACIONES, presentado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; a partir del ciclo 01-2014, a través de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en modalidad Presencial, en su Sede Central, en el Departamento de San Miguel; 2º) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3º) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM.

(Registro No. F028179)

ACUERDO No. 15-0635.

San Salvador, 22 de abril de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo No. 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0364 de fecha 15 de marzo de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1151 de fecha 11 de octubre de 2010, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Acreditó a la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; IV) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio de la nueva MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil trece, para la autorización del Plan de Estudio de la maestría mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar el Plan de Estudio de la nueva MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS, presentado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; a partir de enero de 2014, a través de la Escuela de Postgrado, en modalidad Presencial, en su Sede Central, en el Departamento de San Miguel; 2°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3°) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la maestría; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM.

(Registro No. F028177)

ACUERDO No. 15-0661.

San Salvador, 24 de abril de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo No. 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0364 de fecha 15 de marzo de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1151 de fecha 11 de octubre de 2010, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Acreditó a la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; IV) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, el Plan de Estudio de la nueva MAESTRÍA EN DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, para su respectiva autorización; V) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las diez horas del día veintinueve de enero de dos mil catorce, para la autorización del Plan de Estudio de la maestría mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere. ACUERDA: 1°) Autorizar el Plan de Estudio de la nueva MAESTRÍA EN DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, presentado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; a partir de enero de 2014, a través de la Escuela de Postgrado, en modalidad Presencial, en su Sede Central, en el Departamento de San Miguel; 2°) El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3°) Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la maestría; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM.

(Registro No. F028176)

ACUERDO No. 15-0667

San Salvador, 24 de abril de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo No. 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0364 de fecha 15 de marzo de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1151 de fecha 11 de octubre de 2010, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, acreditó a la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; V) Que de conformidad al Art. 37, lit. b) de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN PARVULARIA, para su respectiva aprobación; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las catorce horas del día diecisiete de enero de dos mil catorce, para la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1° Aprobar la actualización del Plan de Estudio de la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN PARVULARIA, presentado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; 2° Autorizar a la Universidad de Oriente, para ofrecer la carrera aprobada en el numeral anterior, en su Sede Central, en el Departamento de San Miguel, a través de la Facultad de Ciencias y Humanidades, en modalidad presencial, a partir del Ciclo I-2013, otorgando un periodo de siete años para culminar el proceso de formación de la última promoción de esta carrera; 3° El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 4° Dicho plan deberá ser revisados durante el plazo de duración de la carrera; 5° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

FRANZI HASBÚN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONÓREM.

(Registro No. F028175)

ACUERDO No. 15-0979.

San Salvador, 04 de julio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo No. 536 de fecha 29 de febrero de 1984, se autorizó el funcionamiento de la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; II) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0364 de fecha 15 de marzo de 2006, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la referida Universidad y reconoció su personalidad jurídica; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1151 de fecha 11 de octubre de 2010, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, acreditó a la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; IV) Que mediante Resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce se autorizó la creación de la MAESTRÍA EN ATENCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, propiedad del Ministerio de Educación; V) Que de conformidad al Art. 63 de la Ley de Educación Superior, la UNIVERSIDAD DE ORIENTE, ha presentado la solicitud para impartir el Plan de Estudio de la nueva MAESTRÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA a la Dirección Nacional de Educación Superior, para su respectiva autorización; VI) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Desarrollo Académico, la Dirección Nacional de Educación Superior, ha emitido la Resolución favorable a las ocho horas del día uno de abril de dos mil catorce, para la autorización de la solicitud, para impartir el Plan de Estudio de la nueva maestría mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1° Autorizar la solicitud para impartir el Plan de Estudio de la nueva MAESTRÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, presentado por la UNIVERSIDAD DE ORIENTE; a partir del mes de mayo del corriente año, a través de la Escuela de Postgrado, en modalidad semipresencial, en su Sede Central, en el Departamento de San Miguel; 2° El referido Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en la biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 3° Dicho Plan deberá ser revisado durante el plazo de duración de la maestría; 4° Dicho plan deberá ser revisados durante el plazo de duración de la carrera; 5° El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,
MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028172)

ACUERDO No. 15-1063

San Salvador, 28 de Julio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, AURELIO ENRIQUE NÚÑEZ CASASOLA, de nacionalidad panameña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller Industrial, con énfasis en Reparación de Computadoras, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en el Instituto Profesional y Técnico Arnulfo Arias Madrid, Ciudad de David, República de Panamá en el año 2005; II) Que según Resolución de fecha 19 de junio de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Bachiller Industrial, con énfasis en Reparación de Computadoras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por AURELIO ENRIQUE NÚÑEZ CASASOLA en el Instituto Profesional y Técnico Arnulfo Arias Madrid, Ciudad de David, República de Panamá. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller Industrial, con énfasis en Reparación de Computadoras extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por AURELIO ENRIQUE NÚÑEZ CASASOLA en el Instituto Profesional y Técnico Arnulfo Arias Madrid, Ciudad de David, República de Panamá, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028315)

ACUERDO No. 15-1078

San Salvador, 30 de Julio de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, HÉCTOR ALEXIS FUENTES TELLO, de nacionalidad Panameña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de Bachiller en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación y obtenido en la Escuela Secundaria Pedro Pablo Sánchez, Ciudad de La Chorrera, República de Panamá en el año 2001; II) Que según Resolución de fecha 19 de junio de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por HÉCTOR ALEXIS FUENTES TELLO en la Escuela Secundaria Pedro Pablo Sánchez, Ciudad de La Chorrera, República de Panamá. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de Bachiller en Ciencias extendido por el Ministerio de Educación y obtenido por HÉCTOR ALEXIS FUENTES TELLO en la Escuela Secundaria Pedro Pablo Sánchez, Ciudad de La Chorrera, República de Panamá, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028316)

ACUERDO No. 15-1164.

San Salvador, 22 de Agosto de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, JOSÉ AMÍLCAR GARCÍA, de nacionalidad Salvadoreña, solicitando INCORPORACIÓN de su Diploma de High School, obtenido en Mount Vernon High School, Alexandria, Virginia, Estados Unidos de América en el año 2012; II) Que según Resolución de fecha 3 de julio de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Diploma de High School obtenido por JOSÉ AMÍLCAR GARCÍA en Mount Vernon High School, Alexandria, Virginia, Estados Unidos de América, POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Diploma de High School obtenido por JOSÉ AMÍLCAR GARCÍA en Mount Vernon High School, Alexandria, Virginia, Estados Unidos de América, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028329)

ACUERDO No. 15-1309.

San Salvador, 18 de Septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN: En uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación, se presentó, MARÍA CRISTINA LEÓN LARA, de nacionalidad Colombiana, solicitando INCORPORACIÓN de su Título de Bachiller Académico, extendido por el Ministerio de Educación Nacional y obtenido en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Bogotá, D.C., República de Colombia en el año 1996; II) Que según Resolución de fecha 5 de septiembre de 2014 emitida por el Departamento de Acreditación Institucional de la Dirección Nacional de Educación de este Ministerio, se ha comprobado que se ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos para la autorización de lo solicitado con base al Artículo 60 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Incorporación del Título de Bachiller Académico extendido por el Ministerio de Educación Nacional y obtenido por MARÍA CRISTINA LEÓN LARA en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Bogotá, D.C., República de Colombia. POR TANTO de conformidad a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley General de Educación y Artículo 7 del Reglamento para Equivalencias y Pruebas de Suficiencia de Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media y demás disposiciones legales vigentes. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento e Incorporación del Título de Bachiller Académico extendido por el Ministerio de Educación Nacional y obtenido por MARÍA CRISTINA LEÓN LARA en el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Bogotá, D.C., República de Colombia, reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo como Bachiller General. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028320)

ACUERDO No. 15-1317.

San Salvador, 18 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado BETTY MARISOL MARTÍNEZ MÉNDEZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 09 de julio de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Art. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por BETTY MARISOL MARTÍNEZ MÉNDEZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a BETTY MARISOL MARTÍNEZ MÉNDEZ, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028188)

ACUERDO No. 15-1318.

San Salvador, 18 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado ABEL ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 09 de julio de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por ABEL ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a ABEL ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028158)

ACUERDO No. 15-1319.

San Salvador, 18 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado SAÚL ERNESTO ROMERO, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTOR EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 09 de julio de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTOR EN MEDICINA, realizados por SAÚL ERNESTO ROMERO, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporado a SAÚL ERNESTO ROMERO, como DOCTOR EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028186)

ACUERDO No. 15-1324.

San Salvador, 18 de septiembre de 2014.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado NURIA GLORIBEL FLORES BONILLA, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPÚBLICA DE CUBA, el día 09 de julio de 2014; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, el Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Arts. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 01 de septiembre de 2014, ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales. ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por NURIA GLORIBEL FLORES BONILLA, en la República de Cuba; 2°) Tener por incorporada a NURIA GLORIBEL FLORES BONILLA, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.-

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES,

MINISTRO DE EDUCACIÓN.

(Registro No. F028203)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 178.

SAN SALVADOR, 10 de octubre de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01SEP014 al señor CAP. PA ERNESTO ADONAY HERNÁNDEZ, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUIA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 179.

SAN SALVADOR, 10 de octubre de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01SEP014 al señor CAP. ING. DOUGLAS NAPOLEÓN BURGOS FLORES, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 180.

SAN SALVADOR, 13 de octubre de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 1° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01AGO014 al señor MYR. CAB. DANIEL ABNER MEJÍA MONTERROZA, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 181.

SAN SALVADOR, 10 de octubre de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01SEP014 al señor CAP. PA ELMER NELSON PEÑATE AGUIRRE, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 182.

SAN SALVADOR, 10 de octubre de 2014.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 11º de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR a partir del 01JUL014 al señor TTE. TRANS. ERICK DUNCAN HERNÁNDEZ VARGAS, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

DAVID MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISIÓN
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No.1070 - D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SONIA ELIZABETH HENRIQUEZ DE GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No.1085-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.-El Tribunal con fecha cinco de junio de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA ELIZABETH LARIN SANTOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O.BON. F.- R. M. FORTIN. H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028191)

ACUERDO No.1086-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ONEIDA IVENIA LARIOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028236)

ACUERDO No.1142-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de agosto de dos mil catorce.- El Tribunal con fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA MARICELA RAMOS PASTORA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- O. BON. F.- D. L. R. GALINDO.- R. M. FORTIN H.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028235)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO No. 4/2014.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley General Tributaria Municipal sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus tarifas de tasas por servicios, tanto públicos como jurídicos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 204 numeral 1 de la Constitución de la República y al Art. 30 numerales 4 del Código Municipal.
- II. Que la actual Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de fecha 25 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial No. 151, Tomo 404 de fecha 19 de agosto de 2014 del mismo año, en algunos servicios no están acordes a la realidad económica del municipio.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales citadas y Artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, en relación con los Artículos 2, 7 inciso 2º y Artículo 77 de la Ley General Tributaria Municipal,

DECRETA:

La siguiente reforma a la Ordenanza Reguladora de las tasas por servicios Municipales, así:

Art. 1. Refórmese al Art. 6 numeral 17 de la reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de fecha 25 de julio de 2014, publicada en el Diario Oficial No. 151, Tomo 404 de fecha 19 de agosto de 2014, en los rubros 17.1., 17.2. y 17.3, así:

Art. 6.- Las tasas por servicios administrativos se cobrarán de conformidad a la siguiente tabla:

17.- Servicios en el Centro Turístico Municipal de Nueva Guadalupe.	
17.1.- Entrada General al Centro Turístico por día o fracción:	\$ 1.50
17.2.- Alquiler de locales comerciales por mes, incluye el servicio de aseo, alumbrado y agua potable.....	\$ 40.00
17.3.- Alquiler de salón de usos múltiples día o fracción.....	\$ 50.00

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

FRANCISCO BENAVIDES FUNES,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. CÁNDIDA YANIRA CISNEROS DE SOTO,
SÍNDICA MUNICIPAL.

PROF. WILFREDO MOLINA MARTÍNEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. WILMER ALEXANDER MEDRANO VILLATORO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

PROF. ELISEO BERMÚDEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. LUIS MOLINA SEGOVIA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MELVIN ALEXIS ARANIVA RODRÍGUEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F028351)

DECRETO No. 05/2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que la precaria situación económica imperante en el país, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de Nueva Guadalupe, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la ciudad de Nueva Guadalupe, incremente sus ingresos mediante el cobro de las tasas por servicios e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio de Nueva Guadalupe, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; Artículos 3 numeral 5 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, este Concejo Municipal,

DECRETA la siguiente: ORDENANZA DE EXENCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

DEL PLAZO

Art. 1.- Se concede un plazo de sesenta días contados a partir de la vigencia de la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas e impuestos a favor del municipio de Nueva Guadalupe, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 2.- Podrían acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de Nueva Guadalupe, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro administrativo y/o extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1.
- c) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en Artículo 1, las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente Ordenanza.
- d) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les tenga iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta Ordenanza.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento San Miguel, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil catorce.

FRANCISCO BENAVIDES FUNES,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. CÁNDIDA YANIRA CISNEROS DE SOTO,
SÍNDICA MUNICIPAL.

PROF. WILFREDO MOLINA MARTÍNEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. WILMER ALEXANDER MEDRANO VILLATORO,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

PROF. ELISEO BERMÚDEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LIC. LUIS MOLINA SEGOVIA,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

MELVIN ALEXIS ARANIVA RODRÍGUEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F028352)

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y veintidós minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ANTONIO VASQUEZ GARCIA, fallecido el día veintisiete de febrero del año dos mil trece, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Hospital General San Salvador; siendo su último domicilio el de esta ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán; de parte de la señora GUISEL ALELI VASQUEZ VASQUEZ, YOSELYN GUADALUPE VASQUEZ VASQUEZ, éstas en su calidad de hijas del causante, SOFIA VASQUEZ LOPEZ, en su calidad de representante legal de la menor ZULEIMA ALEJANDRA VASQUEZ VASQUEZ, ésta también en su calidad de hija del causante; y MARIA LEONOR LOPEZ DE VASQUEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante en mención.

Habiéndose conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y cuarenta y nueve minutos del día siete de agosto del año dos mil catorce. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1076-1

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, DE ESTE MUNICIPIO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día seis de octubre del dos mil trece, dejó el causante SANTOS EVENIDSON PORTILLO, de parte de las niñas ERIKA JUDITH PORTILLO CISNEROS, KATHERINE ELIZABETH PORTILLO CISNEROS, del

niño NEFTALY EVENIDSON PORTILLO DURÁN, y de la señora SANTOS ERMELINA PORTILLO, los tres primeros en calidad de hijos y la última como madre del referido de cujus.

Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla las niñas ERIKA JUDITH PORTILLO CISNEROS, KATHERINE ELIZABETH PORTILLO CISNEROS, por medio de su madre y representante legal señora IMELDA ELIZABETH CISNEROS GONZÁLEZ, y el niño NEFTALY EVENIDSON PORTILLO DURÁN, por medio de su madre y representante legal señora ANA MARÍA DURÁN ARGUETA.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto de aceptación de herencia, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil catorce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1077-1

TÍTULO SUPLETORIO

LICENCIADO DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Fiscal Licenciada Ana Roxana Campos de Ponce, en su carácter de Agente Auxiliar del Fiscal General de la República, a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, solicitando Diligencias Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "Chancabrito", Caserío Chancabrito, Cantón El Tigre, jurisdicción de La Reina, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: mide treinta y cuatro metros, linda con terreno de Salvador Cardoza, camino de por

medio que conduce al Cantón El Tigre y cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: mide treinta y ocho metros, linda con terreno de José Arcenio Rodríguez, cerco de alambre del colindante de por medio; AL PONIENTE: mide cincuenta y cinco metros, linda con resto del inmueble general de la señora María Tránsito Portillo; y AL SUR: mide cuarenta y siete metros, linda con terreno de Carlos Emilio Portillo, cerco de piñal, por todo el rumbo norte existe servidumbre de tránsito de dos metros de ancho. Siendo toda esta porción descrita con un área de MIL QUINIENTOS SIETE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalente a DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble fue adquirido el día dieciséis de julio del año dos mil diez, por el Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, mediante DONACION que hiciera el señor EFRAIN PORTILLO LEMUS, quien tuvo la posesión de dicho inmueble desde día diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, según antecedente; es decir, que sumada la posesión del anterior y actual poseedor, suman aproximadamente más de treinta años, cuya posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida y dicho inmueble no está en proindivisión, ni gravado con carga de ninguna clase. Que careciendo el Estado de El Salvador de título de Propiedad, así como de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas respectivo, se solicita se extienda a favor de el Estado de El Salvador en el Ramo de Educación, el título supletorio. En el inmueble antes descrito funciona el Centro Escolar "Caserío Chancabrito", Cantón El Tigre, jurisdicción de La Reina, Departamento de Chalatenango, el cual se estima su valor en DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil catorce. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, TEJUTLA, CHALATENANGO. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1078-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 5 Inciso Primero de su Reglamento,

HACE SABER: Que la "ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL, COMERCIALIZACIÓN, AHORRO Y CRÉDITO DE ARTESANOS DE LLANO GRANDE CONCEPCIÓN

QUEZALTEPEQUE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se abrevia "LLANO GRANDE DE R. L.", con domicilio legal en el Municipio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número DIECIOCHO folios doscientos sesenta y dos frente a folios doscientos setenta y seis vuelto del Libro SEGUNDO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de PRODUCCIÓN ARTESANAL, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO.

San Salvador, el día uno del mes de octubre de dos mil catorce.

MISAEI EDGARDO DIAZ,

JEFE DE REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

Of. 1 v. No. 1079

MUERTE PRESUNTA

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día uno de Septiembre del año dos mil catorce, se ha ordenado CITAR POR TRES VECES en el Diario Oficial, con intervalo de cuatro meses en cada dos publicaciones, al señor FELIPE NICOLÁS ROMERO, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Vicente, departamento de San Vicente, quien nació en el Cantón Llanos de Achichilco, jurisdicción de San Vicente, departamento de San Vicente, el día cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo hijo de Amparo Romero. Art. 80 Ordinal 2° C. C.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, al día uno del mes de Septiembre del año dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 1080

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con diecinueve minutos del día uno de octubre del año dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora GRACIELA RODRIGUEZ, ocurrida el día catorce de junio del año dos mil ocho, en San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad, quien fue de noventa años de edad, Ama de Casa, soltera, hija de María Rodríguez, originaria de Zacatecoluca, departamento de La Paz, de nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria 0821 - 210318 - 001 - 6; de parte de los señores MARIA GERTRUDIS RODRIGUEZ VIUDA DE ABREGO, MANUEL RODRIGUEZ, RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ y LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BLANCO, conocido por LUIS EDUARDO COLETTE RODRIGUEZ, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y los señores VERONICA GUADALUPE RODRIGUEZ DE RIVERA y GODOFREDO RUANO RODRIGUEZ, en calidad de nietos sobrevivientes de la causante, por derecho de representación de la señora ANA RUTH RODRIGUEZ BLANCO, respectivamente.

Se le ha conferido a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las once horas con veintisiete minutos del día uno de octubre del año dos mil catorce.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- Licda. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1063-3

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada

expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA LUISA MELENDEZ VIUDA DE MERCADO, quien falleció el día nueve de diciembre de dos mil once, en el cantón Llanitos, Jurisdicción de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA JUANA MERCADO MELENDEZ, en calidad de hija de la causante, y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las doce horas y diez minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1064-3

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y diez minutos del día veinte de mayo del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora: MARÍA MAGDALENA RAMIREZ, o MARÍA MAGDALENA RAMIREZ VIUDA DE ZELAYA, quien falleció el día dieciséis de febrero del año dos mil nueve; en el Hospital Médico Quirúrgico, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador; siendo su último domicilio la Ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, de parte de los señores: NATALIA RAMIREZ ALFARO; TERESA MELIDA RAMÍREZ DE ROGEL; y EDGAR RAMIREZ CRUZ, ambos en su carácter de tutores de la Incapaz señora IRIS ELIZABETH ZELAYA RAMIREZ; ésta como hija de la causante antes referida, así mismo, la señora NATALIA RAMIREZ ALFARO, comparece como madre de la causante.

Habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia, para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ORLANDO BELTRÁN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1065-3

TITULO SUPLETORIO

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado, se ha presentado la Licenciada Kattia Lorena Sánchez Pineda, de treinta y siete años de edad, Abogada, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad personal número: cero cero cuatro nueve nueve uno seis nueve - tres, en Representación del Estado de El Salvador, en el Ramo del Ministerio de Educación, solicitando Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en El Cantón El Portillo, de la Jurisdicción de Nueva Esparta, del departamento de La Unión, en el lugar funciona actualmente el Centro Escolar Cantón El Portillo; de la capacidad superficial de TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CERO UNA VARAS CUADRADAS, que se describe técnicamente; AL ORIENTE, siete tramos, con cerca de malla ciclón y postes de concreto, este costado colinda con calle de por medio con Romel Antonio Velásquez; primer tramo: partiendo del mojón uno con rumbo sur cincuenta y dos grados, cincuenta y un minutos con cero cuatro segundos, este con una distancia de tres metros con sesenta y siete centímetros hasta llegar al mojón; segundo tramo: partiendo del mojón dos con rumbo sur cincuenta y cinco grados, treinta y siete minutos con cincuenta y nueve segundos, este con distancia de cuatro metros hasta llegar al mojón tres, tercer tramo: con rumbo sur cincuenta y seis grados, veintidós minutos con cincuenta y nueve segundos, este con una distancia de tres metros con sesenta y ocho centímetros hasta llegar al mojón cuatro, cuarto tramo: partiendo del mojón cuatro con rumbo sur cero un grado, veintidós minutos con treinta y cinco segundos oeste con una distancia de treinta y cinco metros con ochenta y cuatro centímetros llegando así al mojón cinco, quinto tramo: partiendo del mojón cinco con rumbo sur cero dos grados, veintitrés minutos con veintidós segundos, este con una distancia de veintidós metros con setenta y cinco centímetros hasta llegar al mojón seis, sexto tramo: partiendo del mojón seis con rumbo sur cero cinco grados, cero seis minutos con cero ocho segundos este con una distancia de siete metros, hasta llegar al mojón siete, séptimo tramo: partiendo del mojón siete con rumbo sur cero tres grados, cuarenta y siete minutos con veinte segundos, este con una distancia de dos metros y trece centímetros hasta llegar al mojón ocho que es el esquinero con el costado sur; AL SUR; dos tramos, con cerca de malla ciclón y poste de concreto, colinda con Juan Bautista; primer tramo: partiendo del mojón ocho con rumbo sur setenta y cinco grados, cero seis minutos con diecinueve segundos oeste con una distancia de cuatro metros y cincuenta y cinco centímetros hasta llegar al mojón nueve; segundo tramo: partiendo del mojón nueve con rumbo norte setenta y ocho grados, cero un minutos con once segundos oeste con una distancia de diecisiete metros con cincuenta y ocho centímetros hasta llegar al mojón diez que es el esquinero del costado poniente; AL PONIENTE; dos tramos, con cerca de malla ciclón y colinda con Juan Bautista y Josefina Villatoro, primer tramo: partiendo del mojón diez con rumbo norte, cuarenta y cinco grados, treinta y tres minutos con treinta y tres segundos oeste con una distancia de cincuenta y siete metros, con ochenta y cinco centímetros hasta llegar al mojón once, segundo tramo: partiendo del mojón once con rumbo norte veintidós grados, cero minutos con treinta y nueve segundos oeste con una distancia de doce metros con ochenta centímetros hasta llegar al mojón doce que es el esquinero con el costado norte; AL NORTE; dos tramos, con cerca de malla ciclón, colinda con Josefa Granados, primer tramo: partiendo del mojón doce con rumbo norte setenta y un grados, treinta y siete minutos con cuarenta y cinco segundos este con una distancia de veinticuatro metros con cuarenta y cinco centímetros

hasta llegar al mojón trece, segundo tramo: partiendo del mojón trece con rumbo norte setenta grados, doce minutos con veintiséis segundos, este con una distancia de treinta y seis metros con un centímetro hasta llegar al mojón uno que es el esquinero Nor-Oriente, donde comenzó esta descripción. Valúa el referido terreno en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió por donación de manera verbal que le hiciera el señor José Pascual Reyes Reyes, en el año de mil novecientos setenta y seis.

Librado en el Juzgado de Lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil catorce.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1066-3

HERENCIA YACENTE

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas de este día, se ha DECLARADO YACENTE la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, en el Cantón El Volcán, Jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora MARIA DEL TRANSITO MORALES conocida registralmente por TRANSITO MORALES, quien fue de setenta y ocho años de edad, casada, de Oficios Domésticos, hija de Pedro Morales y de Tiódula Ramírez, originaria del Cantón El Volcán, Jurisdicción de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, promovidas por la Licenciada MIRNA MERCEDES FLORES QUIJADA, como Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República y en representación del Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano. Habiéndose nombrado CURADOR ESPECIAL de dicha herencia yacente al Licenciado DONALD MOISES GARCIA AGUILAR conocido por DONALD MOISES GARCIA SALAZAR.

Dicha declaratoria se ha hecho, en virtud de la solicitud presentada por la Licenciada MIRNA MERCEDES FLORES QUIJADA, como Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República y en representación del Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ha promovido Juicio de Expropiación; con la pretensión de darle continuidad al referido Juicio.

SE CITA a quienes se crean con derecho en la referida sucesión, para que se presenten a este Juzgado a deducir tal circunstancia, dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil catorce.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1067-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil; del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y quince minutos del día uno de octubre de dos mil catorce.- Constando en el Diario Oficial agregado a folios 19, Publicación página 145. Que han transcurrido más de quince días de la última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna a la fecha se haya presentado haciendo oposición a las pretensiones de la solicitante, se declara heredera expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las tres horas del día tres de junio del año dos mil doce, en el Cantón Gueripe, de la jurisdicción de Concepción de Oriente, de este distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Aurelia Velásquez Velásquez, conocida por Aurelia Velásquez, de parte de la señora Gladis Marleny Velásquez de Maldonado, conocida por Gladis Marleny Velásquez, en concepto de hija sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.c. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación DEFINITIVA de los bienes de la indicada sucesión. Dése el aviso de Ley y Oportunamente extiéndase la certificación correspondiente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C006078

ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Paseo General Escalón y 99 Av. Norte, Edificio Atlantic Center, Loca 26, Segunda planta, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día catorce de octubre del año dos mil catorce, se ha declarado a la señora LISSET ROSARIO PATRICIA LINARES DE FERNANDEZ, heredera definitiva con beneficio de Inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor JAIME ALEJANDRO FERNANDEZ HENRIQUEZ, ocurrida en San Salvador, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce; en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y cesionaria de los Derechos Hereditarios de: A) Patricia Alejandrina Fernández Linares y Stephanie Lissette Fernández Linares, ambas, en su calidad de hijas del causante, y B) Carmen Ofelia Henríquez Vides y Orlando de Jesús Fernández Hernández ambos, en su calidad de padres del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día quince de octubre del año dos mil catorce.

ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006081

JORGE ALBERTO MORAN FUNES, Notario, de este domicilio, y del de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con oficina en Tercera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, número Doscientos Treinta y Ocho, segunda planta, Centro de Gobierno, San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las quince horas del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA y con beneficio de inventario a la señora REINA ISABEL NOVALES DE RUIZ, en su calidad de hermana sobreviviente, de la herencia intestada que dejara su hermano el señor FRANCISCO FUNES GARCIA, quien falleció a las nueve horas y diez minutos del día doce de octubre del año dos mil diez, en el Hospital Amatepec, del Seguro Social, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Neumonía Aspirativa Síndrome Convulsivo Anemia Secundaria, con asistencia médica, a los cincuenta y nueve años de edad, siendo de profesión Estudiante, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio el de Ilopango, Departamento de San Salvador; por lo cual se le confiere la administración y representación definitiva de la mencionada sucesión.

Y para ser publicado por una sola vez en el Diario Oficial.

Libro el presente aviso, en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día dieciocho de octubre del año dos mil catorce.

LIC. JORGE ALBERTO MORAN FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. C006083

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha declarado a la señora ROXANA GUADALUPE NAVARRETE, con número de Identificación Tributaria 0716-180682-101-1; heredera beneficiaria e intestada de los bienes que a su defunción dejó la causante MILAGRO NAVARRETE, que falleció el día veinte de octubre del año dos mil nueve, en el Barrio Guadalupe, de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, su último domicilio; en concepto de hija de la referida causante.

Confírese a la heredera que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce. Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028165

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y veinte minutos de este día, se ha declarado herederas definitivas con beneficio de inventario en la herencia INTESTADA que a su defunción dejó la causante señora ELENA MELGAR DE MIRANDA, o ELENA MELGAR VIUDA DE MIRANDA conocida tributariamente por ELENA MELGAR, de noventa años de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones quinientos setenta y nueve mil doscientos nueve-seis, y número de Identificación Tributaria: cero siete cero dos- cero ocho cero ocho dos dos - cero cero uno - uno, fallecida el día veintiuno de septiembre del año dos mil trece, en el Hospital Militar de San Salvador, siendo el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio; de parte de las señoras VILMA CONSUELO MELGAR, con Documento Único Identidad número: cero dos dos ocho nueve siete dos cero -tres; y número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete - uno seis uno cero cinco tres - cero cero cinco - tres; AMALIA RUTH MIRANDA DE HERRERA, con Documento Único Identidad número: cero dos cinco siete nueve dos nueve cinco - siete; y número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete -dos seis cero uno cinco dos - cero cero dos - uno; y CONCEPCIÓN MARINA MIRANDA MELGAR, con Documento Único Identidad número: cero dos cuatro dos cero tres nueve cero- cinco, y número de Identificación Tributaria: uno dos uno siete - uno ocho uno cero cinco cuatro - uno cero uno -cero; en su calidad de hijas sobreviviente de la causante en referencia.

Habiéndose conferido a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas cuarenta y seis minutos del día diez de octubre del año dos mil catorce.- LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1 v. No. F028184

ROMEO GARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Central "E", Local Número uno, situado en diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil trece, se ha declarado a la señora LUZ MARIA AMAYA DE CAMPIO, heredera definitiva Ab- Intestato, y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara la señora JULIA MARGOTH GUZMAN DE AMAYA, a su defunción ocurrida en el Hospital La Divina Providencia, de la ciudad de San Salvador, a las seis horas treinta minutos, del día nueve de abril del año dos mil trece, quien era de sexo femenino, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, casada, de nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de la ciudad de El Triunfo, departamento de Usulután, en calidad de Hija sobreviviente de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día primero de julio del año dos mil catorce.-

ROMEO GARAY MOISA,
NOTARIO.

1 v. No. F028192

ROMEO GARAY MOISA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Condominio Central "E", Local Número uno, situado en Diecisiete Calle Poniente y Avenida España, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil catorce, se ha declarado a la señora LUZ ANGELICA SERRANO MELGAR conocida por ANGELICA GALLEGOS y por LUZ ANGELICA SERRANO DE GALLEGOS, heredera definitiva Ab- Intestato, y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor JOSE DELBERTH GABRIEL GALLEGOS y GALLEGOS conocido por JOSE DELBERTH GABRIEL GALLEGOS GALLEGOS, por JOSE DELBERTH GABRIEL GALLEGOS ORTIZ y por JOSE DELBERTH GALLEGOS, de sexo masculino, de sesenta y seis años, Soltero, originario de San Salvador, siendo su último domicilio Santo Tomás, departamento de San Salvador, de nacionalidad estadounidense, quien falleció en Funeraria Las Flores, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de enero de dos mil catorce; en su calidad de cónyuge sobreviviente, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se le avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día uno de julio del año dos mil catorce.-

ROMEO GARAY MOISA,
NOTARIO.

1 v. No. F028193

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con cincuenta minutos del día cuatro de julio de dos mil catorce, se ha declarado heredero DEFINITIVO y con beneficio de inventario en la HERENCIA INTESTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante EDUARDO NOUBLEAU, quien falleció a las doce horas y treinta minutos del día catorce de febrero de mil novecientos noventa, en el Hospital del Seguro Social, siendo Ayutuxtepeque, su último domicilio, de parte del señor JOSE SALVADOR NOUBLEAU GUEVARA, en su calidad de hijo del causante, juntamente con la ya declarada heredera definitiva del causante EDUARDO NOUBLEAU, señora MARIA ISABEL GUEVARA NOUBLEAU, en su concepto de hija del de cujus.

Habiéndosele conferido al heredero declarado, en el carácter indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas del día cuatro de julio de dos mil catorce.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA JUDICIAL.

1 v. No. F028219

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y cuarenta minutos del día veinticinco de agosto del corriente año, se declararon herederos expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos el día uno de diciembre del año dos mil tres, en el Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio; dejara la causante Celestina Ramírez, a favor de los señores Rogelio Acevedo Ramírez Álvarez, y José Mártir Ramírez Álvarez, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante antes mencionada; de conformidad con el Art. 988 N°1° del Código Civil.-

Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028224

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las Presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario promovidas por el Licenciado JORGE ALBERTO ANAYA ORELLANA en su calidad de Apoderado General Judicial del señor OSCAR OSMIN RODRÍGUEZ ALVARADO, por resolución proveída por esta sede judicial a las quince horas cinco minutos del día veintiséis de septiembre del corriente año, se ha DECLARADO HEREDERO INTESTADO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO a OSCAR OSMIN RODRÍGUEZ ALVARADO, de veintiocho años de edad, estudiante del domicilio del cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, portador del Documento Único de Identidad número: cero tres millones sesenta y nueve mil setecientos treinta y nueve-cero, con número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez-cero veinte mil setecientos ochenta y cinco-ciento cinco-tres en calidad de cesionario de los señores Antonio Rodríguez y Marta Alicia Alvarado Dueñas, sobre la sucesión intestada que a su defunción dejara el causante señor RAFAEL ANTONIO ALVARADO RODRÍGUEZ, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida sucesión, de conformidad con el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Santa Ana, a las quince horas treinta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil catorce.- LICDO. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LICDO. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F028229

LICENCIADO JORGE ALBERTO ANAYA ORELLANA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Urbanización Independencia, treinta y tres Calle Oriente número seis-A, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, provista a las ocho horas del diecisiete de los corrientes, se ha declarado a PATRICIA CAROLINA ARGUMEDO DE FLORES, conocida por PATRICIA CAROLINA ARGUMEDO MARTINEZ, heredera definitiva abintestato y con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el señor EMILIO ANTONIO FLORES MURCIA, quien fue de cuarenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, fallecido el treinta de diciembre de dos mil trece, en el Hospital Médico Quirúrgico, de el Municipio de San Salvador, siendo esta ciudad de Santa Ana, su último domicilio, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

En consecuencia, se le ha concedido la representación y administración DEFINITIVAS de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de Santa Ana, a las ocho horas del veinte de octubre de dos mil catorce.-

LIC. JORGE ALBERTO ANAYA ORELLANA,
NOTARIO.

1 v. No. F028231

ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez de de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas del día tres de octubre del presente año, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL RAFUL, fallecido el día dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta, en la ciudad de Tejutepique, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, sin Documento Único de Identidad ni Número de Identificación Tributaria, al señor LUIS SANTIAGO RAFUL ESPINOZA, con Documento Único de Identidad número cero uno tres cuatro cuatro siete tres siete guión seis; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos siete guión doscientos cincuenta mil setecientos treinta y ocho guión cero cero uno guión cinco, en concepto de hijo del causante; y se le ha conferido al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas diez minutos del día tres de octubre de dos mil catorce. LICDA. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028232

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente, de este Municipio judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las nueve horas y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por la causante, señora MARIA ELVA OVIEDO DE ARTIGA, conocida por ELVA OVIEDO, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, casada, originaria de la Villa de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, siendo también su último domicilio, el día diecinueve de julio de dos mil dos, de parte del señor RAFAEL HERNAN LOPEZ OVIEDO, en su calidad de hijo de la referida causante, a quien además se le declara heredero definitivo con beneficio de inventario de la referida sucesión, conjuntamente con los herederos ya declarados, señores PEDRO SALVADOR ARTIGA, ALLAH EDDIN, VERONICA DEL CID y SELMA ROSARIO, todos de apellidos ARTIGA OVIEDO, y la señora ROSA ISABEL OVIEDO, el primero en su calidad de cónyuge sobreviviente, y los demás en su calidad de hijos de dicho causante, según consta en el testimonio agregado de fs. 40 f a 41 f. y en el auto de fs. 42 f. y v.

Asimismo, se ha conferido al heredero declarado, señor RAFAEL HERNAN LOPEZ OVIEDO, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas con dos minutos del día catorce de Octubre del año dos mil Catorce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028273

LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las doce horas del día catorce de mayo del año mil novecientos ochenta y siete se ha declarado heredero definitivo, testamentario, con beneficio de inventario

al señor JOSE ENRIQUE CELIS, conocido también por JOSE ENRIQUE CELIS PEREZ, en su calidad de heredero testamentario instituido por el causante señor Carlos Enrique Celis Calderón, fallecido a los diecinueve horas del día cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco en el Hospital Policlínica Salvadoreña de la Ciudad de San Salvador, habiendo sido su último el de esta ciudad. Y se ha conferido definitivamente al heredero declarado, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas con cincuenta y dos minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce. LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028276

MIGÜEL EDUARDO PARADA RODEZNO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Edificio DEMSA, Urbanización La Florida, Segunda Planta, local veintiuno, Pasaje Las Palmeras, contiguo a Boulevard Los Héroes, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día trece de octubre del año dos mil catorce, se ha declarado al señor MANUEL ANTONIO ROBLES SANCHEZ, HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARINA CELIA SANCHEZ DE ROBLES, conocida por CELIA MARINA SANCHEZ DE ROBLES y por CELIA MARINA SANCHEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, ama de casa, casada con su padre Manuel Antonio Robles, hija de los señores Pablo Sánchez Alegría y Juana Orantes de Sánchez Alegría (ambos padres de la causante ya fallecidos), originaria de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, siendo su último domicilio la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos dieciséis-cero uno cero tres treinta y uno-cero cero uno- seis, quien falleció en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día doce de julio del año dos mil seis, sin haber formalizado testamento alguno, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos

que le correspondían a su padre señor MANUEL ANTONIO ROBLES, conocido por MANUEL ANTONIO ROBLES GRANADOS, habiéndose concedido la administración definitiva de la referida HERENCIA INTESTADA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, el día trece de octubre de dos mil catorce.

MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO,
NOTARIO.

1 v. No. F028291

LUIS ENRIQUE LOPEZ JEREZ, Notario, de este domicilio; con oficina profesional situada en Residencial Miradores de Madre Selva, Pasaje Uno Poniente, Número Cinco, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día quince de octubre de dos mil catorce. Se ha Declarado a la señora MIRNA KAREN FLAMENCO FUENTES, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario, en su concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA, de los bienes que a su defunción dejara la causante señora MIRNA LUZ FUENTES, quien falleció el día DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, siendo su último domicilio la ciudad de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la Referida Sucesión.

Por lo que se Avisa al Público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día quince de octubre de dos mil catorce.

LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ JEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028293

LUIS ENRIQUE LOPEZ JEREZ, Notario, de este domicilio; con oficina profesional situada en Residencial Miradores de Madre Selva, Pasaje Uno Poniente, Número Cinco, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento De La Libertad.

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día quince de octubre de dos mil catorce. Se ha Declarado al señor HUGO ERNESTO FLAMENCO FUENTES, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario, en su concepto de HEREDERO TESTAMENTARIO de los bienes que a su defunción dejara el causante señor HUGO ADALBERTO FLAMENCO GOMEZ, quien falleció el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, siendo su último domicilio la ciudad de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; habiéndole concedido la Representación y Administración Definitiva de la Referida Sucesión.

Por lo que se Avisa al Público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día quince de octubre de dos mil catorce.

LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ JEREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028294

MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Treinta y tres Avenida Norte, número doscientos treinta y nueve, Colonia Flor Blanca, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas del día once de octubre del dos mil catorce, ha sido declarado heredero definitivo el señor LUUIS AMERICO RIVERA, de la Herencia Intestada, de la causante CATALINA RIVERA CHAMUL, conocida por CATALINA CHAMUL, en calidad de hijo de la causante por lo que se le ha conferido a dicho aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Para los efectos de ley se publica lo anterior.

Librado en San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil catorce.

LIC. MIGUEL ANGEL AVELAR AMAYA,
NOTARIO.

1 v. No. F028300

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día ocho de octubre de dos mil catorce, SE HAN DECLARADO HEREDEROS con beneficio de inventario, de la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante señor JUAN NELSON CARBALLO FUENTES, quien fue casado, de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, originario de Mejicanos, Departamento de San Salvador y fallecido el día trece de julio de dos mil trece, en Compton, Los Ángeles, California de los Estados Unidos de América, siendo esta ciudad de San Salvador su último domicilio en la República, a los señores ROSALINA CARRILLO DE CARBALLO, NELSON ORLANDO, DAMARIS IVETTE y JOHN DAVID, todos de apellidos CARBALLO CARRILLO, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente del de Cujus y los demás restantes en su calidad de hijos del referido causante. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS la administración y representación definitivas de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3: SAN SALVADOR, a las once horas del día ocho de octubre de dos mil catorce. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ. JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. F028301

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente, de este Municipio Judicial.

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas con cuarenta minutos del día nueve de octubre del año dos mil catorce. Se han declarado herederas y con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora JULIA PEREZ LOPEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, originaria de Santiago Texacuangos, de este departamento, siendo también su último domicilio en la República, fallecido en la Ciudad de Los Ángeles, del Estado de California, de los Estados Unidos de América, el día diez de agosto del año dos mil doce, a las señoras CLAUDIA VERONICA PEREZ, y JESUS LOPEZ, conocida por JESUS LOPEZ DE PEREZ y por JESUS LOPEZ VIUDA DE PEREZ, como hija y madre de la referida de Cujus, respectivamente.

Asimismo, Confiérase a las herederas declaradas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y once minutos del día trece de Octubre de dos mil catorce. LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028310

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil catorce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NAPOLEON FRANCO ALVARADO, quien fue de ochenta y un años de edad, comerciante, salvadoreño, casado, originario del Municipio de Sese, departamento de San Miguel, hijo de Teodora Franco; fallecido el día veintitrés de julio de dos mil once, siendo su último domicilio la ciudad y departamento de San Miguel; al señor BALMORE NAPOLEON FRANCO RUBIO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con documento único de identidad número: 03944118 - 6 y tarjeta de identificación tributaria número: 1217 - 141286 - 107 - 2, en calidad de hijo del causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Sabina Rubio Moreno de Franco, en calidad de cónyuge del causante.

Se le ha conferido al aceptante en el carácter aludido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN MIGUEL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028313

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, este mismo día han sido declarados Herederos Abintestato y con Beneficio de Inventario, de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día ocho de septiembre del año dos mil nueve: en la calle interna de la Finca Aragua Tablón Carao Cantón, Municipio de Coatepeque, departamento de Santa Ana, siendo ese el lugar de su último domicilio, dejó el señor CESAR OSCAR GARCIA MARTINEZ, a las menores JENNIFER MELISSA y TATIANA ELIZABETH ambas de apellidos GARCIA CORDERO en su calidad de hijas del causante y representadas por su madre señora JESSICA MELISSA JUDIT CORDERO REYES; confirniéndoseles DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas veinte minutos del día veintidós de mayo del año dos mil trece. LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS POLANCO, SECRETARIA.

1 v. No. F028324

LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez interino del Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, de conformidad a lo previsto en el artículo 1165 del Código Civil, AL PÚBLICO EN GENERAL.

AVISA: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas con Beneficio de Inventario, promovidas por la licenciada Claudia Yaneth Cordero García, en calidad de representante procesal del señor Jorge Alberto Ramírez Santos; sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Angélica Orbelina Jaco Santos, quien fuera de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, soltera, de este domicilio, fallecida el día veintiocho de agosto del año dos mil once, en Colonia El Progreso, sector dos, Colonia Brasilia, número uno de la ciudad de Santa Ana, siendo esta misma ciudad su último domicilio, y según consta en el expediente, identificado bajo el Número Único de Expediente: 00507-14-CVDV-3CM1; y de Referencia Interna: DV-37-14-CIII, de esta sede judicial, en esta fecha se ha declarado como HEREDERO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor Jorge Alberto Ramírez Santos, en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondía a la señora Francisca Santos viuda de Jaco, de los bienes que a su defunción dejase la señora Angélica Orbelina Jaco Santos.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de Santa Ana, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil catorce. LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENENDEZ GUZMAN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F028325

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.

AVISA : Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas siete minutos del día seis de octubre de dos mil catorce; SEDECLARO HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MIRNA LISSETE VASQUEZ, de treinta y ocho años de edad, Empleada, del domicilio de Apopa, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecinueve-doscientos cuarenta mil ochocientos setenta y cinco-ciento tres-siete; en calidad de hija de la Causante y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora: UBALDA ELÍAS VIUDA DE VASQUEZ, antes UBALDA ELIAS, madre de la Causante; de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora: GLORIA AIDE VASQUEZ ELIAS, quien fue conocida por GLORIA HAYDEE VASQUEZ ELÍAS y por GLORIA HAIDE VASQUEZ ELIAS, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Soltera, Comerciante, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos diecinueve-doscientos veinte mil trescientos cincuenta y dos-cero cero uno-cuatro; fallecida el día dos de octubre de dos mil once, siendo la ciudad de Apopa, lugar de su último domicilio.

Y se le confirió a la heredera declarada en el carácter indicado, la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas veintidós minutos del día siete de octubre de dos mil catorce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F028330

El Suscrito Notario, MILTON ALEXANDER CORTEZ ALVAREZ, del domicilio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán; con Oficina jurídica ubicada sobre la Cuarta Avenida Sur número dos-dos, de la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán; al público en general, por este medio.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las diecisiete horas del día dieciséis de octubre del año dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Ab-intestato, con beneficio de Inventario al señor: GUSTAVO ADOLFO ALVARENGA, quien es de cincuenta y tres años de edad, Empleado, de este domicilio; con Documento Único de Identidad Número: Cero cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y nueve-cinco; con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: Cero ciento tres-ciento cuarenta mil ciento sesenta y uno-cero cero uno-cero, de los bienes que a su defunción dejó la señora: MARIA ARGELIA ALVARINGO, conocida socialmente por MARIA ARGELIA ALVARENGA, MARIA EDITH ALVARENGA y por EDITH ALVARENGA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos, Soltera; originaria de Atiquizaya, de este departamento; habiendo sido su último domicilio en la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán; y de Nacionalidad Salvadoreña; con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones cuatrocientos veintitrés mil ochocientos sesenta y seis-siete, é hija de la señora JOSEFINA ALVARINGO, conocida socialmente por JOSEFINA ALVARENGA y por JOSEFA ALVARINGO, ya fallecida; en su calidad de hijo de la referida causante y además en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que por ministerio de Ley le corresponden a los señores: DOMINGA GUADALUPE ALVARENGA y DANILO EDGARDO MARTINEZ ALVARENGA, estos dos últimos en concepto de hijos de la misma causante, defunción ocurrida a las diez horas con veinte minutos del día veintinueve del mes de mayo del año dos mil once, a consecuencia de Neumonía nosocomial, desequilibrio hidroelectrolítico, sepsis, insuficiencia renal crónica, con asistencia médica, atendida por el doctor Oscar Armando Martínez Guillén, con J.V.P.M. Número: Doce mil seiscientos cincuenta y tres, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, departamento de Santa Ana, en consecuencia CONFÍERESE AL HEREDERO DECLARADO, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario, a las siete horas con cincuenta minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil catorce.

LIC. MILTON ALEXANDER CORTEZ ALVAREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028331

CARLOS ALBERTO BAIRES ALVARADO, Notario, de este domicilio, con Despacho Jurídico situado en Av. Olímpica, Condominios Villa Olímpica, Edif. "C", local No. 3-C, Ciudad. Al público en general para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución del Suscrito Notario, de las diecisiete horas del día dieciséis de octubre del presente año, se ha declarado HEREDERA ABINTESTATO DEFINITIVA y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el causante señor FELIPE SANCHEZ LEMUS, quien fue de ochenta y dos años de edad, Comerciante en pequeño, soltero, originario de Zacatecoluca, departamento de La Paz y del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, a la señora ANA GLORIA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ, en su calidad de hija del causante; habiéndosele conferido a la heredera declarada LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA de la Sucesión.

San Salvador, diecisiete de octubre de dos mil catorce.

LIC. CARLOS ALBERTO BAIRES ALVARADO,
NOTARIO.

1 v. No. F028341

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de Ley.

AVISA: Que por resolución de las nueve horas del día quince de octubre de dos mil catorce, se ha DECLARADO HEREDERA ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora BLANCA ROSA MOLINA, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora TRANSITO MAURICIO MOLINA ANDRADE, conocida por TRANSITO MOLINA ANDRADE, TRANSITO MAURICIO Y POR TRANSITO MOLINA, quien fue de setenta y seis años de edad, Domésticos, originaria de Guadalupe, departamento de San Vicente, soltera, con Documento Único de Identidad número CERO UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES -CINCO, fallecida a las catorce horas del día diecisiete de julio de dos mil tres, en la ciudad de Guadalupe, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, en concepto de hija de la causante, y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión de la causante les correspondía a los señores JOSE REYNALDO MAURICIO y CARLOS MOLINA, estos últimos en calidad de hijos de la referida causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas diez minutos del día quince de octubre de dos mil catorce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

1 v. No. F028344

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Soyapango.

AVISA: Que por resolución de las once horas del veintiuno de agosto del año que transcurre, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción acaecida el día siete de mayo de dos mil siete, originario de El Sauce, departamento de La Unión, hijo de Josefa Bernardina Sorto Díaz, o Josefa Sorto, de nacionalidad salvadoreña, defirió el causante José Francisco Sorto, conocido por José Francisco Sorto Chávez y por Francisco Sorto Chávez, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, Pensionado, con último domicilio en Ilopango, departamento de San Salvador; a los señores CARLOS ALFREDO SORTO HERNÁNDEZ, Doctor en Medicina, DUI 00805884-5 NIT 0614-031163-101-0 e ISMAEL ENRIQUE SORTO HERNÁNDEZ, Profesor, DUI 02310170-2 NIT 0614-140962-107-9; ambos del domicilio de Ilopango y en calidad de hijos del causante.

Se confiere a los herederos la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Dése aviso al público de esta resolución, por medio de edicto que se publicará por una vez en el Diario Oficial.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a doce horas diez minutos del veintiuno de agosto de dos mil catorce. LIC. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F028349

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

ANGEL RICARDO GÓCHEZ RODRIGUEZ, notario, de este domicilio, con Despacho ubicado en Boulevard del Hipódromo, número Seiscientos cuarenta y cinco, Edificio Edinlana, Colonia San Benito, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día dos de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por el señor SANTOS EMILIO CARPIO MARTEL, conocido por SANTOS EMILIO CARPIO, quien falleció en el Cantón San Rafael, Caserío Huitiupa, El Paisnal, departamento de San Salvador, el dieciocho de noviembre de dos mil trece, siendo su último domicilio El Paisnal, departamento de San Salvador, de parte de la señora ROMELIA VILLACORTA DE CARPIO, conocida por ROMELIA VILLACORTA AGUILAR y por ROMELIA VILLACORTA, en su calidad de cónyuge del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los hijos del causante, señores: JOSE RAFAEL CARPIO VILLACORTA,

conocido por JOSE RAFAEL VILLACORTA CARPIO y FIDEL DE JESUS CARPIO VILLACORTA; y de parte de los señores: CARMEN ELENA DE LOS ANGELES CARPIO DE GUARDADO, FRANCISCO EFRAIN CARPIO VILLACORTA, LILIAN DEL CARMEN CARPIO DE ROQUE y ANA GLORIA CARPIO DE JARQUIN, en su calidad de hijos del causante y cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los hijos del causante, señores JOSE RAFAEL CARPIO VILLACORTA, conocido por JOSE RAFAEL VILLACORTA CARPIO y FIDEL DE JESUS CARPIO VILLACORTA; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de octubre de dos mil catorce.

ANGEL RICARDO GÓCHEZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C006086

RAFAEL CALDERON CALDERON, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficina ubicada en Sexta Avenida Norte, número quince, Soyapango.

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día diez del mes de octubre del año dos mil catorce, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las veintitrés horas con treinta minutos del día veintitrés de julio del año dos mil once, dejó el señor JOSE RAUL QUIJADA, conocido por RAUL CALDERON QUIJADA, JOSE RAUL CALDERON QUIJADA y por RAUL CALDERON, de parte de la señora FRANCISCA PERAZA DE CALDERON en calidad de Cónyuge sobreviviente del causante, y cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores PAULA ERLICITA CALDERON DE ALVARADO, FLORIDALMA OLMEDO conocida por GRACIA FLORIDALMA CALDERON DE OLMEDO, LUCIA FILOMENA CALDERON PERAZA, FRANCISCA DELMY CALDERON PERAZA, JOSE OTMARO CALDERON PERAZA, ANA MARLENE CALDERON DE FIGUEROA, MARGARITA ANTONIA CALDERON DE ALVARENGA, MIRNA SOCORRO CALDERON PERAZA, SONIA ESMERALDA CALDERON DE OLIVA conocida por SONIA ESMERALDA CALDERON PERAZA y CARLOS ENRIQUE CALDERON PERAZA, en calidad de hijos del expresado causante, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RAFAEL CALDERON CALDERON. En la ciudad de Soyapango, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de octubre del año dos mil catorce.

RAFAEL CALDERON CALDERON,

NOTARIO.

1 v. No. F028199

EDGARDO HERNANDEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina notarial ubicada en Colonia España uno, Polígono A número uno, jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de octubre del año dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña de Panchimalco, departamento de San Salvador, a las siete horas veinte minutos del día cinco de noviembre del dos trece dejó la señora MARIA MARGARITA SANCHEZ REDONDO, conocida por MARGARITA SANCHEZ, MARGARITA SANCHEZ REDONDO, de parte de los señores MARIA MARTHA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN BONILLA SANCHEZ, JOSE ANTONIO SANCHEZ, MANUEL DE JESUS SANCHEZ, y JOSE SALVADOR SANCHEZ, en calidad de hijos sobrevivientes; confiando la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de Mejicanos, a las diez horas del día siete de octubre del año dos mil catorce.

LIC. EDGARDO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F028201

JOSE EDGAR ROMERO ESCOBAR, Notario, del domicilio de Jiquilisco, con Oficina Establecida en Avenida Manuel Pineda, Número Diez, Cantón Tierra Blanca, Jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada al fallecer por la señora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE BATRES, conocida por MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, el día veintiuno de enero del año dos mil catorce, en Cantón Ojo de Agua, jurisdicción de Usulután, teniendo como su último domicilio la ciudad de Jiquilisco, de parte del señor RICARDO BATRES CORTES, conocido por RICARDO BATRES, en concepto de cónyuge de la causante, confiárase al aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario Licenciado: JOSE EDGAR ROMERO ESCOBAR. Jiquilisco, departamento de Usulután, a las once horas del día dieciocho de octubre de dos mil catorce.

JOSE EDGAR ROMERO ESCOBAR,

NOTARIO.

1 v. No. F028260

NELSON ALEXANDER CHÁVEZ BELTRÁN, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en: Avenida Doctor Emilio Álvarez, edificio Emerson, número 301, local número 8, Colonia Médica, de la Ciudad y Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las catorce horas del día diecisiete de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte de HILDA ABREGO RECINOS, la Herencia TESTADA dejada a su defunción por el causante señor SANTOS ABREGO HERCULES, quien falleció el día veinte de julio del año dos mil trece, en San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, siendo al momento de su defunción de sesenta y cinco años de edad, casado, Agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Arcatao, departamento de Chalatenango, hijo de los señores Cirila Hércules y Julio Abrego, ya fallecidos, habiendo otorgado el causante en mención antes de Fallecer Testamento Abierto a favor de HILDA ABREGO RECINOS, en su concepto de UNICA Y HEREDERA UNIVERSAL TESTAMENTARIA que le corresponde como hija sobreviviente del De Cujus, de todos sus bienes, derechos, acciones transmisibles, por medio de Escritura Pública número diez, del Libro de Protocolo número uno, otorgada en el municipio de San Antonio Los Ranchos, departamento de Chalatenango, a las diecinueve horas del día once de junio del año dos mil trece, ante los oficios de la Notario ROSA MARIA RUIZ MEDRANO; y se le ha conferido a la aceptante, la Administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina Profesional del Notario NELSON ALEXANDER CHAVEZ BELTRAN, San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil catorce.

LIC. NELSON ALEXANDER CHAVEZ BELTRAN,
NOTARIO.

1 v. No. F028284

MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Urb. La Florida, Pje. Las Palmeras, Edif. DEMSA, local 21 Segunda Planta, Contiguo a Boulevard Los Héroes, San Salvador. Con telefax 2260-2645.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día trece de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, el día veintiuno de julio del año dos mil catorce, dejó el señor JOSE FRANCISCO ALVAREZ FUENTES, conocido por JOSE FRANCISCO ALVAREZ, de parte de la señora GLADYS ISABEL CADENAS DE ALVAREZ, en su concepto de heredera testamentaria del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio la ciudad de Santa Tecla.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de octubre del año dos mil catorce.

MIGUEL EDUARDO PARADA RODEZNO,
NOTARIO.

1 v. No. F028292

RENE ALBERTO MEDRANO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional situada en Boulevard Constitución, Colonia Miralvalle, número dieciséis de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas por el señor CESAR EMILIO REYES AGUILAR conocido por CESAR EMILIO REYES BEJARANO, se ha proveído a las nueve

horas del día treinta de septiembre del presente año, la resolución por medio de la cual se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, a las dieciocho horas y diez minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil siete, a consecuencia de neumonía, teniendo como último domicilio la ciudad de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, dejó la señora MARTA LUZ AGUILAR viuda DE BEJARANO conocida socialmente por MARTA LUZ AGUILAR y MARTA AGUILAR, por parte del señor CESAR EMILIO REYES AGUILAR conocido por CESAR EMILIO REYES BEJARANO, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante y de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Rosario Alba Aguilar de Meléndez en la sucesión de su madre la causante, confiriéndole al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en las oficinas de Notaría del Licenciado René Alberto Medrano. En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de octubre del año dos mil catorce.

LIC. RENE ALBERTO MEDRANO,
NOTARIO.

1 v. No. F028314

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las once horas del día cuatro de abril del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y cincuenta minutos del día uno de agosto del año dos mil doce, siendo su último domicilio la ciudad de Polorós, departamento de La Unión, dejara el causante José García, a favor de la señora Leocadia Alvarado de García en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de abril del año dos mil catorce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006085-1

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador. AL PÚBLICO: Para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas y cuatro minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte del señor SAMUEL HERNÁNDEZ CONTRERAS, con Documento Único de Identidad número 02749485-6 y Número de Identificación Tributaria 0614-101157-013-2, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CANDIDA CONTRERAS ABARCA, conocida por CANDIDA CONTRERAS, con Documento Único de Identidad número 01871119-4 y Número de Identificación Tributaria 0614-190937-007-3, quien falleció a las cuatro horas y diez minutos del día quince de mayo de dos mil trece, en Colonia Escalón, Calle El Carmen, Avenida Masferrer Norte, Pasaje García, Casa número Cuatro, San Salvador; en concepto de hijo sobreviviente de la causante, confiriéndosele al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas y diez minutos del día treinta de septiembre de dos mil catorce. LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MÓNICA SILVIA PARADA DE CENTENO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006091-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada en las diligencias de aceptación de herencia testamentarias, con referencia 46-H-09-7-J 1, de las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil catorce, se ha aceptado expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA TESTAMENTARIA, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora GREGORIA ROSALES CUADRA DE MONTERROSA conocida por SOCORRO CUADRA ROSALES DE MONTERROSA, ANA GREGORIA CUADRA DE MONTERROSA, SOCORRO JUAREZ DE MONTERROSA y ANA GREGORIA ROSALES CUADRA DE MONTERROSA, quien falleció, a las veintidós horas y treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil seis, en Colonia Escalante, Calle Principal, Casa Número Uno, Plan del Pito, de esta Ciudad, siendo la Ciudad de Mejicanos su último domicilio, por parte de la señora MILAGRO DEL CARMEN CUADRA, como heredera testamentaria.

Habiéndose conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, Art. 1163 C.C.

Y CITA, a quienes tengan mejor o igual derecho en la sucesión, a efecto de que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de dos mil catorce. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL. LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028157-1

Licda. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó el causante JOSE LUCIO LARA ESCOBAR, quien falleció el día veintiocho de marzo de este año, en el Barrio San José de El Rosario, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de RUBÉN VILLAR PADILLA, en concepto de heredero testamentario. Nómbrase al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, dieciséis de septiembre del año dos mil catorce. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028238-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con cinco minutos del día cuatro de septiembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora LUISA ERNESTINA PINEDA, conocida por LUISA PINEDA, fallecida a las

diez horas cinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil seis, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo la Ciudad de El Tránsito de este Distrito, Departamento de San Miguel, su último domicilio; de parte del señor JOSE OFILIO PINEDA PEÑA, de cuarenta y ocho años de edad, Jornalero, del domicilio de El Tránsito, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos veintiséis mil setecientos veintiuno - cuatro y con número de Identificación Tributaria mil doscientos siete - doscientos diez mil ciento sesenta y cinco - ciento dos - cinco; como Cesionario del derecho Hereditario que en la sucesión les correspondía a las señoras Virginia Estela Bonilla Pineda, conocida por Virginia Estela Pineda y Esmeralda Yaneth Pineda, éstas hijas de la causante. Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las quince horas del día cinco de septiembre de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028254-1

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción dejó el señor JOSE OFILIO DIAZ TEVEZ, conocido por JOSE OFILIO DIAZ MEJIA, y por JOSE OFILIO DIAZ, al fallecer el día once de septiembre del año dos mil once, en la Lotificación La Constancia número Cuatro de la Ciudad de Ereguayquín, siendo Ereguayquín su último domicilio, de parte de los señores MARIA HERMINIA DIAZ RUIZ ahora conocida por MARIA HERMINIA DIAZ DE SURA, RAUL ANIBAR DIAZ RUIZ, JUAN OFILIO DIAZ RUIZ, DINORA MARISOL DIAZ DE MARQUEZ, y ABEL DE JESUS RUIZ DIAZ, en calidad de Herederos Testamentarios del causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Testamentaria.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil catorce. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028256-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día diez de octubre de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora YANIRA ELIZABETH RIVAS VIUDA DE RIVAS, quien fue de cuarenta y cinco años de edad, cosmetóloga, fallecida el día tres de diciembre de dos mil trece, en Colonia San Felipe, de esta Jurisdicción, siendo Quezaltepeque su último domicilio, con Documento Único de Identidad número 00297927-1 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0512-180168-101-8, de parte de las señoras LAURA DE LA PAZ RIVAS RIVAS, de veinticuatro años de edad, profesora, de este domicilio, y con Documento único de Identidad número 04126707-7; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0512-150639-101-9 y FATIMA IRENE RIVAS RIVAS, de veintisiete años de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento único de Identidad número 03841489-3 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0512-031287-7; ambas en el concepto de hijas de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y treinta y nueve minutos de día diez de octubre de dos mil catorce. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTO. LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028279-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las Diez horas y treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la Causante Señora FELICITA ORELLANA CASTILLO, conocida por MARIA FELIX ORELLANA, FELIX ORELLANA y por FELICITA ORELLANA; quien falleció a las cuatro horas del día veintitrés de mayo de dos mil nueve en el Barrio El Calvario de esta Ciudad; siendo Suchitoto su último domicilio; de parte de la Señora: AURELIA MORENA ORELLANA DE FLAMENCO; ésta actuando en su calidad de Hija Sobreviviente de dicha causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en Abstracto les correspondían a los Señores: Francisco Orlando Orellana Molina y Oscar Orlando Orellana Molina; éstos en su calidad de hijos sobrevivientes de dicha causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de octubre del dos mil catorce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028285-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las Diez horas de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el Causante señor FRANCISCO ORELLANA CASTILLO; quien falleció a las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y tres en el Barrio El Calvario de esta Ciudad; siendo Suchitoto su último domicilio; de parte de la Señora: ARACELY DEL CARMEN NOVA ORELLANA; ésta actuando en su calidad de Hija Sobreviviente de dicho causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que en Abstracto les correspondían a los Señores: César de Jesús Nova Orellana y Marta Cecilia Nova de Fuentes; éstos en su calidad de hijos sobrevivientes de dicho causante.

Se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas y quince minutos del día dieciséis de octubre del dos mil Catorce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028288-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora María Salomé Rodríguez de Majano, quien falleció el día veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en Cantón Guadalupe, Jurisdicción de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, siendo ese lugar, su último domicilio, de parte del señor JULIO CESAR MAJANO ROMERO, en calidad de cónyuge, de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Edil Moisés Majano Rodríguez, Franklin Josué Majano Rodríguez, Azucena Elizabeth Rodríguez Velásquez, Yuris Vanessa Majano Rodríguez, en calidad de hijos de la causante.

Y se le ha conferido a dicho aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de agosto de dos mil catorce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028322-1

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce y veinte minutos de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la causante señora ANA RUTH MOLINA conocida por ANA AMALIA RUTILIA MOLINA, en la sucesión intestada que ésta dejó al fallecer el día cuatro de mayo del corriente año, en la Final de la Novena Avenida Sur de la Colonia El Cocal, de esta Ciudad, siendo esta misma Ciudad lugar que tuvo como su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ORLANDO MOLINA VASQUEZ, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil catorce. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028333-1

MELIDA DEL TRANSITO GONZALEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACAJUTLA.

HACE SABER: Al público en general y para los efectos legales consiguientes, que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas del día ocho de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Patricia Vásquez conocida por Patricia Vásquez de Rivas y Patricia Vazquez de Rivas, la cual ocurrió a las cero horas treinta minutos del día trece de abril del año dos mil ocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, siendo su último domicilio la Ciudad de Acajutla; de parte de la señora Claudia Vásquez Flores, en su calidad de hija de la referida causante, por lo que se le nombra interinamente administradora y representante de la indicada sucesión, con las mismas facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas aquellas personas que crean tener derecho a la herencia en referencia, para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Acajutla, a las quince horas cinco minutos del día ocho de julio del año dos mil catorce. LICDA. MÉLIDA DEL TRÁNSITO GONZÁLEZ ORELLANA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ELSA CORALIA RAMÍREZ LEIVA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028334-1

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día tres de octubre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ANTONIO DURÁN o JOSÉ ANTONIO DURÁN, quien falleció el día veintisiete de diciembre del año dos mil tres, a la edad de ochenta y tres años, viudo, jornalero, originario de Comasagua, Departamento de La Libertad, siendo el Municipio de Tamanique, Departamento de La Libertad, su último domicilio, de parte del señor RAFAEL ANTONIO DURÁN HERRERA, con número de identificación tributaria cero quinientos cuatro guión veintinueve cero tres cuarenta siete guión ciento uno guión tres, en su calidad de hijo y como cesionario de los derechos hereditarios que como hijos del causante les correspondían a los señores ADÁN CASTELLANOS DURÁN y MARÍA GLADIS DURÁN DE ESCOBAR. Lo anterior según Testimonio de Escritura Pública Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en esta Ciudad, a las diez horas del día quince de agosto del presente año, ante los oficios del Notario JOSÉ URSUS AGUILAR LÓPEZ.

Confiriéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil.

Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los tres días del mes de octubre de dos mil catorce. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOEL ALBERTO NAVARRO RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028338-1

JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas treinta y nueve veinte minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora MARIA EMMA MARTINEZ DE PALACIOS, conocida por JOSEFINA MARTINEZ, JOSEFINA MARTINEZ DE PALACIOS, JOSEFINA MARTINEZ DE FERMAN y JOSEFINA MARTINEZ MEDINA, quien fue de setenta años de edad, de Oficios domésticos, casada, originaria y del domicilio de Quezaltepeque, siendo esta ciudad su último domicilio; fallecida el día diez de noviembre de dos mil diez; de parte de los señores JALMAR RAFAEL FERMAN MARTINEZ, NORMA DE JESUS PALACIOS MARTINEZ, y ELIO HENRI FERMAN MARTINEZ, en calidad de hijos de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA, de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce. LIC. JAVIER ROLANDO ALVARADO ALVARADO, JUEZ DE LO CIVIL, INTO. LIC. EFRAIN EDGARDO AVELAR BERMUDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028342-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN; AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiuno de Julio del Dos Mil Catorce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante ELIA GUEVARA BENITEZ o ELIA GUEVARA o MARIA ELIA GUEVARA, de parte del señor ROLANDO GUEVARA HERNANDEZ, de cincuenta y dos años de edad, soltero, comerciante, del domicilio de Delicias de Concepción, Morazán; con Documento Único de Identidad Número cero dos millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos setenta y cuatro guión seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil trescientos cinco guión trescientos once mil doscientos sesenta y uno guión cero cero uno guión tres; por derecho propio que le corresponde en calidad de hijo de la causante; quien a la fecha de su fallecimiento era de ochenta y dos años de edad, de oficios domésticos, soltera, originaria y del domicilio de Delicias de Concepción, Morazán; hija de TRANQUILINO GUEVARA y EMILIA BENITEZ; falleció el día nueve de mayo del dos mil trece, en Delicias de Concepción, Departamento de Morazán; siendo en ese lugar su último Domicilio.- Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; a los veintidós días del mes de julio del dos mil catorce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. c. No. C005327-1

HERENCIA YACENTE

LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con quince minutos del día cinco de junio del dos mil catorce. Se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Olocuilta, departamento de La Paz, siendo su último domicilio, el día catorce de marzo del año dos mil tres, dejó la causante GREGORIA DE JESUS LOZANO, y para que la represente nombrese como curador al Licenciado JULIO ERNESTO SANCHEZ AGUILAR, a quien se le hará saber de este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto correspondiente, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos; departamento de San Salvador, a las ocho horas con cinco minutos del día once de junio del año dos mil catorce. LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028307-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta municipalidad, se ha presentado el señor José Francisco Abrego Girón, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número cero un millón cinco mil ciento setenta y nueve guión cuatro y Número

de Identificación Tributaria cero seiscientos diecinueve guión cero ocho mil quinientos cincuenta y siete guión cero cero dos guión dos. Solicitando TÍTULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la Calle El Rosario del Barrio El Calvario, Número S/N, de la ciudad de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, que consta de una extensión superficial aproximada de SETENTA Y CUATRO METROS CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS: de las medidas, colindancias y linderos siguientes: AL NORTE: siete metros, colinda con María Aminta Santos Viuda de Zelaya, y Wilian Monge Recinos, calle pública de por medio; AL ORIENTE: mide once metros, muro de ladrillo de obra propio del inmueble que se describe de por medio, colinda con Ana Gloria Cardoza Tobar, Luis Javier Cardoza Tobar, Gabriela Verónica Cardoza Tobar y Francis Alejandro Cardoza Tobar, AL SUR: mide siete metros, colinda con Ana Gloria Cardoza Tobar, Luis Javier Cardoza Tobar, Gabriela Verónica Cardoza Tobar y Francis Alejandro Cardoza Tobar, tapial de ladrillo de por medio propiedad de los colindantes; y AL PONIENTE: mide once metros, colinda con propiedad de Saúl Galdámez. El inmueble antes descrito existe construida una casa paredes de adobe y techo de tejas, así mismo el inmueble no es inscribible por carecer de antecedente inscrito, por lo que se promueve en la calidad en que actúa DILIGENCIAS DE TÍTULO DE PROPIEDAD, del inmueble ya referido; el que está valorado en la cantidad de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que el inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sin que existan otros poseedores pro indivisos, que el terreno no es predio dominante o sirviente, y actualmente no tiene cargas o derechos reales que lo afecten.

Se avisa al público para los efectos de Ley, previniendo a las personas que puedan probar mejor derecho, acercarse a la municipalidad dentro del término de Ley.

En ciudad de Dulce Nombre de María, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce. JOSE CARLOS ALBERTO SALGUERO, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. ROBERTO CARLOS GARCIA GIRON, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028327-1

TÍTULO SUPLETORIO

DARWIN CRISTOBAL CANALES FLORES, Notario, de este Domicilio con oficina ubicada en Barrio El Centro, Sociedad.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME BALMORE RAMOS, quien es Apoderado de JOSE ALEJANDRO REYES conocido por JOSE ALEJANDRO REYES AMAYA; SOLICITANDO diligencias de TÍTULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón Zapotillo, Caserío El Calvario, Jurisdicción de Alegría, Distrito y Departamento de Usulután, de la extensión Superficial de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: cuarenta y seis punto noventa y siete metros, linda con propiedad de los señores Sucesión de José Armando

Mejía, y Miguel Ángel Bautista, cerco de alambre de púas de por medio; AL ORIENTE: catorce punto cincuenta y nueve metros, linda con propiedad de la señora Rosa Patricia Maravilla, cerco de alambre de púas de por medio; AL SUR: treinta y tres punto setenta y tres metros, linda con terreno de la señora María Paula Coreas, carretera que conduce al Municipio de Berlín de por medio; AL PONIENTE: cuarenta y cuatro punto setenta metros, linda con terreno de los señores Antonio Navarrete y Alberto Rivera Campos, callejón de por medio, El terreno antes descrito lo adquirió por compraventa que le hizo al señor Miguel Ángel Cortez Vásquez, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión y no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a terceras personas; y ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica e ininterrumpida posesión por más de veinte años, Todos los colindantes son del domicilio en que se encuentra ubicado el inmueble, donde pueden ser citados; y valúa dicho terreno en la suma de DOS MIL DOLARES, Sociedad, a los diecisiete días de octubre del dos mil catorce.

DARWIN CRISTOBAL CANALES FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. C006090

EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA, Notario, del domicilio de Cojutepeque y de San Vicente, con oficina jurídica situada en calle José Francisco López, Número tres, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que a su oficina jurídica se han presentado la señora DELMY ZONIA DOMINGUEZ DE FIGUEROA, de sesenta y un años de edad, Licenciada en Enfermería, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, SOLICITANDO TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble Rústico, situado en el Cantón El Espinal, jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO ONCE METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con terreno de Jorge Alberto Castro Gómez; AL ORIENTE, con terrenos de Marta Lidia Velasco de Rivas y Atilio Cornejo; AL SUR, con terrenos de Rogelio Martínez y María Elvira Henríquez de Ayala; y AL PONIENTE, con terrenos de Rogelio Martínez y María Elvira Henríquez de Ayala. Todos los colindantes son del domicilio de Cantón El Espinal, jurisdicción de San Rafael Cedros, departamento de Cuscatlán. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo adquirió por compra a don Carlos Raineri Martínez Molina, el día doce de julio de dos mil catorce; y desde que lo adquirió, lo ha poseído de forma quieta, pacífica e ininterrumpida y lo valúa en la suma de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS.

Cojutepeque, veinte de octubre de dos mil catorce.

LICDA. EVELYN MERCEDES GAVARRETE MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. C006092

ADAN ULISES SOLORZANO, Notario, de este domicilio.

HACE SABER: Que a mi Oficina Profesional, situada en Calle Dolores Martell, Barrio El Calvario, Chalatenango, se ha presentado la señora EMMA ROMERO DE MONGE, de setenta y un años de edad, Pensionada o Jubilada, del domicilio de Azacualpa, departamento de Chalatenango, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero uno nueve cuatro seis dos seis ocho-tres, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero tres-cero tres cero ocho cuatro tres-cero cero uno-cero, solicitando TÍTULO SUPLETORIO a su favor sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "La Loma o El Jiote", Cuesta Marina, Caserío La Loma, jurisdicción de Azacualpa, departamento de Chalatenango, de la Capacidad Superficial de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL ORIENTE: con inmueble de María Felcíta Rodríguez de Figueroa, calle pública de por medio; AL NORTE: con inmueble de Emilia Rodríguez Viuda de Romero; AL PONIENTE: con inmueble de Jorge Santamaría y Concepción Calero, calle que conduce al Cantón Cuesta Marina de por medio; y AL SUR: con inmueble de Rosa Berta Rodríguez Recinos, cerco de zanjo y piña propio del inmueble que se describe de por medio, hasta salir a la calle donde se inició.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de la peticionaria, lo hagan dentro del término Legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, trece de octubre del año dos mil catorce.

LIC. ADAN ULISES SOLORZANO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F028241

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO, Notario, del domicilio de San Salvador y de esta Ciudad, con Oficina en Sexta Avenida Sur, Barrio El Calvario, número Quince, Chalatenango.

HACE SABER; que a su despacho se presentó TEODORA EDIT ENAMORADO FRANCO, solicitando por sí y a su favor TÍTULO SUPLETORIO de un terreno rústico, ubicado en el Barrio Las Flores, Número S/N, Suburbios, de la Jurisdicción de El Paraíso, de este Departamento, de la capacidad de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS; y se describe así: NORTE, Victoria Franco; ORIENTE, Cristian David Enamorado Castro; SUR, Roxana Elizabeth Mejía Villacorta y José Reinaldo Enamorado Franco; y PONIENTE, María Isabel Menjívar Urbina. El Inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No tiene cargas o derechos reales a respetar a terceros y no está en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes. Chalatenango, cuatro de Septiembre de dos mil catorce.

LIC. SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F028933

SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO, Notario, del domicilio de San Salvador y de esta Ciudad, con Oficina en Sexta Avenida Sur, Barrio El Calvario, número Quince, Chalatenango.

HACE SABER: Que a su despacho se presentó TEODORA EDIT ENAMORADO FRANCO, solicitando por sí y a su favor TÍTULO SUPLETORIO de un terreno rústico, ubicado en el Barrio Las Flores, Número S/N, Suburbios, de la Jurisdicción de El Paraíso, de este Departamento, de la capacidad de MIL CUATROCIENTOS VEINTE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS; y se describe así: NORTE, Víctor Manuel Lemus Torres; ORIENTE, José Claudio Pérez Escobar; SUR, José Reinaldo Enamorado Franco; y PONIENTE, Teodora Edith Enamorado Franco. El Inmueble lo valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. No tiene cargas o derechos reales a respetar a terceros y no está en proindivisión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes. Chalatenango, cuatro de septiembre de dos mil catorce.

LIC. SERGIO GUILLERMO ALVARENGA ROMERO,
NOTARIO.

1 v. No. F028936

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se presentó la señora VERONICA CALDERON VALLE, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio; solicitando TÍTULO SUPLETORIO de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón y Caserío El Despoblado, de la comprensión de Santa Rosa Guachipilín, de una extensión superficial de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS, VEINTINUEVE DECIMETROS, TREINTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, y linda: al NORTE, con Santos Vicenta Rosales García y Juan José Aguilar Herrera; al ORIENTE, con Pedro Antonio Calderón Valle; al SUR, con Cipriano Aguilar Flores; y al PONIENTE, con Marcos de Jesús Cartagena; quien lo posee de forma exclusiva, no es predio dominante, ni sirviente, ni existen cargas reales que respetar y lo valúa en CINCO MIL DOLARES.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas cincuenta minutos del día siete de octubre del dos mil catorce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028240-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado la Licenciada YANCY ELIZABETH MARTINEZ MARROQUIN, quien actúa en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor MIGUEL ANGEL RIVAS MELGAR, de treinta y siete años de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ocho cinco ocho siete tres cinco guión siete, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero siete uno cinco-uno cuatro cero cuatro siete siete- uno cero cuatro- siete; con citación del Síndico Municipal de esta ciudad, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza Rústico, situado en el Cantón HACIENDITA, COMUNIDAD HACIENDITA UNO, Sin Número, Jurisdicción de la ciudad de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, en el lugar denominado Los Almendros, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, que mide y linda: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno Sur, veinticuatro grados veintisiete minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de diecisiete punto cuarenta y seis metros; colindando con terreno de José Vidal Ventura Rivas, con quebrada Las Lajas de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno Sur treinta y ocho grados cuarenta y un minutos cuarenta y segundos Oeste con una distancia de cincuenta y ocho punto treinta y un metros, colinda con terreno de Blanca Arely Rivas, que antes era de Santos Hernández; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno: Norte cincuenta y nueve grados cero nueve minutos treinta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cuarenta y ocho metros; colindando con terrenos propiedad de los señores José Moisés Recinos Acosta y José Fidel Recinos Ponce, con calle de por medio, que antes era del señor Raúl Alberto Portillo Andrade; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno Norte treinta y seis grados cero cuatro minutos veintiún segundos Este con una distancia de cincuenta y tres punto cero cuatro metros; Tramo Dos Norte treinta y cinco grados cuarenta minutos cero dos segundos Este con una distancia de catorce punto noventa y cuatro metros; colindando con José Aníbal Rivas Melgar, antes de Candelaria Herrera de Rodríguez, así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción.- En este

inmueble existe construida una casa de habitación de sistema mixto, paredes de ladrillo y techo de duralita, que mide diez metros de largo por cinco de ancho y cuenta con el servicio de energía eléctrica.- Todos los colindantes son de este domicilio. Que el terreno antes descrito lo valúa en la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día dieciséis de octubre del dos mil catorce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028337-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CERTIFICA: La sentencia de Nacionalidad Salvadoreña por NATURALIZACIÓN, auto que la declara ejecutoriada y acta de Juramentación y protesta de Ley que literalmente dice:

"MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día uno de abril del dos mil catorce. Las presentes diligencias han sido promovidas por la señora LUCIA PRADO CASAL, de treinta y nueve años de edad, de sexo femenino, casada, Abogada, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, originaria de Lugo, Provincia de Lugo, del Reino de España, lugar donde nació el día dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, con nacionalidad actual española, portadora de su Carné de Identificación de Extranjera Residente número cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, inscrita en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Sus padres responden a los nombres de Juan Bautista Prado Carreira y María Luisa Casal Vila, ambos de nacionalidad española, sobrevivientes. Su cónyuge responde al nombre de Roberto Enrique Rodríguez Meléndez, de cuarenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña. LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que la peticionaria en su solicitud de folios cuarenta al cuarenta y uno, en lo pertinente manifiesta que por ser de origen y nacionalidad española, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día uno de noviembre de mil novecientos noventa y siete, fecha en la cual ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, es su deseo y voluntad optar a la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, haciendo constar que en su país de origen y en El Salvador, no ha pertenecido a ningún tipo de sociedad u organización. Manifestando su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las Leyes y Autoridades de la República de El Salvador, por lo que de conformidad con el artículo noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República y artículos treinta y cinco

literal a); treinta y ocho y siguientes de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificación de Partida de Nacimiento debidamente apostillada, a folios treinta y tres al treinta y cinco; b) Fotocopia de su Carné de Identificación de Extranjera Residente, a folio treinta y dos; c) Fotocopia de su pasaporte, a folios veintisiete al treinta y uno; d) Constancia de carencia de Antecedentes Policiales, extendida por la Jefa de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales de la Policía Nacional Civil de El Salvador, Sucursal Flor Blanca, a folio veintiséis; e) Certificación de no tener Antecedentes Penales, expedida por la Colaboradora de la Unidad de Registro y Control Penitenciario de la Dirección General de Centros Penales, a folio veinticinco; f) Constancia médica expedida por el Doctor José Roberto Pérez Bennett, en la que consta que la peticionaria no padece de enfermedades infectocontagiosas, a folio veinticuatro; g) Certificación de Partida de Matrimonio, a folio veintitrés; h) Fotocopia de Documento Único de Identidad de su cónyuge el señor Roberto Enrique Rodríguez Meléndez, a folio veintiuno al veintidós; i) Certificación de Partida de Nacimiento de su cónyuge, a folio veinte.

II.- Que recibida la solicitud por auto de folio setenta y cinco, se dio por admitida, se tuvo por parte a la peticionaria, se mandó a oír a la Fiscalía General de la República y a publicar los edictos de conformidad con la Ley. III.- Que en Oficio de fecha veintiocho de febrero del dos mil catorce, a folio ochenta y uno, el señor Fiscal General de la República, informa que no existe expediente iniciado o fenecido en contra de la señora LUCIA PRADO CASAL, en consecuencia no se opone a la petición de la referida solicitante, siempre que cumpla con los demás trámites legales. IV.- Que con escrito que consta en folio ochenta y cinco, la solicitante presentó para que se agregue a las presentes diligencias la página número ciento sesenta del Diario Oficial número doscientos treinta y seis, Tomo cuatrocientos uno, de fecha dieciséis de diciembre del dos mil trece, agregado a folios ochenta y tres al ochenta y cuatro; y página número ciento veintiuno de la Prensa Gráfica, de fecha veintiuno de diciembre del dos mil trece, a folio ochenta y dos; en los cuales aparece publicado por tercera y última vez el edicto a que se refiere el auto de folio setenta y cinco, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado denunciando impedimentos legales que pudieran invalidar el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por NATURALIZACIÓN, que se ha solicitado. V.- Que por auto de folio ochenta y ocho, se mandó agregar los documentos antes relacionados y estimándose que procede acceder a lo solicitado por haberse cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de la materia, se mandó a continuar con las presentes diligencias. PORTANTO: Con base a los considerandos anteriores y de conformidad con los artículos noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho y doscientos veintinueve del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal a), treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta y seis de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédesele a la señora LUCIA PRADO CASAL, de las generales expresadas la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN, por ser de origen y de nacionalidad española, estar casada con salvadoreño y tener domicilio fijo en El Salvador. Dese cumplimiento al artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería, y expídase las certificaciones de conformidad con lo que establece el artículo cincuenta y uno de la referida Ley. NOTIFÍQUESE. JOSÉ RICARDO PERDOMO AGUILAR, MINISTRO.

RUBRICADA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas con cuarenta minutos del día dos de junio del dos mil catorce. A sus antecedentes agréguese el escrito de folio noventa y cinco, presentado por la señora LUCIA PRADO CASAL, habiendo transcurrido el término de Ley sin que persona alguna se haya presentado impugnando la sentencia que le reconoce la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN: DECLARASE EJECUTORIADA. Señálase las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de julio del dos mil catorce, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería.- BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ, MINISTRO.

RUBRICADA

NÚMERO NOVENTA Y SEIS.- En el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día cuatro de julio del dos mil catorce.- Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en el auto de folio noventa y seis, de las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por Naturalización promovidas por la señora LUCIA PRADO CASAL, de origen y nacionalidad española, para la Juramentación y Protesta de Ley, de conformidad con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Extranjería. Estando presente la aceptante, el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA la interrogó conforme lo indica el artículo cincuenta de la misma Ley, en los siguientes términos: señora LUCIA PRADO CASAL ¿PROTESTÁIS BAJO VUESTRA PALABRA DE HONOR, AMAR Y SER FIEL A LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, RESPETAR Y OBEDECER SUS LEYES, A SUS AUTORIDADES Y DEFENDER LA NACIONALIDAD SALVADOREÑA AÚN A COSTA DE TODO SACRIFICIO? y la interrogada contestó: "SI PROTESTO". Incontinenti el suscrito MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA pronunció la siguiente expresión: "SI ASILO HICIEREIS LA PATRIA OS PREMIE, SI NO, ELLA OS DEMANDE". Con lo cual concluyó el acto y en fe de lo antes escrito firmamos la presente acta. BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ, MINISTRO. LUCIA PRADO CASAL.

RUBRICADAS

ES CONFORME CON SUS ORIGINALES CON LOS CUALES SE CONFRONTO; y para ser publicada en el DIARIO OFICIAL, se extiende, firma y sella la presente, en el DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día ocho de julio del dos mil catorce.

LIC. ANÍBAL WILFREDO MORÁN RODRÍGUEZ,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA.

CAMBIO DE NOMBRE

JULIO CÉSAR ESTRADA HUEZO, Juez de Familia de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que en este tribunal la señora Santos Ruvídia Rodríguez de Cruz, de treinta y cinco años de edad, empleada, salvadoreña, del domicilio de San Rafael Cedros en este departamento y portadora de su Documento Único de Identidad número 00604113-5, por medio de su apoderado, Licenciado Merlyn Walter Najarro, ha promovido Diligencias de Cambio de Nombre, con la finalidad de modificar su nombre al de "Esmeralda" Ruvídia Rodríguez de Cruz; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, a través del presente edicto, SE EMPLAZA a todas aquellas personas que pudieren resultar afectadas con el cambio de nombre pretendido.

Lo anterior, con la finalidad de que en el plazo de los DIEZ DÍAS SIGUIENTES a su publicación, presenten la oposición que estimaren pertinente.

Librado en el Juzgado de Familia de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día catorce de octubre del año dos mil catorce. LIC. JULIO CÉSAR ESTRADA HUEZO, JUEZ DE FAMILIA DE COJUTEPEQUE. LICDA. REINA ISABEL BRIOSO RODRÍGUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028304

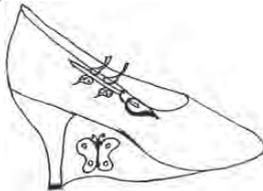
DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2014004727

No. de Presentación: 20140016766

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ERNESTO ENRIQUE SALINAS MORALES, EMPLEADO, del domicilio de SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como SOLICITANTE Y CREADOR, solicitando se conceda registro del DISEÑO INDUSTRIAL



Denominado ZAPATOS ELEGANTES, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL 02-04.

Se refiere a: DISEÑO ORNAMENTAL PARA CALZADO FEMENINO.

La solicitud fue presentada a las diez horas y dieciséis minutos del día dos de junio del año dos mil catorce.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil catorce.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

1 v. No. F028185

CANCELACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2007068555

No. de Presentación: 20140199171

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

AVISA: Que CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, propietaria(o) del NOMBRE COMERCIAL, consistente en la palabra CONSTRURAMA, inscrito al número 00080 del Libro 00008 de NOMBRES COMERCIALES; que dicha Titular solicitó la CANCELACIÓN en forma voluntaria del distintivo antes descrito, habiéndose cancelado por resolución de fecha diez de julio del año dos mil catorce. CANCELACIÓN que se encuentra inscrita al número 00176 del Libro 00175 de RESOLUCIONES DEFINITIVAS (NUEVA LEY).

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

1 v. No. F028194

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1998002598

No. de Presentación: 20140202174

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y

NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AVÍCOLA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de EL PORVENIR, DISTRITO DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00065 del Libro 00182 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de una caja rectangular. En su parte frontal, en la esquina superior izquierda se ve una figura rectangular con fondo de color verde, delineada de color blanco y finalmente de nuevo de color verde. Adentro de dicha figura se ve la expresión de fantasía "Chick's", escrita en letras minúsculas (con excepción de la letra "C" inicial que es mayúscula), de molde, en color blanco y con diseño especial. La letra "i" de dicha expresión de fantasía es de color rojo. Abajo de dicha expresión se ve la frase "EMSPANIZADOS DE POLLO", escrita en letras mayúsculas, de molde, en color amarillo y con diseño especial. No se concede exclusividad sobre la frase recién descrita. Sobrepuesta a la parte inferior de dicha figura rectangular se ve una figura ovalada de color rojo, delineada de color blanco y nuevamente de color rojo, adentro de la cual se ve la expresión "Milanesas", escrita en letras minúsculas (con excepción de la letra "M" que es mayúscula), de molde, en color amarillo y con diseño especial. No se concede exclusividad sobre la palabra recién descrita. Abajo de las figuras descritas se ven las figuras ovaladas de 3 trozos de carne de pollo empanizada. Uno de esos trozos está cortado y se puede ver la carne blanca cubierta por el empanizado. Arriba de esos trozos de carne se ve que sobresalen rodajas cortadas de pepinos y zanahorias. En la esquina inferior izquierda se ve una figura ovalada con fondo de color blanco, adentro de la cual se ven dos colinas verdes con un sol amarillo saliendo entre éstas. Al lado derecho de dicha figura ovalada se ve la frase "Peso Neto 40 gramos Manténgase congelado", escrita en letras de molde, en color blanco y sobre la cual no se concede exclusividad alguna. En la esquina inferior derecha se ve la figura de un pollo con el pecho erguido, cuerpo de color blanco, sombrero, pico y patas de color café, chorcha de color rojo, sosteniendo un machete de color negro con su ala derecha. A su lado derecho se ve la frase "Pollo Indio", escrita en letras minúsculas (con excepción de la "P" y la "I" inicial que son mayúsculas), en color rojo, con diseño especial. En la esquina superior derecha se puede ver una figura cuadrada, con fondo de color amarillo y delineada de color negro, que adentro de la misma tiene el número "3" en color rojo y abajo la palabra "Milanesas", escrita en letras de molde, minúsculas (con excepción de la "M" que es mayúscula), en color rojo y con diseño especial, sobre los cuales no se concede exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de junio del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2013126127

No. de Presentación: 20130183007

CLASE: 06, 09, 17, 19, 20, 22.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Fanal S.A. de C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

FANAL

Consistente en: la palabra FANAL, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS PARA PUERTAS DE METAL, ESPECIFICAMENTE, PERILLAS, CERRADURAS, PALANCAS, JUEGOS DE PALANCAS, MANIJAS, JUEGOS DE MANIJAS, PERNOS, CHAPAS DE PASADOR, RODAPIES, LLAVES Y MACHOTES DE LLAVES; CERRADURAS METALICAS, CILINDROS DE CERRADURAS DE METAL; CANDADOS DE METAL; BISAGRAS DE METAL; PERILLAS DE METAL; ASAS METALICAS PARA ARMARIOS, TOPES DE PUERTAS METALICOS; PESTILLOS DE METAL; CERROJOS METALICOS; PERNOS METALICOS; SUJETADORES METALICOS, ESPECIFICAMENTE, TORNILLOS, PERNOS; HERRAJES DE METAL, ESPECIFICAMENTE, POLEAS, RESORTES, TUERCAS, LLAVES, PROTECTORES, CIERRES, SOPORTES PARA USO GENERAL, INCLUYENDO SOPORTES METALICOS DE ESTANTERIAS, SOPORTES DE METAL PARA PASAMANOS, Y SOPORTES METALICOS DE REPISAS; GANCHOS DE METAL, INCLUYENDO GANCHOS METALICOS PARA PRENDAS, GANCHOS DE METAL PARA ROPA, GANCHOS DE METAL PARA SOMBREROS, Y GANCHOS DE METAL PARA TAZAS; EQUIPOS DE METAL DE VENTANAS, ESPECIFICAMENTE, MANIVELAS, POLEAS, CERRADURAS, CIERRES DE GUILLOTINA Y MANGOS (MANECILLAS); TIMBRES METALICOS NO ELECTRICOS, ALDABAS METALICAS DE PUERTAS; VISORES NO MAGNIFICADOS DE METAL PARA PUERTAS, NUMEROS DE DIRECCION DE LAS CASAS HECHOS DE METAL; ESTRUCTURAS METALICAS ARQUITECTONICAS; CADENAS DE METAL; CUERDAS METALICAS; ALAMBRES DE CABLE METALICOS; CABLES NO ELECTRICOS DE METAL. Clase: 06. Para: AMPARAR: CERRADURAS ELECTRONICAS; CERRADURAS ELÉCTRICAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: TOPES DE PUERTA HECHOS DE CAUCHO. Clase: 17. Para: AMPARAR: RODAPIES NO METALICOS. Clase: 19. Para: AMPARAR: EQUIPOS PARA PUERTAS NO DE METAL, ESPECIFICAMENTE, PERILLAS, CERRADURAS, PALANCAS, JUEGOS DE PALANCAS, MANIJAS, JUEGOS DE MANIJAS, PERNOS, CHAPAS DE PASADOR, LLAVES Y MACHOTES DE LLAVES; CERRADURAS NO METALICAS; BISAGRAS NO METALICAS; PERILLAS NO METALICAS; ASAS NO METALICAS PARA ARMARIOS; TOPES PLASTICOS DE PUERTAS; TOPES DE MADERA PARA PUERTAS; PESTILLOS NO METALICOS; ALDABAS NO METALICAS; PERNOS NO METALICOS; SUJETADORES NO METALICOS, ESPECIFICAMENTE, TORNILLOS, PERNOS, HERRAJES NO DE METAL, ESPECIFICAMENTE, POLEAS, RESORTES,

TUERCAS, LLAVES, PROTECTORES, CIERRES, SOPORTES PARA USO GENERAL, INCLUYENDO SOPORTES NO METALICOS DE ESTANTERIAS, SOPORTES NO DE METAL PARA PASAMANOS, Y SOPORTES NO METALICOS DE REPISAS; GANCHOS NO DE METAL, INCLUYENDO GANCHOS NO METALICOS PARA PRENDAS, GANCHOS NO DE METAL PARA ROPA, GANCHOS NO DE METAL PARA SOMBREROS, Y GANCHOS NO DE METAL PARA TAZAS; EQUIPOS NO DE METAL PARA VENTANAS, ESPECIFICAMENTE, MANIVELAS, POLEAS, CERRADURAS, CIERRES DE GUILLOTINA Y MANGOS (MANECILLAS); TIMBRES NO ELECTRICOS Y NO METALICOS; ALDABAS NO METALICOS; NUMEROS DE DIRECCION DE LAS CASAS NO DE METAL; CADENAS NO METALICAS; ACCESORIOS PARA EL ARMARIO ESPECIFICAMENTE, ZAPATERAS, BARRAS PARA COLGAR LA ROPA, COLGADORES DE VESTIMENTA, ESTANTES PARA CINCHOS; BARRAS PARA ROPA. Clase: 20. Para: AMPARAR: CUERDAS. Clase: 22.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006097-1

No. de Expediente: 2012122990
No. de Presentación: 20120176776
CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de MERIDA INDUSTRY CO., LTD., de nacionalidad TAIWANESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA.

MERIDA

Consistente en: la palabra MERIDA, que servirá para: AMPARAR: BICICLETAS, INCLUYENDO BICICLETAS PLEGABLES, BICICLETAS ELÉCTRICAS Y BICICLETAS PLEGABLES ELÉCTRICAS, Y SUS PARTES ESTRUCTURALES; ACCESORIOS PARA BICICLETAS, INCLUSIVE PARA BICICLETAS PLEGABLES, BICICLETAS ELÉCTRICAS Y PARA BICICLETAS PLEGABLES ELÉCTRICAS, INCLUYENDO FUNDAS DE SILLA, ALFORJAS, GUARDABARROS, PROTECTORES DE CADENAS, CAMPANAS, CORREAS PARA LOS PEDALES DE LA BICICLETA Y CLIPS PARA PEDALES DE BICICLETA, CESTAS ADAPTADAS PARA BICICLETAS, MARCOS PARA PORTAEQUIPAJES DE BICICLETAS, SISTEMAS DE SUSPENSIÓN PARA BICICLETAS, MOTORES PARA BICICLETAS ELÉCTRICAS, CAJAS PARA BOTELLAS DE AGUA PARA BICICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006103-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014137990

No. de Presentación: 20140206439

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KARINA MASSIEL AMAYA DE GUEVARA, en su calidad de APODERADO de DESARROLLOS CULTURALES SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DESARROLLOS CULTURALES SALVADOREÑOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.

Libros • Regalos

Internacional

Consistente en: las palabras Libros Regalos Internacional y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE LIBROS, ARTÍCULOS DE REGALOS Y OTROS.

La solicitud fue presentada el día tres de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006110-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Infrascrito Administrador Único de la sociedad "DEL HUERTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" abreviadamente "DEL HUERTO, S. A. DE C. V."

HACE SABER: Que convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General que tratará asuntos de carácter Ordinario y extraordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las ocho horas del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, en las oficinas principales de la sociedad ubicadas en Km 26 ½ carretera a Santa Ana, Parque Industrial Intercomplex, San Juan Opico, y si no existe Quórum en esa fecha, en segunda convocatoria, en el mismo lugar, a las dos horas y treinta minutos de la tarde del día catorce de noviembre del año dos mil catorce. Siendo la Agenda de la Junta la siguiente:

1. Nombramiento del presidente y secretario de la Junta.
2. Verificación del Quórum.

Puntos de Carácter Ordinario:

3. Presentación de la Memoria de Labores de la Administración.
4. Informe Balance General de la sociedad.
5. Informe de Estados de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Nombramiento y emolumentos del auditor externo para el ejercicio comprendido del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce.

Puntos de carácter Extraordinarios:

8. Reestructuración de operaciones.

En primera convocatoria para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria es necesario un quórum de asistencia de las tres cuartas partes de todas las acciones de la Sociedad presentes y/o representadas y para tomar resolución se necesitará igual proporción.

El quórum necesario para instalar y celebrar sesión en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil catorce.

MERCEDES ESPINOZA VDA. DE DALTON,
ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. F027934-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Estimados Accionistas: La Junta Directiva de la Sociedad PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, convoca a sus accionistas a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en las oficinas ubicadas en Calle La Mascota, Número Quinientos Treinta y Tres, Colonia San Benito, San Salvador,

a celebrarse en primera convocatoria a las once horas del día CATORCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Para que la junta se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representadas las tres cuartas partes de todas las acciones de la sociedad, y para tomar resoluciones se requerirá igual proporción. De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca en segunda fecha para el día QUINCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la misma hora y lugar. En este caso, se considerará válidamente constituida, con la mitad más una de las acciones que componen el capital social, y para adoptar resoluciones se requerirá el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes o representadas.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

- Verificación del Quórum;
- Lectura del Acta Anterior;

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

- I. Elección de los miembros de Junta Directiva.

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

- I. Modificación integral al Pacto Social; y
- II. Nombramiento de Ejecutores Especiales.

San Salvador, veinte de octubre del año dos mil catorce.

CLELIA MARÍA CRISTINA LIMA DE ARROYO,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL,
PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. F028370-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad GASOHOL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONVOCA para Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a las nueve horas del día viernes 14 de noviembre de 2014, en Calle Los Castaños, número 33, Colonia San Francisco, San Salvador. En caso de no verificarse la sesión en la fecha señalada, se convoca a dicha Junta General Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria para ser celebrada en el mismo lugar a las nueve horas del día sábado 15 de noviembre de 2014.

La AGENDA a tratarse será la siguiente:

PUNTO ÚNICO: Modificación de Pacto Social de la sociedad.

El quórum de asistencia en primera convocatoria para resolver asuntos extraordinarios son las tres cuartas partes del total de las acciones y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes. El quórum de asistencia en segunda convocatoria para resolver asuntos extraordinarios en cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los 21 días del mes de octubre de año 2014.

JOSÉ MAURICIO CORTEZ AVELAR,
APODERADO ESPECIAL DE GASOHOL DE
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F028537-1

SUBASTA PUBLICA

HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL SUPLENTE, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA;

HACE SABER: Que por ejecución promovida inicialmente en el Juzgado Segundo de lo Civil de esta ciudad, por la Licenciada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador; en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO HSBC, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCOSAL, SOCIEDAD ANONIMA, o BANCODAVIVIENDA SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, con número de identificación tributaria CERO SEISCIENTOS CATORCE guión CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO guión CERO CERO UNO guión CINCO; en contra de los señores KARINNA LIZETH LOPEZ DE MURILLO conocida por KARINNA LIZETH LOPEZ TORRES, mayor de edad, Licenciada en Relaciones Públicas, de este domicilio; y ROBERTO GUILLERMO MURILLO GROSS, mayor de edad, abogado de este domicilio; reclamándole cantidad de dinero, se venderá por este tribunal en pública subasta el bien inmueble siguiente, Inmueble de naturaleza urbana, de la urbanización Residencial Santa Lucía II, situado en el Cantón Santa Lucía, jurisdicción y departamento de Santa Ana, el que se describe así, DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO DIEZ DEL POLIGONO F, de la Urbanización Santa Lucía II, partiendo de la intersección de los ejes de Veinticuatro Avenida Sur y senda número siete, ambas abiertas en la urbanización, se mide sobre el eje de esta última, una distancia de cuarenta y cinco punto setenta y cinco metros, con rumbo norte setenta y nueve grados treinta y tres punto treinta y tres minutos oeste y se llega a un punto donde se hace una deflexión izquierda de noventa grados, y se mide una distancia de cuatro punto cincuenta metros y se localiza el vértice nor-oriente del lote que mide y linda; AL ORIENTE, veintisiete punto ochenta y cinco metros, con rumbo sur diez grados veintiséis punto siete minutos oeste, colinda con lote número once del mismo polígono F, de la misma urbanización; AL SUR, doce punto veinticinco metros, con rumbo norte setenta y nueve grados treinta y tres punto tres minutos oeste, colinda con viviendas de Residencial Santa Lucía I, mediante derecho de vía de la primera y Novena Calle Poniente de catorce metros de ancho; AL PONIENTE, veinticinco punto treinta y nueve metros con rumbo norte diez grados veintiséis punto siete minutos este, colindando con lote número nueve del mismo polígono "F", de la misma urbanización; AL NORTE, doce punto cero cero metros, con rumbo sur setenta y nueve grados treinta y tres punto tres minutos este, colinda con lote número cinco del mismo polígono "F" mediando derecho de vía de senda número siete de nueve punto cero cero metros de ancho. Con un área de TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CERO CINCO VARAS CUADRADAS, inscrito a nombre de los demandados, en la matrícula DOS CERO CERO TRES CERO CUATRO NUEVE CUATRO guión CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.

Lo que se hace saber para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las diez horas con nueve minutos del día dos de octubre de dos mil catorce. LICDO. HECTOR ARNOLDO BOLAÑOS MEJIA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028248-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20160063749 de Agencia Usulután, emitido el día 06/11/2009 a un plazo de 360 días el cual devenga una tasa de interés anual del 4.35%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso, Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 17 de octubre del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028173-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 04160063677 de Agencia Usulután, emitido el día 10/07/1990 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.50%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 15 de octubre del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028178-1

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S. A. Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo #/11160092617 de Agencia Usulután, emitido el día 20/07/1992 a un plazo de 180 días el cual devenga una tasa de interés anual del 2.75%, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso, Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 15 de Octubre del dos mil catorce.

JULIO ALFONSO GARCIA INGLES,
JEFE DEPARTAMENTO DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F028180-1

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima, COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 007DCR000000187, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO 43/100 DOLARES (US\$ 4,571.43).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, viernes, 18 de julio de 2014.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.

AGENCIA RUTA MILITAR.

3 v. alt. No. F028283-1

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LA INFRASCRITA JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Tribunal, de conformidad al Art. 186 C. P. C. M., se tramita Proceso Mercantil Ejecutivo clasificado bajo el

número 01290-14-MRPE-1CM3, tramitado en este Tribunal bajo la referencia E-74-14-4, promovido por la Licenciada ALICIA ISABEL RIVERA CAMPOS, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los señores ANA MARGARITA MENA DE SOSA y JUAN ANTONIO SOSA MEJÍA, el primero mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Guazapa, de este Departamento, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos setenta y cuatro-ciento treinta y dos-ocho, y DUI cero un millón trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos siete-tres, y el segundo, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Guazapa, de este Departamento, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos doce-ciento ochenta mil setecientos sesenta y cinco-ciento uno-tres, y DUI cero un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos-cuatro, fundamentando su pretensión en título ejecutivo agregado en el proceso, consistente en un Testimonio de Escritura Pública de Mutuo por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El anterior procedimiento se encuentra regulado en los Arts. 181 Inc. 3° y 186 C.P.C.M., en relación con el Art. 34 Inc. 4° de la Ley Procesal de Familia.

Por lo que se hace saber a los señores ANA MARGARITA MENA DE SOSA y JUAN ANTONIO SOSA MEJÍA, que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en contra de los mismos, de conformidad al Artículo 462 C.P.C.M., debiendo comparecer al proceso mediante abogado, a quien deberán otorgar poder en legal forma, Artículo 66 y 67 Código Procesal Civil y Mercantil; y además se les recuerda, que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador Ad Litem, para que los represente, de ser necesario hasta el proceso de ejecución forzosa, todo hasta su transe, pago o remate. Además se previene a los demandados antes mencionados, que dentro del mismo plazo de DIEZ DÍAS, proporcionen una dirección para oír notificaciones que corresponda a la circunscripción territorial de esta sede judicial, por lo que se advierte que en caso de no evacuarla, se les notificará en lo sucesivo de conformidad al Art. 171 C.P.C.M.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3).- LICDA. TERESA DE JESÚS VÁSQUEZ VÁSQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C006087

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN SALVADOR, A LA SEÑORA KARINA PORTILLO DE ZAMORA, según antecedente KARINA PORTILLO GAMERO DE ZAMORA,

HACE SABER: Que en este juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil, marcado con el número de referencia 00605-13-MRPE-5CM2/PE29-13-5CM2-4, promovido por el Licenciado JOAQUÍN EDUARDO

CÁRDENAS CÁRDENAS, quien actúa en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO AGRÍCOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, institución Bancaria de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – trescientos diez mil ciento cincuenta y cinco –cero cero uno – seis y dirección en Paseo General Escalón, número tres mil seiscientos treinta y cinco, San Salvador; en contra de la deudora KARINA PORTILLO DE ZAMORA según antecedente KARINA PORTILLO GAMERO DE ZAMORA, quien es de cuarenta años de edad, Empleada, del último domicilio conocido de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos siete cuatro ocho nueve cero cero - cinco, y número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – treinta y uno diez setenta y tres – ciento cuatro – cero, actualmente de domicilio y residencia desconocida en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 inc. 2º y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene a la demandada que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, previniéndole a dicha señora que debe comparecer al proceso por medio de abogado, conforme a los arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil; caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art. 171 del mismo Código.

Se le advierte que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que la represente en el proceso. La demanda se acompaña de tres instrumentos públicos de mutuo mercantil, así como escrituras hipotecarias con sus respectivas modificaciones.

El Licenciado CARDENAS CARDENAS, tiene como dirección: Urbanización Miramonte Dos, Avenida Bernal, casa número tres-A, San Salvador.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de Septiembre del año dos mil catorce. LIC. CLAUDIA ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028161

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel. Emplaza a la señora MARIA ESTELOZA HERNANDEZ, con Documento Único de Identidad número

cero dos siete cinco ocho dos siete cinco guión seis, en relación al proceso especial ejecutivo mercantil, con número de referencia REF. 01262-14-MRPE-3CM1-C2, promovido por la Licenciada DORIS ANABELL GUTIERREZ RAMOS, como Apoderada General Judicial con cláusula especial de la señora JENNIFER RODRÍGUEZ DE AYALA; con documento Único de Identidad número cero cero dos nueve cuatro cinco nueve nueve guión siete; con tarjeta de Identificación tributaria número cero seis uno cuatro guión uno tres cero uno siete tres guión uno uno cinco guión tres, en contra de las señoras DORIS HAYDE CASTILLO, en calidad de suscriptora, y MARIA ESTELOZA HERNANDEZ, en calidad de avalista, basado en LETRA DE CAMBIO SIN PROTESTO, reclamándole las cantidades siguientes: MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, y el interés legal mercantil del doce por ciento, por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados desde el treinta de abril del dos mil once hasta el día trece de marzo del presente año, haciendo un total de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, más costas procesales; por lo que la demandada deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel, a los once días del mes de septiembre de dos mil catorce. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. IVONNE JULISSA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028245

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCrita JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al demandado señor MANUEL ANTONIO LEIVA RIVERA, portador de su Documento Único de Identidad número 01580065-1 y Número de Identificación Tributaria 0613-010965-101-2, que ha sido demandado en Proceso Especial Ejecutivo clasificado bajo el NUE. 06157-13-SOY-0CV2, promovido por el Licenciado MANUEL FRANCISCO TELLES SUVILLAGA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor MANUEL ANTONIO LEIVA RIVERA, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil catorce.- LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL (2) DE SOYAPANGO.- LIC. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F028267

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA,

HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo con referencia 246-E-2011-4, ha comparecido CARLOS FABREGAT TORRENTS, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S. A., o simplemente BANCO CITI, S. A., los cuales pueden ser localizados en primer nivel, del edificio Citi San Marcos, kilómetro nueve, carretera a Comalapa, San Marcos, departamento de San Salvador, en contra de los señores EDGAR ALAN GRANADOS conocido por EDGAR ALAN GRANADOS HERNANDEZ, empleado, accidentalmente del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, y de la ciudad de Los Ángeles, California de Los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millones ciento sesenta y tres mil ochocientos veintisiete- ocho y número de identificación tributaria cero quinientos nueve- doscientos veinte mil seiscientos setenta y siete- ciento dos- cero y RUTH NOHEMI PEREZ conocida por RUTH NOHEMI PEREZ PORTILLO; mayor de edad, empleada, de nacionalidad guatemalteca, accidentalmente del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad y de la ciudad de Los Ángeles, California de Los Estados Unidos de América, con pasaporte estadounidense número cuatrocientos cuatro millones ciento treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete, con número de identificación tributaria nueve mil cuatrocientos ochenta y tres- doscientos setenta y un mil ciento sesenta y ocho- ciento uno- dos, habiéndose realizado las diligencias pertinentes para notificarle a dicha señora la demanda en su contra, sin obtener un resultado positivo, ya que no se ha podido encontrar su ubicación; por resolución de las diez horas del día nueve de julio del año dos mil catorce, se ordenó emplazar a la señora RUTH NOHEMI PEREZ conocida por RUTH NOHEMI PEREZ PORTILLO, por medio de edictos, de conformidad al art. 186 del CPCM., por lo que se le notifica a la misma, que deberá presentarse a este Juzgado, a ejercer su derecho constitucional de defensa y contestar la demanda incoada en su contra a través de Abogado que la represente, a menos que posea capacidad de postulación, y en caso de carecer de recursos económicos suficientes puede solicitar ser representada gratuitamente por la Procuraduría General de la República, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM, dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados desde el día siguiente al de la última publicación de este edicto, el cual se publicará una sola vez en el Tablero Judicial de este Tribunal, una vez en el Diario Oficial y tres veces en un periódico impreso de circulación diaria y nacional. Se previene a la sociedad demandada que en el mismo plazo deberá de señalar dirección dentro de la circunscripción territorial de este Tribunal, o medio técnico para recibir notificaciones, de

conformidad al Art.170 CPCM.; de igual forma se advierte que una vez hechas las publicaciones, si la demandada, no comparece en el término concedido, se le nombrará un curador ad-litem, para que la represente en el proceso, de conformidad al Art.186 Inc. 4º CPCM.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas con quince minutos del día nueve de julio del año dos mil catorce. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA.- LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F028306

YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: A la señora ANA ESTELA CORVERA SORTO, quien es mayor de edad, Estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero siete dos cuatro uno cinco siete- seis, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero dos cero cuatro ocho cuatro- uno tres cuatro- siete; que existe resolución de las nueve horas y dos minutos del día uno de febrero del año dos mil doce, sobre DESPACHO DE EJECUCIÓN y nominación de los Ingenieros RENÉ ARMANDO ALVARADO PORTAN y FRANCISCO ORLANDO SURA ROMERO, por resolución de las diez horas del día doce de septiembre de dos mil catorce, como peritos valuadores, la cual ha sido dictada en el proceso con REF: 277-EM-07-11, que inicialmente fue promovido por el Licenciado MAURICIO ALFREDO BERNAL HERNÁNDEZ y continuado por el Licenciado CARLOS FABREGAT TORRENTS en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la sociedad BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S. A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S. A., o simplemente BANCO CITI, S. A., que antes se denominó BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- cero ocho cero seis siete dos- cero cero uno-cinco, y para tal efecto debe comparecer a esta sede judicial dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de efectuarse las publicaciones a notificarse; caso contrario se tendrá por notificada de la misma. Asimismo en el plazo antes señalado deberá proporcionar dirección o medio técnico en el cual pueda recibir notificaciones en esta ciudad; caso contrario de conformidad a lo establecido en el Art. 170 en relación al 171 ambos del CPCM, se le notificarán por tablero las posteriores decisiones judiciales

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas y diez minutos del día doce de septiembre de dos mil catorce. DRA. YESENIA IVETTE GONZÁLEZ OTERO, JUEZA (1) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. FLORINDA GARCÍA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F028309

LA INFRASCRITA JUEZA DOS, DEL JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE SAN SALVADOR, LICENCIADA VILMA ESTELA FLORES URRUTIA.

HACE SABER: Al demandado señor GERMAN ORLANDO OLIVA, mayor de edad, obrero, del domicilio de Armenia, con DUI: 02954833-4 y NIT: 0416-141063-102-2; que en este Juzgado se ha iniciado Juicio Ejecutivo con NUE. 08111-13-EM-2MC2, promovido por el Lic. MAURICIO RUANO ROMERO, como Apoderado General Judicial del BANCO DE COOPERACION FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C.V., BANCOFIT DE C.V. o BANCOFIT DE R.L. DE C.V., en su contra y en cumplimiento a la resolución de las quince horas y quince minutos del día dieciséis de Septiembre de dos mil catorce y a solicitud de la parte actora, por haberse agotado los mecanismos de búsqueda, se procede a NOTIFICARSELE en legal forma el DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA que equivale al EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTO, de conformidad al Art. 186 del CPCM, en consecuencia se le previene al demandado señor GERMAN ORLANDO OLIVA, que se presente a este Juzgado, debidamente identificado dentro del término de DIEZ DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de contestar la demanda incoada en su contra o mostrar oposición de la misma si así lo estimare. Se le hace saber al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, será preceptiva su comparecencia por medio de procurador, nombramiento que habrá de recaer en un Abogado de la República. El presente Edicto será publicado mediante Tablero Judicial; por una sola vez en el Diario Oficial, y finalmente en tres ocasiones en un periódico de circulación diaria y nacional; y en caso de no comparecer en el plazo señalado el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Litem para que lo represente en el proceso.

Se le hace saber que junto con la demanda se presentaron los siguientes documentos: 1) Documento base de la pretensión, consistente en una Letra de Cambio sin Protesto a favor del BANCO DE COOPERACION FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BANCOFIT, S.C. DE R.L. DE C.V., BANCOFIT DE C.V. o BANCOFIT DE R.L. DE C.V., 2) Testimonio de Poder General Judicial, a favor del Lic. MAURICIO RUANO ROMERO.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes, y para que le sirva de legal EMPLAZAMIENTO al señor GERMAN ORLANDO OLIVA.

Se libra el presente Edicto en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía, Juez Dos, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día dos de octubre de dos mil catorce.- LICDA. VILMA ESTELA FLORES URRUTIA (JUEZA DOS) JUZGADO SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- LICDA. LOURDES MARIA ARAUJO DE AMAYA, SECRETARIA.

1 v. No. F028311

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013125891

No. de Presentación: 20130182576

CLASE: 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRÍGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de

BLOGMUSIK SAS, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra DEEZER y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA AL DETALLE DE OBRAS MUSICALES Y AUDIO VISUALES INCLUYENDO SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE GRABACIONES DE SONIDO Y OBRAS MUSICALES, Y PRODUCTOS ELECTRÓNICOS RELACIONADOS A LA MÚSICA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE INTERNET Y DE OTRAS REDES ELECTRÓNICAS Y DE COMUNICACIONES; SERVICIOS EN LÍNEA DE TIENDAS MINORISTAS PRESENTANDO CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO DE DESCARGA O PARA SU REPRODUCCIÓN; ALMACENAMIENTO DE DATOS DE MÚSICA; ESTUDIOS DE MERCADO, ANÁLISIS DE Y ENCUESTAS DE OPINIÓN DE CONSUMIDORES Y PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA PUBLICIDAD MUSICAL, INCLUYENDO LOS QUE SON EN LÍNEA DENTRO DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA VENTA DE BIENES DE PUBLICACION DE MÚSICA A TRAVÉS DE INTERNET; PUBLICIDAD, INCLUYENDO PUBLICIDAD EN LINEA EN UNA RED INFORMÁTICA; ALQUILER DE TIEMPO DE PUBLICIDAD Y ESPACIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; GESTIÓN EMPRESARIAL; GESTIÓN COMPUTARIZADA DE ARCHIVOS; SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS (PARA TERCEROS); ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; RELACIONES PÚBLICAS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE ACCESO A UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL; SUMINISTRO DE ACCESO POR DEMANDA A UN SITIO WEB DE OBRAS MUSICALES, GRABACIONES DE SONIDO Y CLIPS DE VIDEO; ACCESO A BASES DE DATOS DE REFERENCIA INFORMÁTICA EN LÍNEA DE OBRAS MUSICALES, GRABACIONES DE SONIDO Y CLIPS DE VIDEO; TRANSMISIÓN DE DATOS AUDIO Y VISUALES A TRAVÉS DE MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE TODO TIPO, INCLUIDA LA INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO EN LÍNEA A BASES DE DATOS DE MÚSICA; SUMINISTRO DE ACCESO A BASES DE DATOS Y SITIOS WEB DE TERCEROS A TRAVÉS DE UNA RED MUNDIAL DE COMUNICACIONES; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET Y OPERACIÓN DE SALAS DE CHAT Y FOROS VIRTUALES DE DISCUSIÓN; LEASING DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN VISUAL Y DE AUDIO Y DE DATOS CONTENIDOS EN BASES DE DATOS; TRANSMISIÓN DE AUDIO A TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; RADIODIFUSIÓN DE AUDIO, RADIODIFUSIÓN DE MÚSICA, CONCIERTOS, PROGRAMAS DE RADIO, A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; REPRODUCCIÓN EN LÍNEA (STREAMING) DE CONTENIDO DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN EN LA FORMA DE EMPAREJAR A LOS USUARIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE MÚSICA, GRABACIONES DE VIDEO Y AUDIO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIÓN. Clase: 38. Para: AMPARAR: ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES Y EXPOSICIONES RELACIONADAS CON LA MÚSICA O DE ENTRETENIMIENTO RADIAL Y ENTRETENIMIENTO POR TELEVISIÓN ACCESIBLE EN LÍNEA A TRAVÉS DE INTERNET; PROGRAMACIÓN MUSICAL; PUBLICACIÓN EN LINEA DE LAS OBRAS MUSICALES, GRABACIONES DE SONIDO Y CLIPS DE VIDEO; PUBLICACIÓN EN LÍNEA DE BASES DE DATOS DE OBRAS MUSICALES, GRABACIONES DE SONIDO Y CLIPS DE

VIDEO; JUEGOS INTERACTIVOS Y ENTRETENIMIENTO POR RADIO Y TELEVISIÓN; PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN INTERACTIVOS EN LÍNEA; SERVICIOS DE ESTUDIOS DE GRABACIÓN; PUBLICACIÓN, INCLUIDA PUBLICACIÓN EN LÍNEA, DE ILUSTRACIONES, ENCUESTAS DE PRENSA, TEXTOS, EXCEPTO TEXTOS PUBLICITARIOS, DEBATES, ENTREVISTAS, REPORTAJES Y FOROS DE DISCUSIÓN; PROGRAMAS DE AUDIO Y VIDEO EN LÍNEA TRANSMITIDOS A TRAVÉS DE INTERNET; SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE AUDIO Y VIDEO DESCARGABLES O NO DESCARGABLES CON CONTENIDO MUSICAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

SOFIA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006096-1

No. de Expediente: 2014137187

No. de Presentación: 20140204859

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MARY KAY y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS; TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRDENES DE COMPRA; VENTA AL POR MENOR, EN LÍNEA, Y SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS RELACIONADOS AL CUIDADO DE LA PIEL, COSMÉTICOS, VITAMINAS, PRODUCTOS NUTRICIONALES Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y TODO LO RELACIONADO CON LAS VENTAS DE LOS MISMOS; DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, COSMÉTICOS, VITAMINAS, PRODUCTOS NUTRICIONALES Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROMOCIONALES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL,

ES DECIR, PROPORCIONANDO APOYO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE NEGOCIOS PARA TERCEROS, LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS ESTÁN RELACIONADOS A COSMÉTICOS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA, PRODUCTOS NUTRICIONALES, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y VENTAS DIRECTAS; SERVICIOS DE VENTA MINORISTA POR MEDIO DE GESTIÓN DIRECTA DE REPRESENTANTES DE VENTAS INDEPENDIENTES, DE COMPRA TELEFÓNICA DESDE EL HOGAR, POR SERVICIOS DE CATALOGO DE VENTA POR CORREO, Y SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y POR MAYOR EN UNA TIENDA INTERACTIVA PRESTADOS POR MEDIO DE UNA RED INFORMÁTICA GLOBAL, TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN RELACIÓN CON LOS ÁMBITOS DEL CUIDADO DE LA BELLEZA Y SERVICIOS DE SALÓN DE BELLEZA, ARTÍCULOS DE TOCADOR, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE CUIDADO PERSONAL VITAMINAS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028198-1

No. de Expediente: 2014137186

No. de Presentación: 20140204857

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MARY KAY y diseño, donde la palabra Mary se puede traducir al castellano como María, las frases WE LOVE that a smile is always the perfect accessory se puede traducir al castellano como Amamos que una sonrisa es siempre el accesorio perfecto y la frase discover what you LOVE se puede traducir al castellano como Descubre lo que amas, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y DE ENTRETENIMIENTO; PROPORCIONANDO CURSOS DE CAPACITACIONES Y TALLERES EN MATERIA DEL CUIDADO

DE LA PIEL, CUIDADO DE LA BELLEZA, COSMÉTICOS, VITAMINAS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, Y EN EL CAMPO DE LA VENTA DIRECTA, Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MATERIALES RELACIONADOS CON DICHS CURSOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE SEMINARIOS Y CONFERENCIAS DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE PUBLICACIÓN EN LA MATERIA DEL CUIDADO DE LA PIEL, CUIDADO DE LA BELLEZA, COSMÉTICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, Y EN EL CAMPO DE LA VENTA DIRECTA; GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS Y COMPETENCIAS; SERVICIOS DE SORTEOS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028200-1

No. de Expediente: 2014137185

No. de Presentación: 20140204855

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase MARY KAY y diseño, que se traduce al castellano como María Kay, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA DE GLAMOUR Y BELLEZA; SERVICIOS DE SALÓN DE BELLEZA; PROPORCIONANDO INFORMACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CUIDADO DE LA PIEL, CUIDADO DE LA BELLEZA Y COSMÉTICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORÍA RELACIONADOS CON EL CUIDADO DE LA SALUD, NUTRICIÓN Y BIENESTAR. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028228-1

No. de Expediente: 2014138224

No. de Presentación: 20140206982

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LIDIA MARÍA VALDEZ DE LU, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras Adlex ABOGADOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURÍDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028321-1

No. de Expediente: 2014136392

No. de Presentación: 20140203100

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCO JAVIER CALVO CAMINOS, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., DISTISAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

THE PREMIUM
WINE SHOP

Consistente en: las palabras THE PREMIUM WINE SHOP, que al idioma castellano se traducen como La Tienda Premium de Vinos, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028343-1

REPOSICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A.

Hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado GRICELDA JAZMÍN RIVERA ABREGO - del domicilio de SAN SALVADOR, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 15264 emitida el 28/05/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 17 de octubre de 2014.

ANA ELIZABETH DE DOMÍNGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C006080-1

VENTA VOLUNTARIA O FORZOSA DE UN INMUEBLE

EL ING. JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. Con base en lo dispuesto en los Artículos 138 y 139 del Código Municipal vigente, al público en general.

HACE SABER: Que para la consecución de una obra destinada a servicios de utilidad pública y de interés social local, el Concejo Mu-

nicipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, ha decidido adquirir un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chorro Arriba y de la jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, llamado "FINCA GRANDE", de una extensión superficial de DOSCIENTAS DIEZ ÁREAS equivalentes a VEINTIÚN MIL METROS CUADRADOS cuyo propietario, de conformidad a la Matrícula No. 10087613-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca del Departamento de Sonsonate, es el señor JUAN DE DIOS RIVAS PINEDA, a quien se le solicita presentarse a las instalaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Izalco, a manifestar por escrito su pretensión o no de vender voluntariamente el inmueble antes relacionado.- Es cuanto se hace saber al señor JUAN DE DIOS RIVAS PINEDA, y a la comunidad en general, para los demás efectos legales consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.- ING. JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ABEL LÓPEZ LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

1 v. No. F028335

EL ING. JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL DE IZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE. Con base en lo dispuesto en los Artículos 138 y 139 del código Municipal vigente, al público en general.

HACE SABER: Que para la consecución de una obra destinada a servicios de utilidad pública y de interés social local, el Concejo Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, ha decidido adquirir un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el lugar llamado "Teshcalito", Cantón Teshcal de la jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, de una extensión superficial de CIENTO NUEVE ÁREAS equivalentes a DIEZ MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS cuyo propietario, de conformidad a la Matrícula No. 10007156-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca del Departamento de Sonsonate, es la señora MARÍA ISABEL RIVAS DE CHACÓN, a quien se le solicita presentarse a las instalaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de la Alcaldía Municipal de Izalco a manifestar por escrito su pretensión o no de vender voluntariamente el inmueble antes relacionado.- Es cuanto se hace saber a la señora MARÍA ISABEL RIVAS DE CHACÓN, y a la comunidad en general, para los demás efectos legales consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce.- ING. JOSÉ ALFONSO GUEVARA CISNEROS, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. ABEL LÓPEZ LEIVA, SECRETARIO MUNICIPAL.

1 v. No. F028336

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014139018
 No. de Presentación: 20140208639
 CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARINA CAROLINA ALFARO MENDOZA, en su calidad de APODERADO de HUNAYCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HUNAYCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra EVERGREEN; que se traduce al castellano como SIEMPRE VERDE, que servirá para: AMPARAR: LAMPARAS (APARATOS DE ILUMINACIÓN). Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
 REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006079-1

No. de Expediente: 2014135439
 No. de Presentación: 20140201259
 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

POLIVID

Consistente en: la palabra POLIVID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006088-1

No. de Expediente: 2014135123
 No. de Presentación: 20140200490
 CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de FINANSCONSULT EOOD, de nacionalidad BULGARA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras TEN KINGS, donde la palabra Ten se traduce al castellano como Diez, y Kings se traduce como Reyes, que servirá para: AMPARAR: CIGARRILLO, CIGARRO Y PRODUCTOS PARA FUMADORES. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
 REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006089-1

No. de Expediente: 2014135662

No. de Presentación: 20140201647

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDNA CAROLINA LÓPEZ TOLEDO, en su calidad de APODERADO de PARFUMS PAROUR, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

LOMANI

Consistente en: la palabra LOMANI, que servirá para: AMPARAR: PERFUMERÍA, EN PARTICULAR: PERFUME; AGUA DE COLONIA: AGUA PERFUMADA; ACEITES ESENCIALES; DENTÍFRICOS; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; JABONES, EN PARTICULAR: JABONES EN FORMA LÍQUIDA, SÓLIDA O EN GEL PARA BAÑO; DESODORANTES PARA USO PERSONAL; ACEITES DE USO COSMÉTICO PARA EL BAÑO; ACEITES DE TOCADOR, LECHE LIMPIADOR DE TOCADOR; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PIEDRA PÓMEZ; PREPARACIONES PARA USO PERSONAL; LOCIONES CAPILARES; COSMÉTICOS, EN PARTICULAR: COSMÉTICOS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL; COSMÉTICOS PARA LAS PESTAÑAS Y CEJAS; LÁPICES COSMÉTICOS; RUBOR, MASCARA, BASES Y CORRECTORES, LÁPIZ DE LABIO Y BRILLO DE LABIOS; MAQUILLAJE Y PREPARACIONES DESMAQUILLANTES PARA LA CARA Y CUERPO; ESMALTES DE UÑAS; TALCO DE TOCADOR; SHAMPOO; PREPARACIONES PARA QUITAR EL ESMALTE DE UÑAS, (ACETONA). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintidos de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veinte de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006093-1

No. de Expediente: 2014133408

No. de Presentación: 20140196590

CIASE: 03, 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMÓN PORTILLO MARTÍNEZ, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de Chattem, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CHATTEM

Consistente en: la palabra CHATTEM, que servirá para: AMPARAR: ENJUAGUES BUCALES; PREPARACIONES DE PROTECCION SOLAR; PREPARACIONES BLOQUEADORAS DEL SOL; HIDRATANTES PARA LA PIEL; ACONDICIONADORES PARA LA PIEL; PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR QUE CONTIENEN REPELENTE DE INSECTOS; PREPARACIONES DE PROTECCION SOLAR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL NO MEDICADAS; LOCIONES PARA LA PIEL; CREMAS PARA LA PIEL; LOCIONES PARA EL CUERPO; LOCIONES PARA LAS MANOS; CREMAS PARA LAS MANOS; CREMAS PARA PIES NO MEDICADAS; HIDRATANTES FACIALES; LIMPIADORES FACIALES; LIMPIADORES PARA LA PIEL; HIDRATANTES PARA LA PIEL; CREMAS PARA EL CUIDADO DE LOS PIES NO MEDICADAS; LOCIONES PARA EL CUIDADO DE LOS PIES NO MEDICADAS; LOCIONES DE PROTECCIÓN SOLAR; CREMAS DE PROTECCION SOLAR NO MEDICADAS; SPRAYS DE PROTECCION SOLAR NO MEDICINALES; GELES DE PROTECCIÓN SOLAR NO MEDICINALES; POLVOS PARA EL CUERPO; POLVOS PARA BEBÉS; POLVOS PARA LOS PIES; COSMÉTICOS; PREPARACIONES DE AUTO BRONCEADO; PREPARACIONES COLORANTES PARA USO COSMÉTICO; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ESPECIFICAMENTE, BÁLSAMOS LABIALES, ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICADOS; CHAMPÚ; EXFOLIANTES FACIALES; ASTRINGENTES FACIALES PARA USO COSMÉTICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; LIMPIADORES DE LA PIEL; PREPARACIONES PARA ACLARAR EL CABELLO; ACONDICIONADORES PARA CABELLO; CHAMPÚS PARA CABELLO; PREPARACIONES ACLARADORAS DEL CABELLO, EMOLIENTES DE LA PIEL NO MEDICADOS Y EMOLIENTES DE CABELLO NO MEDICADOS; UNGÜENTOS NO MEDICADOS PARA LA DERMATITIS DEL PAÑAL Y CONDICIONES DE DESGASTE O MENORES DE LA PIEL. Clase: 03. Para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICAMENTOS Y PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, TALES COMO: ENJUAGUES BUCALES ANTI-CAVIDAD; ENJUAGUES BUCALES ANTI-CARIES; ENJUAGUES DENTALES ANTI-CARIES; ENJUAGUES BUCALES MEDICADOS; ENJUAGUES DENTALES MEDICADOS, ENJUAGUES BUCALES MEDICADOS ANTI-CARIES; ENJUAGUES BUCALES ANTI-CAVIDAD; CREMAS ANALGÉSICAS TOPICAS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS DERMATOLÓGICAS MEDICADAS; CREMAS MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS; UNGÜENTOS MEDICADOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DERMATOLÓGICAS; LOCIONES MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES DERMATOLÓGICAS; PREPARACIONES Y SUSTANCIAS DERMATOLÓGICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS DEL PAÑAL Y OTRAS IRRITACIONES DE LA PIEL; EMOLIENTES MEDICINALES PARA LA PIEL Y EMOLIENTES PARA EL CABELLO MEDICADOS; UNGÜENTOS MEDICADOS PARA LA DERMATITIS DEL PAÑAL Y DESGASTES O IRRITACIONES MENORES DE LA PIEL; POMADAS ANTISÉPTICAS Y BACTERICIDAS PARA USO CON DENTADURAS ARTIFICIALES; MEDICAMENTOS PARA EL ALI-

VIO DE LAS IRRITACIONES MENORES DE LA PIEL; VITAMINAS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS EN FORMA DE TABLETAS EFERVESCENTES Y POLVOS; VITAMINAS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y NUTRICIONALES QUE CONTIENEN ALLIUM; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS EN FORMA DE TABLETAS DE AJO; POLVOS CORPORALES MEDICADOS; POLVOS MEDICADOS PARA BEBÉS; POLVOS MEDICADOS PARA PIES; POLVOS MEDICADOS PARA LA PIEL; CREMAS MEDICINALES PARA LA PIEL; LOCIONES MEDICADAS CORPORALES; CREMAS CONTRA LA COMEZÓN, UNGÜENTO ANTIBIOTICO, PREPARACIONES TÓPICAS ANTIVIRALES; BALSAMOS LABIALES MEDICADOS; BALSAMOS ANALGÉSICOS; PARCHES ADHESIVOS Y CINTAS IMPREGNADAS DE ANALGÉSICOS TOPICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCION INTESTINAL, PREPARACIONES MEDICADAS UTILIZADAS EN EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN INTESTINAL; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO DEL ESTREÑIMIENTO TEMPORAL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL ALIVIO DE LA TENSIÓN PREMENSTRUAL; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL ALIVIO DE LAS MOLESTIAS MENSURUALES; PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL ALIVIO DEL SINDROME PREMENSTRUAL; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA MUJERES POST-MENOPAUSICAS; CHAMPÚ MEDICADO PARA EL CABELLO; ACONDICIONADORES MEDICADOS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS SEBORREICA DEL CUERPO HUMANO; SUPLEMENTOS NUTRICIONALES Y DIETÉTICOS, PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA AYUDAR A CONCILIAR EL SUEÑO; CREMAS MEDICADAS PARA PIES; LOCIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE PIES; CREMAS MEDICADAS DE PROTECCIÓN SOLAR; SPRAYS MEDICADOS DE PROTECCIÓN SOLAR; GELES MEDICADAS DE PROTECCION SOLAR; VENDAJES Y ENVOLTURAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006094-1

No. de Expediente: 2013126033

No. de Presentación: 20130182828

CLASE: 07, 11, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Depo Auto Parts Ind.Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DEPO

Consistente en: la palabra DEPO & diseño, que servirá para: AMPARAR: RADIADORES PARA ENFRIAMIENTO DE MOTORES Y MAQUINAS MOTORAS; RADIADORES PARA VEHÍCULOS; MOTORES DE TUBO PARA AJUSTAR LAS PERSIANAS EN VENTANAS; CONDENSADORES PARA AIRE ACONDICIONADO; CONDENSADORES DE AIRE; VENTILADORES ENFRIADORES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; ASPAS DE VENTILADORES PARA ENFRIAR MOTORES DE VEHÍCULOS; CUBIERTAS (SHROUDS) DE VENTILADORES PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; VENTILADORES PARA RADIADOR PARA ENFRIAMIENTO DE MOTORES Y MÁQUINAS MOTORAS; VENTILADORES PARA RADIADOR DE VEHÍCULOS; MOTORES PARA REGULAR VENTANAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: LUCES PARA VEHÍCULOS, INCLUYENDO LUCES PARA NIEBLA PARA VEHÍCULOS; LUCES DE FRENO PARA VEHÍCULOS; LUCES DE APOYO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, LUCES TRASERAS PARA VEHÍCULOS, Y LUCES DE PARQUEO PARA VEHÍCULOS; SILBINES PARA VEHÍCULOS; LAMPARAS LATERALES PARA VEHÍCULOS; LUCES DE DINAMO PARA BICICLETAS; RADIADORES PARA CALEFACCIÓN CENTRAL; RADIADORES PARA PROPÓSITOS DE AIRE ACONDICIONADO INDUSTRIAL; TAPONES DE RADIADOR; VENTILADORES PARA APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO; COMPONENTES DE REEMPLAZO PARA AIRES ACONDICIONADOS DE AUTOMÓVILES, ESPECÍFICAMENTE, MOTORES SECADORES Y SOPLADORES; AIRES ACONDICIONADOS PARA VEHÍCULOS; VENTILADORES ENFRIADORES PARA VEHÍCULOS; ASPAS DE VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO PARA VEHÍCULOS; CUBIERTAS PARA VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO PARA VEHÍCULOS. Clase: 11. Para: AMPARAR: AUTOMÓVILES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS; CAMIONES Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS; CAMIONETAS (VANS) Y PARTES ESTRUCTURALES DE LAS MISMAS; VEHÍCULOS DEPORTIVOS UTILITARIOS Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS; MOTOCICLETAS Y PARTES ESTRUCTURALES DE LAS MISMAS; TIMÓN (VOLANTES) PARA VEHÍCULOS; ESPEJOS RETROVISORES; ESPEJOS LATERALES PARA VEHÍCULOS; ESPEJOS DE VANIDAD PARA VEHÍCULOS; SISTEMAS DE FRENO PARA VEHICULOS Y PARTES DE LOS MISMOS; MECANISMOS DE EMBRAGUE PARA MOTORES DE CARROS; PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES, ESPECÍFICAMENTE, GUARDAFANGOS, CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, EJES DE HÉLICES PARA BOTES; SPOILERS PARA VEHÍCULOS; BUMPERS PARA AUTOMÓVILES; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CASCOS DE BARCOS; PANELES DE PUERTAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PANELES DE TECHO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; SEÑALES INDICADORAS DE DIRECCIÓN PARA VEHÍCULOS; MANIJAS DE PUERTAS PARA VEHÍCULOS; VENTANAS PARA VEHÍCULOS MOTORIZADOS; VENTANAS PARA VEHÍCULOS; REGULADORES DE VENTANAS PARA VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día once de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006095-1

No. de Expediente: 2013125830

No. de Presentación: 20130182482

CLASE: 09, 42, 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LÓPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de AliphCom DBA Jawbone, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

JAWBONE

Consistente en: la palabra JAWBONE, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y DE MANO PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO, INCLUYENDO DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DIGITALES PORTÁTILES Y DE MANO PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO RELACIONADOS A LA SALUD Y EL BIENESTAR; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO, INCLUYENDO LOS RELACIONADOS A LA SALUD Y EL BIENESTAR; SOFTWARE DE COMPUTADORA UTILIZADOS PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO, INCLUYENDO SOFTWARE DE COMPUTADORA UTILIZADOS PARA GRABAR, ORGANIZAR, TRANSMITIR, MANIPULAR, REVISAR, Y

RECIBIR TEXTO, DATOS, IMÁGENES Y ARCHIVOS DE AUDIO RELACIONADOS A LA SALUD Y EL BIENESTAR; AUDIFONOS; AURICULARES PARA SU USO CON TELÉFONOS CELULARES, TELÉFONOS MÓVILES, TELÉFONOS O COMPUTADORAS; DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA PARA TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS O IMÁGENES; PROGRAMAS DE SISTEMA OPERATIVO PARA AURICULARES; ALTAVOCES DE AUDIO; REPRODUCTORES DE MP3; CABLES USB; CARGADORES DE BATERIAS; ESTUCHES PARA PORTAR TODOS LOS DISPOSITIVOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN EN LÍNEA PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, ESPECÍFICAMENTE, CONSULTORIA EN EL CAMPO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONFIGURACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE DE COMPUTADORA RELACIONADA CON EL USO DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PERSONALES; SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, ESPECÍFICAMENTE, SOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN LA NATURALEZA DE DIAGNÓSTICO DE PROBLEMAS CON DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PERSONALES, Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE REDES SOCIALES BASADOS EN EL INTERNET. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006098-1

No. de Expediente: 2014136217

No. de Presentación: 20140202809

CLASE: 09, 12, 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado VICENTE DE JESÚS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Midas

International Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO.

No. de Expediente: 2013128161

No. de Presentación: 20130186642

CLASE: 25.

MIDAS

Consistente en: la palabra MIDAS, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE SISTEMA DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO Y DE TIENDA DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS; PARTES Y ACCESORIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MOTORES Y MÁQUINAS MOTORAS DE LOS MISMOS, BATERIAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: PARTES Y ACCESORIOS COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE DE VEHÍCULOS TERRESTRES, MOTORES Y MÁQUINAS MOTORAS DE LOS MISMOS, ZAPATAS DE FRENO, REVESTIMIENTOS DE FRENOS Y ZAPATAS (BLOCKS) DE FRENOS, ACOPLAMIENTOS, AMORTIGUADORES Y MUELLES, RUEDAS, ESCOBILLAS LIMPIAPARABRISAS, TUBOS DE ESCAPE, DISPOSITIVOS ANTICONTAMINACIÓN, CORREAS (FAJAS), NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS, CAMIONETAS, MINIVANS, VANS DE PASAJEROS, VEHÍCULOS RECREATIVOS, VEHÍCULOS UTILITARIOS DEPORTIVOS Y CAMIONES LIVIANOS. Clase: 12. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, INCLUYENDO: REPARACIÓN, AJUSTE E INSTALACIÓN DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ESCAPE DE AUTOMÓVILES; REPARACIÓN, AJUSTE E INSTALACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE FRENOS DE AUTOMÓVILES; REPARACIÓN, AJUSTE E INSTALACIÓN DE AMORTIGUADORES Y AMORTIGUADORES ESTRUCTURALES (STRUTS); REPARACIÓN, AJUSTE E INSTALACIÓN DE BATERIAS, CABLES, GENERADORES Y ALTERNADORES DE AUTOMÓVILES; REPARACIÓN, AJUSTE Y LA INSTALACIÓN POSITIVA DE VÁLVULAS Y SISTEMAS DE CÁRTER; SERVICIOS DE MONTAJE DE NEUMÁTICOS, BALANCEO, SUSTITUCIÓN Y REPARACIÓN; REPARACIÓN, AJUSTE E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO; CAMBIO DE ACEITE Y SERVICIOS DE LUBRICACIÓN; REPARACIONES DE MOTORES DE AUTOMÓVIL; REPARACIONES DE SISTEMAS DE EMISIÓN DE AUTOMÓVILES; JUNTO CON CUALQUIER OTRO SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FLUIDOS Y REPARACIÓN DE FAJAS, MANGUERAS, RADIADOR, TRANSMISIÓN Y SERVICIOS DE DIRECCIÓN ASISTIDA; PUESTA A PUNTO DE VEHÍCULOS (AFINADO). Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Hurley Phantom C.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra PHANTOM y diseño, traducida el castellano como Fantasma, que servirá para: AMPARAR: ROPA, ESPECIFICAMENTE, CAMISETAS INCLUYENDO CAMISETAS (TANK TOPS); SHORTS INCLUYENDO SHORTS PARA CAMINAR, PANTALONES PARA SUDAR, CAMISAS PARA SUDAR, ROPA PARA BAÑARSE INCLUYENDO TRAJES DE BAÑO, CHAQUETAS INCLUYENDO CHAQUETAS DE LANA, CAMISAS DE LANA, SUDADERAS DE LANA, TRAJES ISOTÉRMICOS, CINCHOS, PANTALONES INCLUYENDO JEANS Y PANTALONES FLOJOS Y PANTALONES PARA ESQUIAR, CAMISAS TEJIDAS, CAMISAS DE TEJIDO DE PUNTO, TOPS, CAMISAS, BLUSAS INCLUYENDO BLUSAS TIPO HALTER, FALDAS, VESTIDOS, PAREOS, SUÉTERES, CARDIGANS, SOBRETODOS DE PLAYA, ROPA DE DORMIR, ROPA INTERIOR INCLUYENDO PIJAMAS Y BATAS, ROPA INTERIOR, JERSEYS, TRAJES (JUMP SUITS), MONOS (ROMPERS), OVERALLS, ANORAKS, TRAJES PARA ESQUIAR, ROPA Y MEDIAS DE ESQUIAR; ACCESORIOS PARA LA CABEZA Y CALZADO. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

No. de Expediente: 2014135289

No. de Presentación: 20140200965

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de APODERADO de Intercontinental Great Brands LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

DAIRYLEA

Consistente en: la palabra DAIRYLEA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUYENDO: LECHE, Y QUESO INCLUSIVE QUESO CREMA Y QUESO FRESCO; PRODUCTOS A BASE DE QUESO; PRODUCTOS A BASE DE LECHE, INCLUSIVE BEBIDAS DE LECHE (EN LAS QUE PREDOMINA LA LECHE); YOGURES, BATIDOS DE LECHE, CREMA BATIDA; POSTRES A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS INCLUSIVE TRIFLES, Y PREPARACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE POSTRES A BASE DE PRODUCTOS LÁCTEOS; JALEAS; PREPARACIONES PARA UNTAR ELABORADAS A PARTIR DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN ESTA CLASE, INCLUYENDO PREPARACIONES PARA UNTAR HECHAS DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUSIVE PREPARACIONES PARA UNTAR HECHAS DE QUESO; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: ADEREZOS PARA ENSALADAS, SALSAS (CONDIMENTOS); HELADOS, YOGURES CONGELADOS, DULCES CONGELADOS; MOUSSES PARA POSTRES (CONFITERIA), BUDINES, PASTELES, GALLETAS; MAYONESA, SAZONADORES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006101-1

LEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MAGICAL SPELL

Consistente en: las palabras MAGICAL SPELL, que se traduce al castellano como hechizo mágico, que servirá para: AMPARAR: JABON, INCLUYENDO JABON MEDICADO; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA; DESODORANTES Y ANTI TRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, INCLUYENDO CHAMPUS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA ESTILIZAR EL CABELLO; PRODUCTOS DE TOCADOR NO MEDICADOS, INCLUYENDO: PREPARACIONES PARA AFEITAR, PREPARACIONES PARA ANTES Y DEPUES DEL AFEITADO, COLONIA Y PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, LAS CUALES INCLUYEN ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO Y DE PROTECCION SOLAR; COSMETICOS, INCLUYENDO: PREPARACIONES PARA MAQUILLARSE Y PARA REMOVER EL MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO, PERFUMERIA, Y ACEITES ESENCIALES; ALGODON PARA USO COSMETICO; BASTONCILLOS DE ALGODON PARA USO COSMETICO; TISUS, ALMOHADILLAS O TOALLITAS IMPREGNADAS O PREHUMEDECIDAS CON LOCIONES PARA LA LIMPIEZA PERSONAL O COSMETICAS; MASCARILLA DE BELLEZA, COMPRESAS FACIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006102-1

No. de Expediente: 2013128280

No. de Presentación: 20130186851

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNI-

No. de Expediente: 2014137447

No. de Presentación: 20140205343

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JUSTE,

Sociedad Anónima, Químico-Farmacéutica, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ASNERVON

Consistente en: la palabra ASNERVON, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006104-1

No. de Expediente: 2014136523

No. de Presentación: 20140203458

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DORA ALICIA SERVANDO DE GUARDADO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IS Pharmaceutical Limited, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAEMOPRESSIN

Consistente en: la palabra HAEMOPRESSIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MÉDICAS, INCLUYENDO PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS Y MÉDICAS PARA EL TRATAMIENTO DE VARICES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006105-1

No. de Expediente: 2014134671

No. de Presentación: 20140199434

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Stride Rite Children's Group, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RYLEY SKY

Consistente en: las palabras RYLEY SKY, donde la palabra Sky se traduce al castellano como Cielo, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de agosto del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006106-1

No. de Expediente: 2014137488

No. de Presentación: 20140205424

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado INES TAURA DE CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de DAIICHI SANKYO COMPANY, LIMITED, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BENICAR TRIPLE

Consistente en: las palabras BENI CAR TRIPLE, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006107-1

No. de Expediente: 2014137295

No. de Presentación: 20140205141

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GRUPO KRAUSS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Usher y diseño, que se puede traducir al castellano como Acomodador, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE,

CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUSTITUTOS DEL CAFÉ; HARINA Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE; SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; DULCES, PASTILLAS DE MENTA Y YERBABUENA (PRODUCTO DE CONFITERÍA), CHOCOLATE, ACHICORIA [SUCEDÁNEO DEL CAFÉ], PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE ALMENDRAS, ALMIDÓN PARA USO ALIMENTICIO, PRODUCTOS DE CONFITERÍA PARA DECORAR ARBOLES DE NAVIDAD, PREPARACIONES AROMÁTICAS PARA USO ALIMENTICIO, AROMATIZANTES PARA BEBIDAS QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, AROMATIZANTES QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, AROMATIZANTES QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES PARA PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y REPOSTERÍA, PASTELITOS DE ARROZ, REFRIGERIOS A BASE DE ARROZ, ALIMENTOS A BASE DE AVENA, AVENA MOLIDA, AVENA MONDADA, AZÚCAR CANDI, BARQUILLOS, BARRITAS DE CEREALES RICAS EN PROTEÍNAS, BARRITAS DE REGALIZ [PRODUCTOS DE CONFITERÍA], BISCOTES, BOLLOS, BOMBONES, BRIOCHES, BUDINES, PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE CACAHUATE, CAMELOS, CAMELOS BLANDOS, CHICLES, ESTABILIZANTES PARA CREMA BATIDA, CREMA INGLESA, GALLETAS, GARRAPIÑADAS, GOFRES, GOLOSINAS, GOMA DE MASCAR, GOMITAS (PRODUCTOS DE CONFITERÍA), HOJUELAS DE AVENA, HOJUELAS DE CEREALES SECOS, HOJUELAS DE MAÍZ, HOMINY [MAÍZ DESCASCARILLADO], JALEA REAL, PAN DE JENGIBRE, MAÍZ MOLIDO, MAÍZ TOSTADO, PRODUCTOS DE CONFITERÍA A BASE DE MANÍ, MAZAPÁN, CAMELOS DE MENTA, DULCES DE MENTA, MENTA PARA PRODUCTOS DE CONFITERÍA, MOUSSES DE POSTRE [PRODUCTOS DE CONFITERÍA], NIEVES, PALOMITAS DE MAÍZ, PANECILLOS, PANQUEQUES, PASTA DE AZÚCAR [PRODUCTO DE CONFITERÍA], PASTA DE FRUTAS [PRODUCTO DE CONFITERÍA], PASTILLAS [PRODUCTOS DE CONFITERÍA], PRODUCTOS DE GALLETERIA, PUDINES, QUICHES, REGALIZ [PRODUCTOS DE CONFITERÍA], ROSETAS DE MAÍZ, SORBETES, TAPIOCA, TARTAS, TARTAS SALADAS, YOGURT HELADO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día siete de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028197-1

No. de Expediente: 2014134592

No. de Presentación: 20140199273

CLASE: 09, 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de HEAT MAKES SENSE, INC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

AMIKA

Consistente en: la palabra AMIKA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, ESPECIFICAMENTE, SUERO PARA CABELLO NO MEDICADO, MASCARAS PARA CABELLO, CREMA PARA CABELLO, ACEITES PARA CABELLO, HIDRATANTE PARA CABELLO NO MEDICADO, CHAMPÚS PARA CABELLO, ACONDICIONADOR PARA CABELLO, SPRAY PARA ESTILIZAR EL CABELLO, SPRAY PROTECTOR PARA CABELLO. Clase: 03. Para: AMPARAR: ESTILIZADORAS ELÉCTRICAS PARA CABELLO, ESPECIFICAMENTE, PLANCHAS ELÉCTRICAS PARA ESTILIZAR EL CABELLO, PLANCHAS ELÉCTRICAS PLANAS, ALISADORES DE CABELLO ELÉCTRICAS, RIZADORES PARA CABELLO ELÉCTRICOS; ACCESORIOS PARA ESTILIZADORAS DE CABELLO ELÉCTRICAS, ESPECIFICAMENTE, ESTUCHES PARA ESTILIZADOR DE CABELLO ELÉCTRICOS, PORTA-ESTILIZADORAS DE CABELLO ELÉCTRICAS, Y ESTERAS PARA ESTILIZADOR ELÉCTRICO DE CABELLO CONFIGURADO CON MATERIAL A PRUEBA DE CALOR PARA SER USADO CON ESTILIZADORAS DE CABELLO TANTO COMO ESTERAS PARA PROTEGER SUPERFICIES CUANDO ESTÁN APOYADAS (EN USO) Y COMO ESTUCHES DE VIAJE PARA ESTILIZADORAS DE CABELLO CUANDO ESTÁN EMPACADAS; DVD'S CON INFORMACIÓN ESPECIAL RELACIONADA CON CABELLO. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintiseis de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028204-1

No. de Expediente: 2014137055

No. de Presentación: 20140204621

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO

de E.I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

APROACH

Consistente en: la palabra APROCH, que servirá para: AMPARAR: FUNGICIDAS DE USO AGRÍCOLA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028208-1

No. de Expediente: 2014137907

No. de Presentación: 20140206312

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de BASF Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HICOAT

Consistente en: la palabra HICOAT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA DESTRUIR Y COMBATIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028209-1

No. de Expediente: 2014136918

No. de Presentación: 20140204327

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO DE BASF SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ABACUS

Consistente en: la palabra ABACUS, que al idioma castellano se traduce como ÁBACO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN Y EL COMBATE DE BICHOS Y ALIMANAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PESTICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028210-1

No. de Expediente: 2014137802

No. de Presentación: 20140206074

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de The Gillette Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra CHILL y diseño que se puede traducir al castellano como Relajado, que servirá para: AMPARAR: MAQUINILLAS DE AFEITAR Y HOJAS DE AFEITAR; DISPENSADORES, ESTUCHES REMOVIBLES, SOSTENEDORES, Y CARTUCHOS, TODOS ESPECIFICAMENTE DISEÑADOS PARA Y CONTENER HOJAS DE AFEITAR; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, primero de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028211-1

No. de Expediente: 2014137750

No. de Presentación: 20140205963

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Gillette Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROSHIELD

Consistente en: la palabra PROSHIELD, que servirá para: AMPARAR: MAQUINILLAS DE AFEITAR Y HOJAS DE AFEITAR;

DISPENSADORES, ESTUCHES REMOVIBLES, SOSTENEDORES Y CARTUCHOS, TODOS ESPECIFICAMENTE DISEÑADOS PARA Y CONTENER HOJAS DE AFEITAR; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS ARTÍCULOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028212-1

No. de Expediente: 2014137769
No. de Presentación: 20140206015
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

VICKZZZ

Consistente en: la palabra VICKZZZ, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, ESPECIFICAMENTE UNA PREPARACIÓN PARA AYUDAR A DORMIR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

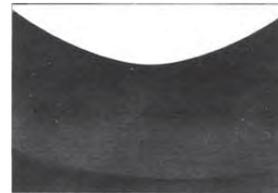
SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028214-1

No. de Expediente: 2014137772
No. de Presentación: 20140206018
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: diseño que se identifica como diseño VICKZZZ, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACEUTICAS, ESPECIFICAMENTE UNA PREPARACION PARA AYUDAR A DORMIR. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028216-1

No. de Expediente: 2014137669

No. de Presentación: 20140205803

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VICK y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028217-1

No. de Expediente: 2014137632

No. de Presentación: 20140205707

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO

de The Procter & Gamble Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ALWAYS NOCHES TRANQUILAS

Consistente en: las palabras ALWAYS NOCHES TRANQUILAS, donde la palabra ALWAYS se traduce al castellano como SIEMPRE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FEMENINOS PARA LA MENSTRUACIÓN E HIGIENE, INCLUIDOS TOALLAS SANITARIAS Y TAMPONES; PANTIPROTECTORES; ABSORBENTES INTERNOS Y ALMOHADILLAS PARA PROTECCIÓN FEMENINA; ALMOHADILLAS PARA INCONTINENCIA Y PROTECTORES PARA INCONTINENCIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028218-1

No. de Expediente: 2014137631

No. de Presentación: 20140205706

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de PROCTER & GAMBLE INTERNATIONAL OPERATIONS S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

HAPPY LIFE

Consistente en: las palabras HAPPY LIFE, que se traducen al castellano como FELIZ VIDA, que servirá para: AMPARAR JABONES, PERFUMERIAS, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BELLEZA Y CUERPO, LOCIONES CAPILARES, DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028220-1

No. de Expediente: 2014137538

No. de Presentación: 20140205516

CLASE: 03, 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Procter & Gamble Business Services Canada Company, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

ORAL-B ADVANCED CLEAN

Consistente en: las palabras ORAL-B ADVANCED CLEAN donde las palabras ADVANCED CLEAN se pueden traducir al castellano como Limpieza Avanzada, que servirá para: AMPARAR: DENTIFRICOS Y ENJUAGUE BUCAL NO MEDICADO. Clase: 03. Para: AMPARAR: HILO DENTAL Y CEPILLOS DE DIENTES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028221-1

No. de Expediente: 2014137272

No. de Presentación: 20140205092

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Mary Kay Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SIENTE TU LIBERTAD

Consistente en: las palabras SIENTE TU LIBERTAD, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDO DE LA PIEL, ARTICULOS DE TOCADOR Y PERFUMERIA PARA USO PERSONAL NO MEDICADOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028225-1

No. de Expediente: 2009096221

No. de Presentación: 20090128019

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de AUYANTEPUI CORP. S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión Mr Jones y diseño, la expresión Mr Jones se traduce al castellano como Señor Jones, que servirá para: AMPARAR: ZAPATOS PARA HOMBRES Y MUJERES; ZAPATILLAS PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS; ROPA; VESTIDOS. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil catorce.

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028230-1

No. de Expediente: 2014138431

No. de Presentación: 20140207495

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAN ARGENTINA HERNÁNDEZ DE AVELAR, de nacionalidad SAL-

VADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Xocolatisimo y diseño, que servirá para: AMPARAR: CHOCOLATE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028233-1

No. de Expediente: 2014137434

No. de Presentación: 20140205325

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ CARBALLO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION MERCANTIL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras PESCA RICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESCADO, ALIMENTOS A BASE DE PESCADO, ATÚN, CAMARONES QUE NO ESTÉN VIVOS, CANGREJOS DE RIOS QUE NO ESTÉN VIVOS, CARACOL. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de octubre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028249-1

No. de Expediente: 2014137432

No. de Presentación: 20140205323

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ CARBALLO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION MERCANTIL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Del Caribe y diseño, que servirá para: AMPARAR: PESCADO, ALIMENTOS A BASE DE PESCADO, CAMARONES QUE NO ESTEN VIVOS, CANGREJOS DE RIO QUE NO ESTEN VIVOS, CARACOL. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028250-1

No. de Expediente: 2014138303

No. de Presentación: 20140207221

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN VENTURA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ALOEVINE

Consistente en: la palabra ALOEVINE, que se traduce al castellano como PARRA DE SABILA, que servirá para: AMPARAR AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028251-1

No. de Expediente: 2014138733

No. de Presentación: 20140208059

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ DOUGLAS PACHECO ESPINOZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JOPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: JOPA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

STOPGRIP

Consistente en: la expresión STOPGRIP, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO Y CONSUMO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028253-1

No. de Expediente: 2014138292

No. de Presentación: 20140207208

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO MOLINA RECINOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR. INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BLAZE

Consistente en: la palabra BLAZE, que al idioma castellano se traduce como Llamada, que servirá para: AMPARAR: PREPARA-

CIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y FREGAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS, DESODORANTES, GEL, TINTES PARA EL CABELLO, SHAMPOO, RINSE, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028255-1

No. de Expediente: 2014138293

No. de Presentación: 20140207209

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO MOLINA RECINOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR. INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

WAVE

Consistente en: la palabra WAVE que se traduce al castellano como Ondas, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS, DESODORANTES, GEL, TINTES PARA EL CABELLO, SHAMPOO, RINSE, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028257-1

No. de Expediente: 2014138295

No. de Presentación: 20140207211

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO MOLINA RECINOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR. INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

EXCITMENT

Consistente en: la palabra EXCITMENT que se traduce al castellano como AGITACIÓN, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS, DESODORANTES, GEL, TINTES PARA EL CABELLO, SHAMPOO, RINSE, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028258-1

No. de Expediente: 2014138741

No. de Presentación: 20140208067

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO MOLINA RECINOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MR INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MR. INTERNACIONAL S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

CLAY

Consistente en: la palabra CLAY, que se traduce al castellano como ARCILLA, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES ABRASIVAS Y PARA LIMPIAR, PULIR Y FREGAR; JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, TALCOS, DESODORANTES, GEL, TINTES PARA EL CABELLO, SHAMPOO, RINSE, DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día tres de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028259-1

No. de Expediente: 2014138060

No. de Presentación: 20140206587

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Selectos Fresh y diseño, donde la palabra Fresh se puede traducir al castellano como Fresco, que servirá para: AMPARAR: CARNE DE POLLO, DE GALLINA Y HUEVOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028263-1

No. de Expediente: 2014138061

No. de Presentación: 20140206588

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de

CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Selectos Fresh y diseño, donde la palabra Fresh se traduce al castellano como Fresco, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ Y CACAO; ARROZ; HARINAS Y PASTAS ALIMENTICIAS; AZÚCAR, MIEL; SAL; ESPECIES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028264-1

No. de Expediente: 2014138059

No. de Presentación: 20140206586

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Selectos Fresh y diseño, donde la palabra Fresh se traduce al castellano como fresco, que servirá para: AMPARAR: PESCADOS, MOLUSCOS, CRUSTÁCEOS Y MARISCOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028265-1

No. de Expediente: 2014138056

No. de Presentación: 20140206583

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Selectos
Fresh

Consistente en: las palabras Selectos Fresh y diseño, donde la palabra Fresh se traduce al castellano como Fresco, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE CÍTRICOS Y ZUMOS DE FRUTAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028266-1

No. de Expediente: 2014138057

No. de Presentación: 20140206584

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de CALLEJA, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Selectos
Fresh

Consistente en: las palabras Selectos Fresh y diseño, donde la palabra Fresh se traduce al castellano como Fresco, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y SUERO DE LECHE, QUESOS, CREMAS, REQUESÓN, YOGURTS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028268-1

No. de Expediente: 2013131695
No. de Presentación: 20130192837
CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EMPACADORA TOLEDO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Franks y diseño, que se traduce al castellano como Francisco, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE, EMBUTIDOS; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinte de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de julio del año dos mil catorce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028271-1

No. de Expediente: 2014135355
No. de Presentación: 20140201113
CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de QUALA, INC., de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BONTEA

Consistente en: la palabra BONTEA, que servirá para: AMPARAR: TÉ, Y BEBIDAS A BASE DE TÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028272-1

No. de Expediente: 2014134403

No. de Presentación: 20140198863

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado YESENIA SOLEYDA ALVAREZ DE MOLINA, en su calidad de APODERADO de JUAN FRANCISCO SANCHEZ CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras EMPACADORA ROXANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: FRIJOL EN CONSERVA. Clase: 29. Para: AMPARAR: ARROZ EN CONSERVA, AZÚCAR Y SAL. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014136137

No. de Presentación: 20140202632

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ADOLFO TORRES LEMUS, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OFTISOL SOLEX D-70

Consistente en: las palabras OFTISOL SOLEX D-70, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO. TÓNICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS, RECONSTITUYENTES, HIGIENIZANTES Y DESINFECTANTES. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ,

SECRETARIA.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ISABEL PALOMEQUE PORTILLO conocida registralmente por ISABEL PALOMEQUE PORTILLO; quien falleció el día veinticuatro de diciembre del año dos mil nueve, en Caserío Concepción del Cantón Belén, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; siendo éste su último domicilio; de parte de la señora BLANCA LIDIA PALOMEQUE DE LAZO, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor GUADALUPE PALOMEQUE PORTILLO, en calidad de hermano de la causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.

Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y quince minutos del día uno de septiembre del año dos mil catorce.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027920-2

Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y veinticinco minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil catorce; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DOLORES ARIAS AYALA VIUDA DE SORTO o DOLORES ARIAS o DOLORES ARIAS AYALA, conocida registralmente como DOLORES ARIAS AYALA y

por MARIA DOLORES ARIAS; quien falleció el día veintiocho de julio del año dos mil dos, en Cantón Nuevo Porvenir, Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; siendo éste su último domicilio; de parte del señor ADAN SORTO ARIAS, en su calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores MARIA EULOFIA SORTO ARIAS, FELICITA SORTO ARIAS conocida por FELICITA SORTO DE SORTO, ZOILA SORTO ARIAS y JOSE ANTONIO SORTO ARIAS, en sus calidades de hijos de la causante; todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil. Habiéndole conferido a la aceptante declarada en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: a los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DIAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas y cinco minutos del día uno de septiembre del año dos mil catorce.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027921-2

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana. En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial, se han promovido por el Licenciado José Samuel de la O Fajardo, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Carlos Francisco Pérez Reina, conocido por Carlos Francisco Pérez Reyna y Carlos Francisco Pérez, quien fuera de sesenta y nueve años de edad, Licenciado en Ciencias de Educación, casado, del domicilio de Coatepeque, fallecido el día uno de abril del año dos mil catorce, en kilómetro cincuenta y siete de carretera que de Santa Ana conduce a San Salvador; siendo su último domicilio Coatepeque, departamento de Santa Ana, y este día, en expediente referencia DV - 83 - 14 - CIII, se tuvo por aceptada la herencia por parte de los señores Carlos Nelson, Juan Carlos, Gerber Alexander, Fredi Mauricio y Karen Vanessa, todos de apellidos Pérez Figueroa y se les confirió la administración y representación interina,

con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en calidad de hijos sobrevivientes.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este Juzgado, las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Santa Ana, treinta de septiembre del año dos mil catorce.- Lic. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- Licda. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F027927-2

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2012120443

No. de Presentación: 20120172114

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ANDREA RENNE CUELLAR TOLEDO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SALES DEL ISTMO, S. A. DE C. V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: Las palabras La Fina chile y Limón y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO Y SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL; MOSTAZA; VINA-GRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil trece.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006207-2

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

La Caja de Crédito de San Ignacio, Sociedad Cooperativa de R. L COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Calle Principal, Barrio El Centro Frente al Parque, San Ignacio Chalatenango, se ha presentado la Sra. Concepción Pleitéz, propietaria del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 0521, solicitando la reposición de dicho certificado por CUATRO MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES (\$4,700.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Ignacio, 15 de octubre del 2014.-

Lic. DELIO ADALBERTO ALVARENGA MELGAR,
GERENTE GENERAL

3 v. alt. No. F027915-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor JOSÉ LUIS ESCOBAR ALAS, de cincuenta y tres años de edad, Obispo Católico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero quinientos nueve mil doscientos ochenta y ocho-dos y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos uno-cien mil trescientos cincuenta y nueve-cero cero uno-cero, quien actúa en calidad de Arzobispo de San Salvador, por tanto Representante Legal de la IGLESIA CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil trescientos cincuenta y seis-cero cero uno-cero, solicitando se le extienda Título Municipal de propiedad, de un inmueble de naturaleza urbano y construcciones que contiene, situado en Barrio El Calvario, Avenida Tres de Mayo y Quinta Calle Poniente, número cuarenta y dos, de un área de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PUNTO QUINCE VARAS CUADRADAS, de las colindancias y medidas siguientes: AL NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados diecinueve minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de veintiocho punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, Sur cero un grados cuarenta y un minutos veintiséis segundos Este con una distancia de punto cincuenta y siete metros; Tramo tres, Sur ochenta y seis grados trece minutos cincuenta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; colindando con inmuebles de Roque Mauricio Padilla Barriere, Rogelio Torres Escobar y Blanca Judith Ramos; quinta calle Poniente de por medio; AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y seis grados veintiséis minutos veintitrés segundos Este con una distancia de punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados cero un minutos cero tres segundos Este con una distancia de punto sesenta y ocho metros; Tramo tres, Sur dieciocho grados cuarenta y tres minutos veintiocho segundos Este con una distancia de punto noventa y seis metros; Tramo cuatro, Sur cero seis grados diecinueve minutos cero nueve segundos Este con una distancia de uno punto setenta y cuatro metros; Tramo cinco, Sur cero cuatro grados veinte minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de

veintitrés punto sesenta y un metros; Tramo seis, Sur cero dos grados cincuenta y ocho minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta y cinco metros; Tramo siete, Sur cero cuatro grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de tres punto quince metros; Tramo ocho, Sur cero cuatro grados cincuenta y dos minutos once segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y cinco metros, colindando con inmuebles de Virginia Bonilla Turcios, Lucila Reyes de Genovez, Miguel Ángel Aquino Cano, María Berta Urías de Narváez, con Plaza Centenario de Alcaldía Municipal sobre Avenida Tres de Mayo de por medio; AL SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y nueve grados cincuenta y un minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto cuarenta y siete metros, colindando con inmuebles de Gregoria Barillas de Salguero, Francisco Corte Escalante y Silvia Mérida Corea; y AL PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cero grados cincuenta y un minutos veintiún segundos Este con una distancia de cinco punto sesenta y nueve metros; Tramo dos, Norte cero dos grados cero cinco minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de trece punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte cero dos grados cuarenta y dos minutos cero un segundos Este con una distancia de trece punto once metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de punto cuarenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte catorce grados cero seis minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de trece punto setenta y ocho metros; Tramo seis, Norte cero ocho grados cuarenta y tres minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de cuatro punto cuarenta metros, colindando con inmuebles de Anselma Berta Cubías de López, Ana María López Cubías de Esquivel y Héctor Antonio Hernández Rivas. Dicho inmueble no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; todos los colindantes son de este domicilio; y que el inmueble que pretende titular tiene un valor de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Alcaldía Municipal, Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los dieciséis días de mayo del dos mil catorce.- Lic. CARLOS ANTONIO FIGUEROA, ALCALDE.- Lic. RAÚL ALBERTO PLEITES FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2013127141

No. de Presentación: 20130184555

CLASE: 35.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de GGI IP GmbH, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

GGI

Consistente en: las letras GGI, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, ocho de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006221-2

No. de Expediente: 2013123995

No. de Presentación: 20130178779

CLASE: 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de COINCA COMUNICACIONES INALÁMBRICAS

DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COINCA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

LineVita.com

Consistente en: la frase LineVita.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS; REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN; LIMPIEZA DE VEHÍCULO, ENGRASE DE VEHÍCULO, INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MANTENIMIENTO DE MOTOR, VULCANIZACIÓN DE NEUMÁTICOS, VEHÍCULO DE ASISTENCIA EN CARRETERA, ESTACIONES DE SERVICIO [REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO]. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, treinta de abril del año dos mil catorce.

LICDA HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006228-2

No. de Expediente: 2013123992

No. de Presentación: 20130178776

CLASE: 38.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de COINCA COMUNICACIONES INALÁMBRICAS

DE CENTRO AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase LineVita.com y diseño, que servirá para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES; ACCESO A USUARIO (SERVICIOS DE PROVEEDORES DE-) A REDES INFORMÁTICAS MUNDIALES. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006230-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014135915

No. de Presentación: 20140202135

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON DAVID CASTRO MAGAÑA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KERABRILLO

Consistente en: la palabra KERABRILLO, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES, COLONIAS, SHAMPOOS, CREMAS, TALCOS, GELES, ACONDICIONADORES DEL CABELLO, RINSES, FIJADORES PARA CABELLO, PERFUMES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de julio del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006032-2

No. de Expediente: 2013129582

No. de Presentación: 20130188935

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CROSS VETPHARM GROUP LIMITED, de nacionalidad IRLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

BIMEDA

Consistente en: la palabra BIMEDA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS Y SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS VETERINARIAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006208-2

No. de Expediente: 2013127499

No. de Presentación: 20130185347

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR DURAZNO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006209-2

No. de Expediente: 2013129516

No. de Presentación: 20130188833

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

DISTEN DUO

Consistente en: las palabras DISTEN DUO, que servirá para: AMPARAR: UN MEDICAMENTO PARA EL SÍNDROME DE INTESTINO IRRITABLE. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006210-2

No. de Expediente: 2013127500

No. de Presentación: 20130185348

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERA-

DO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR FRESA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006211-2

No. de Expediente: 2013127498

No. de Presentación: 20130185346

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT NATURAL. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006212-2

No. de Expediente: 2013127495

No. de Presentación: 20130185343

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR FRESA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006217-2

No. de Expediente: 2013127503

No. de Presentación: 20130185351

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LICUADO DE YOGURT, NUEZ Y CEREAL. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006218-2

No. de Expediente: 2013129510

No. de Presentación: 20130188827

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

KEVOL

Consistente en: la palabra KEVOL, que servirá para: AMPARAR: UN ANTIBACTERIANO DE AMPLIO ESPECTRO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006220-2

No. de Expediente: 2013127486

No. de Presentación: 20130185334

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: Las palabras Petizoo LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR FRESA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006222-2

No. de Expediente: 2013126058

No. de Presentación: 20130182867

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION, cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE; solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

KATI KATI BLEND

Consistente en: La frase KATI KATI BLEND, la palabra Blend se traduce al castellano como Mezcla, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS HECHAS DE CAFE; CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006223-2

No. de Expediente: 2013127488

No. de Presentación: 20130185336

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDIA CREMA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006224-2

No. de Expediente: 2013127496

No. de Presentación: 20130185344

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra LALA y diseño, que servirá para: AMPARAR: YOGURT SABOR MANGO. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006225-2

No. de Expediente: 2013127501

No. de Presentación: 20130185349

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de IBE BUSINESS ENTERPRISE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra LALA y diseño: que servirá para: AMPARAR: YOGURT, FRESA, PLATANO Y CEREZA. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006226-2

No. de Expediente: 2013125225

No. de Presentación: 20130181256

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de GALDERMA, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

SOOLANTRA

Consistente en: La palabra SOOLANTRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS: MEDICINAS ORALES Y TOPICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESORDENES INFLAMATORIOS DE LA PIEL: ACNE, ROSACEA, DERMATITIS, PSORIASIS, ECZEMA Y DESORDENES RELACIONADOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006227-2

No. de Expediente: 2014135134

No. de Presentación: 20140200510

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SIEGFRIED SAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

NOPTER SIEGFRIED

Consistente en: Las palabras NOPTER SIEGFRIED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006229-2

No. de Expediente: 2014135131

No. de Presentación: 20140200506

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS SIEGFRIED SAS, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

QUANOX SIEGFRIED

Consistente en: Las palabras QUANOX SIEGFRIED, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; EMBLAMOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006232-2

No. de Expediente: 2014135185

No. de Presentación: 20140200690

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de CORPORACION BELLEZA JUVENIL, SOCIEDAD

ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra MAYEL y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTICULOS DE SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de abril del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil catorce.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006233-2

No. de Expediente: 2013126165

No. de Presentación: 20130183059

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Red Bull GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

BULL

Consistente en: La palabra BULL que se traduce al castellano como Toro, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZAS; AGUA MINERAL [BEBIDAS], AGUA DE MESA Y AGUA GASEADA; JUGOS Y ZUMO DE FRUTAS, BEBIDAS DE ZUMO DE VERDURAS O FRUTA NO ALCOHOLICAS Y EXTRACTOS DE FRUTA NO ALCOHOLICOS; SIROPES Y ESENCIAS PARA HACER BEBIDAS Y SIROPES PARA LIMONADA; PASTILLAS Y POLVOS PARA BEBIDAS EFERVECENTES; APERITIVOS Y COCTELES NO ALCOHOLICOS; SORBETES; BATIDOS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006234-2

No. de Expediente: 2013126766

No. de Presentación: 20130183982

CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de Teavana Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra TEAVANA y diseño, que servirá para: AMPARAR: TETERAS (NO ELECTRICAS) HECHOS DE METAL, COBRE, CERAMICA, CHINA Y VIDRIO; CONTENEDORES DE BEBIDAS CON AISLAMIENTO TERMICO, TAZAS, VASOS, CUBILETES, TAZONES, PLATOS, PORTAVASOS NO HECHOS DE PAPEL Y NO DE MANTELERIA, DISPENSADORES DE VIDRIO DE TE; ACCESORIOS DE TE: BATIDORAS, COLADORES, CUCARAS, BOLAS DE TE, INFUSORES DE TE, CUBRIDORES DE TETERAS, CONTENEDORES PARA TE; CONJUNTO DE HERRAMIENTAS DE TE HECHOS DE MADERA, COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE UNA MINI BATIDORA, PINZAS PARA TAPAS CALIENTES, UNA CUCHARA PARA TE, UNA CUCHARA DEMI, UN CHASHAKU (UNA CUCHARA USADA EN LA CEREMONIA DE TE JAPONESA) Y UN CONTENEDOR DE BAMBÚ; LATAS DE TE; SALVAMANTELES, BANDEJAS; ESCULTURAS HECHAS DE CHINA, PORCELANA, VIDRIO, CRISTAL, BARRO, O TERRACOTA; ESTATUILLAS HECHAS DE CHINA, PORCELANA, VIDRIO, CRISTAL, BARRO, O TERRACOTA; ORNAMENTOS DECORATIVOS HECHOS DE CHINA, PORCELANA, VIDRIO, CRISTAL, BARRO O TERRACOTA. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de mayo del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2013131422

No. de Presentación: 20130192300

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LET'S GOWEX, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GOWEX SOCIAL WIFI

Consistente en: las palabras GOWEX SOCIAL WIFI, se traduce al castellano como: Wife Social Gowex, que servirá para: AMPARAR: AGENCIAS DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA; ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN MEDIOS DE COMUNICACION; ANALISIS DEL PRECIO DE COSTO; BUSQUEDA DE INFORMACION EN ARCHIVOS INFORMATICOS PARA TERCEROS; BUSQUEDA DE MERCADOS; BUSQUEDA DE PATROCINADORES; BUSQUEDAS DE NEGOCIOS; COLOCACION DE CARTELES - [ANUNCIOS]; COMPARACION DE PRECIOS (SERVICIOS DE--); COMPILACION DE INFORMACION EN BASES DE DATOS INFORMATICAS; COMPOSICION DE PAGINA CON FINES PUBLICITARIOS (SERVICIOS DE--); COMUNICADOS DE PRENSA (SERVICIOS DE--); CONSULTORIA EN ORGANIZACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS; CORREO PUBLICITARIO; DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; DISTRIBUCION DE MATERIAL PUBLICITARIO [FOLLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS]; ESTUDIO DE MERCADOS; FERIAS (ORGANIZACION DE--) CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; GESTION COMERCIAL DE LICENCIAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA TERCEROS; GESTION DE ARCHIVOS INFORMATICOS; INFORMACION Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR; INFORMACION SOBRE NEGOCIOS; MODELOS (SERVICIOS DE--) PARA PUBLICIDAD O PROMOCION DE VENTAS; ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PRESENTACION DE PRODUCTOS EN CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION PARA SU VENTA AL POR MENOR; PUBLICIDAD; RECOPIACION DE ESTADISTICAS; SUSCRIPCION A PERIODICOS (SERVICIOS DE--) PARA TERCEROS; SUSCRIPCION A SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA TERCEROS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,

SECRETARIA.

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SEBASTIAN ERAZO SOLORZANO, conocido por SEBASTIAN ERAZO, quien falleció a las seis horas del día once de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Núcleo Dos, de Reubicación, del Cantón Bartolo, de esta jurisdicción, siendo la población de San Luis del Carmen, Municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte de la señora SANTIAGA DEL CARMEN SOLORZANO ALAS DE RAMIREZ, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora ANA MARIA ERAZO DE MEJIA, en su calidad de hija sobreviviente de la citada causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión, en la calidad antes mencionada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con veinticinco minutos del día treinta de septiembre del dos mil catorce.- LIC. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005969-3

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día diecisiete de noviembre de dos mil siete, en

Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó la señora GLORIA ELIZABET BONILLA DE FIGUEROA c/p GLORIA ELIZABETH BONILLA DE FIGUEROA, GLORIA ELIZABET BONILLA PADILLA, GLORIA ELIZABETH BONILLA PADILLA y por GLORIA ELIZABETH BONILLA, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, casada, Doctora en Cirugía Dental, hija de Modesto Bonilla Amaya conocido por Modesto Antonio Bonilla y por Modesto Bonilla; y de Gloria Teresa Padilla de Bonilla o Gloria Teresa Padilla Viuda de Bonilla o Gloria Teresa Padilla, originaria de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; de parte de la señora GLORIA TERESA PADILLA DE BONILLA o GLORIA TERESA PADILLA VIUDA DE BONILLA o GLORIA TERESA PADILLA, en calidad de madre de la causante, representada por la Licenciada CESIA LEONOR RIVAS CASTRO hoy DE LOPEZ, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados, a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce.- LIC. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005988-3

LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con ocho minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, se ha tenido de parte del señor: JOSÉ WIGBERTO CALDERÓN RIVERA, por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor: MANUEL DE JESUS REYES, fallecido a las diecisiete horas del día veintiuno de diciembre del año dos mil nueve, en el Cantón La Puerta, del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, siendo ese su último domicilio, aceptante que comparece a título de cesionario del derecho hereditario que en la mortal del señalado causante le correspondería al señor BALDOMEO REYES conocido por BALDOMEO REYES HENRÍQUEZ, en su calidad de hermano uterino del causante.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con nueve minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDO. JOSE ROBERTO ZEPEDA SALAZAR, SECRETARIO INTERINO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F027653-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas este día, se ha declarado Heredera Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la causante señora MARÍA ANGELICA CASTELLON BEJARANO o MARÍA ANGELICA CASTELLON, quien falleció a las quince horas y veinte minutos el día veintiséis de julio de dos mil catorce, en Colonia Santa Fidelity, Calle Principal, Avenida Lievanos, casa número dos, Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte de la señora YASMIN MERCEDES CASTELLON, en calidad de hija de la causante y como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MERCEDES PEREZ, conocida también por MARÍA MERCEDES CASTELLON y, por MARÍA MERCEDES PEREZ CASTELLON, en su calidad de madre de la causante. Confiéndole a la aceptante de las diligencias de Aceptación Herencia la Administración y Representación Legal Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los treinta días de Septiembre del año dos mil catorce.- LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027670-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos del día siete de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en calidad de hijo del causante, de parte del señor RAMÓN LETONA CAÑENGUEZ, con Documento Único de Identidad Número: cero cero ochocientos setenta mil trescientos cincuenta y cuatro-siete, y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos setenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento treinta y ocho-tres; la

herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAMÓN LETONA CAÑENGUEZ conocido por RAMÓN LETONA, quien a la fecha de su fallecimiento era de setenta y nueve años de edad, soltero, hijo de los señores ANTONIO LETONA y LEANDRA CAÑENGUEZ, originario y del domicilio de San Salvador, quien falleció el día siete de julio de dos mil catorce, y era portador del Documento Único de Identidad número: cero un millón setecientos ocho mil ciento cinco-nueve; y Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ochocientos treinta y cuatro-cero cero cinco-dos.

Cítese por este medio a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de QUINCE DÍAS siguientes a la tercera publicación de este edicto, se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos.

Se ha conferido al aceptante declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas del día siete de octubre de dos mil catorce.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3), SAN SALVADOR.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027686-3

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas con treinta y cinco minutos del día de hoy, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ROSA MONTES HERNANDEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NIEVES DE JESÚS GRACIS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Agricultor en Pequeño, Salvadoreño, soltero, originario de San Vicente, falleció el día veintisiete de junio del dos mil doce, en Apastepeque, Departamento de San Vicente, en este distrito judicial lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARÍA SILVIA MONTES DE LEMUS, CECILIA DE LOS ANGELES MONTES DE ELIAS, LORENA DEL CARMEN GRACIAS DE MELENDEZ y MARÍA ANTONIA GRACIAS MONTES en concepto de hijas del causante.

Nómbrese a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil catorce.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027693-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA SANTOS ALVARADO conocida por MARIA SANTOS ALVARADO LEIVA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, ama de casa, casada, originaria y del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de AGAPITO ALVARADO y de ISABEL LEIVA; quien falleció a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y seis, en Colonia Andalucía, Jurisdicción de Nueva Granada, Departamento de Usulután, a consecuencia de BRONQUITIS, sin asistencia médica, siendo su último domicilio Nueva Granada, Departamento de Usulután; de parte de la señora MARIA SILVIA ALVARADO PINEDA, de ochenta y siete años de edad, doméstica, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres tres ocho seis cinco cuatro seis guión tres; y Número de Identificación Tributaria: uno uno uno dos guión cero ocho cero dos dos siete guión uno cero uno guión cinco, en calidad de hija de la causante. Art. 988 Inc. 1°, del Código Civil.

Confírase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027699-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que

a su defunción dejó la señora DOLORES DE LA PAZ RECINOS DIAZ, conocida por DOLORES DE LA PAZ RECINOS, quien fue de cincuenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Nueva Granada, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Evangelina Díaz, y de Adán Gustavo Recinos, ya fallecidos; quien falleció a las nueve y veinte minutos del día uno de junio del dos mil catorce, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Nueva Granada, Departamento de Usulután, de parte del señor CRISTIAN ADALBERTO RECINOS CISNEROS, de veintinueve años de edad, soltero, estudiante, originario de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con residencia en Nueva Granada, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad cero tres millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos cuarenta y tres guión cero, y Número de Identificación Tributaria: Un mil ciento siete - ciento treinta mil seiscientos ochenta y cinco - ciento uno - nueve, en su calidad de HIJO de la causante. Art. 988 Inc. 1°. CC. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Fíjese y publíquese los edictos de ley y oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS OCHO HORAS Y CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027702-3

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil Suplente, de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas con treinta minutos del día uno de octubre de dos mil catorce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, siendo también su último domicilio, el día veintitrés de mayo de dos mil cinco, dejó

la causante MARÍA ADELAIDA SÁNCHEZ, de parte de la señora AMADA CORNELIA SÁNCHEZ VIUDA DE RAMÍREZ, en calidad de hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto en la presente sucesión les correspondían a los señores DAMIÁN DEL REFUGIO SÁNCHEZ, ROSA CLARA SÁNCHEZ DE LÓPEZ, y MELANIA ARBELICA SÁNCHEZ DE GÁMEZ, como hijos de la de cujus en mención.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y dos minutos del día nueve de octubre del año dos mil catorce. LICDA. AMADALIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027707-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre del corriente año se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor DONATO LOVO PEREZ o DONATO LOBO PEREZ, fallecido a las diecinueve horas treinta minutos del día treinta y uno de diciembre de dos mil trece, en Calle Gerardo Barrios, Barrio San Luis, Casa No. 9, Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, siendo Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, su último domicilio de parte del señor NAPOLEON LOVO SOLORZANO, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco uno siete cinco cinco siete - nueve ; y número de Identificación Tributaria: Un mil doscientos diez - doscientos noventa mil setecientos cincuenta y nueve - cero cero uno - cuatro, además cesionario de los derechos hereditarios que le correspondía a los señores ANA MARIA LOBO SOLORZANO, de cincuenta y siete años de edad, profesora, ROGELIO BALTAZAR LOVO SOLORZANO, de cuarenta y nueve

años de edad, Abogado, DONATO DE JESUS LOVO SOLORZANO, de cuarenta y un años de edad, profesor, y MANUEL ENRIQUE LOVO SOLORZANO, de treinta y seis años de edad, Doctor en Medicina, todos del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documentos Únicos de Identidad Números en su orden: cero cero cero cinco cinco seis cuatro siete - cinco; cero cero uno dos nueve ocho cuatro cinco - dos; cero cero tres cinco cinco tres siete ocho - cinco; y cero dos uno ocho tres dos seis cero - ocho; y con Números de Identificación Tributaria en su orden: Un mil doscientos diez - ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y seis - cero cero uno - cuatro; Un mil doscientos diez - cero sesenta mil ciento sesenta y cinco - cero cero uno - cero; Un mil doscientos diez - ciento cuarenta mil doscientos setenta y dos - ciento uno - cero; y Un mil doscientos diez - cero cincuenta mil novecientos setenta y siete - ciento uno - cuatro, hijos del causante. Nómbrasele al aceptante en el carácter dicho Administrador y Representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS DE LEY.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. INGRID VANESSA VÁSQUEZ BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027747-3

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora BLANCA MARIBEL HERNÁNDEZ DE ROMERO conocida por BLANCA MARIBEL HERNÁNDEZ VILLAFUERTE, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora VICTORIA VILLAFUERTE DE HERNÁNDEZ, quien falleció el día veintidós de julio del año dos mil trece, en Cantón Santa Rosa, Caserío Santa Rosa Dos, Jurisdicción de Ciudad Arce, siendo Ciudad Arce, su último domicilio; en concepto de hija de la causante. Confiriéndosele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas treinta minutos del día tres de octubre del año dos mil catorce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027753-3

El Licenciado MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por la Licenciada Claudia Noemí Medina Rodríguez, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Paula Flores, fallecida el día dos de noviembre del año dos mil ocho, sin haber otorgado testamento, y este día, en expediente referencia DV-88-14-CIII, se tuvo por aceptada la herencia de parte del señor José David Torres Sandoval, en calidad de cesionario del derecho hereditario que en abstracto les correspondía a los señores Carmen del Rosario Salazar Flores, Mario Gilberto Salazar Flores y Óscar Armando Salazar Flores, en sus calidades de hijos sobrevivientes de la referida causante confiriéndoseles la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Santa Ana, siete de octubre del año dos mil catorce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F027782-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, CHALATENANGO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor: FELIX CHACON CASTILLO, de ochenta años de edad, Jornalero, Portador de su Documento Único de Identidad Personal Número cero uno uno seis ocho siete dos - dos y número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete - cero seis uno uno tres tres - uno cero uno - tres. Solicitando Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza

urbana, situado en Barrio El Calvario, Calle Uno Poniente, sin número, de este Municipio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide Veintidós metros, seis centímetros, colinda con solar del señor Domingo Castillo Cárcamo antes de Nolberto Cárcamo; dividido por cerco de alambre propio del colindante en línea recta; AL NORTE: mide Doce metros quince centímetros, colinda con propiedades de Francisco Brizuela, Domingo Castillo Cárcamo, antes de Isabel Fuentes, Primera Calle Poniente de por medio, siendo línea recta a la orilla de la calle; AL PONIENTE: Mide Veintitrés metros, colinda con propiedad de Ana Gloria Sibrián de Chacón, antes de Isabel de Jesús Aguilar de Villacorta, dividido por cerco de alambre, de la colindante en línea recta; AL SUR: mide Doce metros, quince centímetros, colinda con propiedad de la señora Blanca Gloria Cárcamo Landaverde, antes propiedad de Leonarda Castillo, divididos por cercos de alambre propio de la colindante, de por medio en línea recta. El cual es de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, valorado en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, el cual fue adquirido por compra; que le hizo a la señora Nicolasa Landaverde de Barrera, el día diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante los oficios del Notario Carlos Araujo Alemán, lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de El Paraíso, seis de octubre del año dos mil catorce. JOSE ALBERTO LEON GALDAMEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C005965-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor CARLOS RIVAS MEJIA, solicitando que se extienda a su favor, título de propiedad de un solar urbano, que en forma quieta y pacíficamente posee contiguo a la Calle Bernardo Perdomo del Barrio El Calvario de esta Ciudad, de NOVENTA Y OCHO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS de superficie, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, con una distancia de once punto cuarenta metros, colindando con propiedad Cirila Hortensia Rivas Mejía, con lindero sin materializar; LINDERO ORIENTE, con una distancia de siete punto noventa y cinco metros, colindando con propiedad de José Patricio Velásquez Guzmán, pared sistema mixto propia del inmueble que se describe; LINDERO SUR, con una distancia de once punto noventa y seis metros, colindando con propiedad de Cirila Hortensia Rivas Mejía, pasaje de por medio; y LINDERO PONIENTE, con una distancia de ocho punto noventa metros, colinda con propiedad de Tomás Rivas Mejía, pasaje de por medio, no es dominante ni sirviente, no tiene

cargas o derechos reales ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a la señora ANA GLORIA RIVAS, viviente, de este domicilio, y lo estima en la suma de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ilobasco, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce. JOSÉ MARÍA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005985-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor GABRIEL FLORES AYALA, solicitando que se extienda a favor de sus poderdantes ANGEL FLORES AYALA y ANA VILMA GONZALEZ FLORES, título de propiedad de un solar urbano con su construcción, de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS de extensión superficial, que en forma quieta y pacíficamente poseen en proindivisión en partes iguales en el Barrio El Calvario de esta Ciudad, comprendido dentro de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide nueve metros linda con propiedad de Ana María Valladares, calle pública de por medio; AL NORTE mide treinta y siete metros, linda con solares de José Marín Najarro; AL PONIENTE mide veintidós metros, linda con propiedad de José Marín Najarro; Y AL SUR, mide veintitrés metros veinte centímetros, linda con propiedad de Manuel de Jesús Ramírez, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales. Lo hubieron por compra a JOSE RIGOBERTO GONZALEZ RODAS y MARISOL RIVERA, en proindivisión y en partes iguales. Lo estiman en la suma de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.

Los colindantes son de este domicilio.

ALCALDÍA MUNICIPAL: Ilobasco, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce. JOSÉ MARÍA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005986-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ELIZARDO ALVAREZ GUERRERO, de cincuenta y siete años de edad, Motorista, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Números cero tres uno seis nueve siete cuatro tres guión dos y Tarjeta de Identificación Tributaria Números Un mil doscientos diez guión ciento setenta mil doscientos cincuenta y siete guión ciento uno guión cero y lo hace representado por medio de su Apoderado, Lic. NAPOLEÓN LOVO SOLORZANO, Abogado, del domicilio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, con Carné de Abogado Número Tres mil doscientos cuarenta y seis; solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor sobre: un inmueble urbano, situado en el Barrio El Calvario, de la Ciudad de Nueva Guadalupe, distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS que mide y linda: AL ORIENTE: cuarenta y cinco metros con solar que fue de Medardo y Juana Molina, hoy de Alberto Parada y actualmente con propiedad de Antonio Álvarez, cerco de alambre de por medio del colindante; AL NORTE: diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros con solar y casa de Luis Alonso Zelaya, calle de por medio; AL PONIENTE: cuarenta y cinco metros con solar de Cecilio Pacheco, antes, en la actualidad propiedad de Ana Virginia Gómez, brotón de varios árboles de por medio propios y AL SUR: diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros con solar de Julián Funes Benavidez, antes, hoy de Carmen Copland de Zelaya, cerco de alambre de por medio del colindante; que dicho solar contiene construida una casa techo de tejas, paredes de bahareque, de siete varas de largo por seis varas de ancho inclusive un corredor. Plantean que el terreno descrito no es ejidal, baldío, ni comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie. El inmueble lo valora en CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Y para ser publicado acorde a Ley, se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Nueva Guadalupe, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil catorce. FRANCISCO BENAVIDES FUNES, ALCALDE MUNICIPAL DE NUEVA GUADALUPE. LIC. RONALD OSWALDO AVILÉS LÓPEZ, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027674-3

TÍTULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE CONSTAR: Que la señora: MARIA FLORINDA ALVARENGA MÉNDEZ, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal a solicitar Título de Dominio o Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio San Antonio, Pasaje El Cacao, Ciudad Victoria, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, según plano y descripción técnica que a continuación se describe: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Norponiente, está formado por cinco tramos rectos, TRAMO UNO, con rumbo norte sesenta y cuatro grados treinta y ocho minutos veintinueve segundos Este y una distancia de cero punto cuarenta y tres metros, TRAMO DOS, con rumbo norte veintiocho grados cero ocho minutos cero cinco segundos Este y una distancia de cuatro punto cero metros; lindando por estos tramos, antes con resto del inmueble, hoy con Audomilia Fuentes Guevara; TRAMO TRES, con rumbo sur ochenta y un grados veintiocho minutos cincuenta y cinco segundos Este y una distancia de tres punto setenta y seis metros; TRAMO CUATRO, con rumbo seis grados cincuenta y seis minutos veinticinco segundos Oeste y una distancia de cero punto setenta y siete metros; TRAMO CINCO, con rumbo sur ochenta y un grados cero nueve minutos cero cero segundos Este y una distancia de seis punto cero cero metros; lindando por estos tramos, antes con resto del inmueble, hoy con sucesión Benjamín Hidalgo, Pasaje El Cacao de por medio, LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor-Oriente, está formado por dos tramos rectos, TRAMO UNO, con rumbo sur cincuenta y cinco grados diecinueve minutos cero dos segundos Este y una distancia de tres punto ochenta y un metros; TRAMO DOS, con rumbo sur veintitrés grados treinta y ocho minutos cero seis segundos, Este y una distancia de siete punto sesenta y dos metros, lindando por este rumbo, antes con resto del inmueble, hoy con María Leonor López de Torres y Dominga Torres de Escobar, Pasaje El Cacao de por medio; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente, está formado por dos tramos rectos; TRAMO UNO; con rumbo sur sesenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos treinta y dos segundos oeste y una distancia de trece punto diez metros; TRAMO DOS, con rumbo sur ochenta grados cero siete minutos cero cuatro segundos, Oeste y una distancia de cero punto sesenta y siete metros, lindando por este rumbo, antes con resto del inmueble hoy con Ernesto Pineda, LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente, está formado por un tramo recto, con rumbo norte veintidós grados veinte minutos cincuenta y tres segundos Oeste y una distancia de trece punto veintiocho metros, lindando por este rumbo con María Rosalía Rivas García; llegando así al vértice donde se inició la presente descripción técnica. El inmueble lo adquirí por medio de venta que me hizo la señora Basilia Alvarenga viuda de Rivas. Que la posesión en el inmueble antes relacionado, unida a la posesión de la antigua propietaria ha durado más de treinta años consecutivos; y que el inmueble en mención, no está en proindivisión con persona alguna. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, y en la actualidad lo estima valorado en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; todos los colindantes que se han mencionado son de este mismo domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Victoria, Departamento de Cabañas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil catorce. JUAN ANTONIO RAMOS BARRERA, ALCALDE MUNICIPAL. EMÉRITA AYALA DE LÓPEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027776-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 2002026649

No. de Presentación: 20130184767

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS VÁCCINES AND DIAGNOSTICS, INC, del domicilio de 4560 Horton Street, Emeryville, California 94608, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00176 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en el diseño de un círculo de color negro difuminado. En la parte central de dicho diseño se muestran tres líneas gruesas horizontales de forma ondulada, de color negro, que sobresalen del diseño del círculo. Dichas líneas se encuentran ubicadas una debajo de la otra, siendo la primera, ubicada en la parte superior, de menor tamaño que las demás. Asimismo, la segunda línea es de menor tamaño que la primera y de mayor tamaño que la tercera. Las líneas mencionadas muestran en su extremo inferior derecho un trazo de color negro difuminado que semeja ser sombra. Todo lo anterior se encuentra sobrepuesto a un fondo de color blanco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADORA.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006148-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2013130176

No. de Presentación: 20130189843

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de PAI LUNG MACHINERY MILL CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra PAILUNG y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARRETES PARA TELARES; CARDAS; CARROS DE IMPRESIÓN PARA MÁQUINAS DE TEJER; MÁQUINAS DE TEJER; LIZOS DE TELAR; TELARES; MÁQUINAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL; CORREDERAS PARA MÁQUINAS DE TEJER; HILADORAS; MÁQUINAS PARA HILAR. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

No. de Expediente: 2012116929

No. de Presentación: 20120165919

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OAO "TMK", de nacionalidad RUSA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las letras TMK y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; EDIFICACIONES METÁLICAS TRANSPORTABLES; MATERIALES DE METAL PARA RIELES DE FERROCARRIL; CABLES Y ALAMBRES NO-ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES; ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE FERRETERÍA; TUBERÍAS Y TUBOS DE METAL; CAJAS FUERTES; PRODUCTOS EN METAL COMÚN QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ALUMINIO; ANCLAS; ACCESORIOS METÁLICOS PARA DUCTOS DE AIRE COMPRIMIDOS; ACCESORIOS DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN; METAL BLANCO; FAROS DE METAL, NO-LUMINOSOS; TINAS DE METAL; VIGAS DE METAL; VIGUETAS DE METAL; BOTELLAS [CONTENEDORES DE METAL] PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LÍQUIDO; CAJAS PARA PRESERVACIÓN DE METALES; CARRETES DE METAL, NO-MECÁNICOS, PARA MANGUERAS FLEXIBLES; PISCINAS [ESTRUCTURAS DE METAL]; BERILIO [GLUCINIO]; LÁMINA DE METAL FORJADA [METALURGIA]; LINGOTES DE METALES COMUNES; PERNOS DE METAL; TONELES DE METAL; BOYAS (AMARRAS -) DE METAL; BARRILES DE METAL; BRAZALETES DE METAL (IDENTIFICACIÓN -) PARA HOSPITALES; BRONCE; CAMPANAS; CAMPANAS PARA ANIMALES; LETRAS Y NÚMEROS DE METALES COMUNES, CON LA EXCEPCIÓN DE TIPOS; SILOS METÁLICOS; BUSTOS DE METALES COMUNES; VANADIO; BAÑERAS (PÁJAROS -) [ESTRUCTURAS METÁLICAS]; BANCOS (TORNO DE BANCO -) METÁLICOS; TOMILLOS DE METAL; AVIARIOS DE METAL [ESTRUCTURAS]; TUNGSTENO; TOLVAS DE METAL, NO-MECÁNICAS; PORTONES METÁLICOS; GUANTES [METÁLICOS]; TABLÓN DE METAL; TRAMPOLINES DE METAL; VARILLAS INDICADORAS DE CARGA, METÁLICOS, PARA VAGONES DE FERROCARRIL; TUERCAS DE METAL; GALENA [MINERAL]; CELTIO [HAFNIO]; CLAVOS; PUNTILLAS; CLAVOS PARA HERRADURAS; GERMANIO; TUMBAS DE METAL; TOMOS DE

METAL; PUERTAS DE METAL; SOMBRERETES DE CHIMENEAS DE METAL; ADOQUINES DE METAL; PLACAS CONMEMORATIVAS, DE METAL; PLACAS DE METAL PARA LÁPIDAS; EJES DE METAL PARA CHIMENEAS; CONTENEDORES DE METAL PARA EMBALAJE; CONTENEDORES DE METAL PARA ALMACENAR ÁCIDOS; CELOSÍAS DE METAL; HIERRO, ELABORADO O SEMI-ELABORADO; CUNETAS DE METAL; HOJALATA; BITOQUES DE METAL; BARRAS (ALDABA-) DE METAL; CIERRES DE METAL PARA VENTANAS; GANCHOS DE METAL [ENGRAPAR -]; TORNILLOS DE METAL PARA UNIÓN DE CABLES; MORDAZAS [BOTAS]; REMACHES DE METAL; CANDADOS; CANDADOS DE METAL PARA VEHÍCULOS; CANDADOS DE METAL, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS; CANDADOS DE METAL PARA BOLSOS; CIERRES DE METAL PARA CAJONES; BROCHES DE METAL PARA CORREAS DE MÁQUINAS; PESTILLOS PARA PUERTAS; TAPAS DE METAL PARA BOTELLAS; TAPAS DE METAL PARA CONTENEDORES; PESTILLOS; TAPONES DE METAL (PARED -); CERROJOS DE METAL; CONEXIÓN DE TENSIÓN; EXTENSORES PARA BANDAS DE METAL [CONECTORES DE TENSIÓN]; EXTENSORES DE ALAMBRES [CONECTORES DE TENSIÓN]; BANDAS DE HIERRO (EXTENSORES PARA -) [CONECTORES DE TENSIÓN]; ACOPLAMIENTOS DE METAL PARA CADENAS; TIMBRES PARA PUERTAS, NO ELÉCTRICOS; ANUNCIOS, NO-LUMINOSOS Y NO-MECÁNICOS, DE METAL, PARA VÍAS; ANUNCIOS, NO LUMINOSOS Y NO MECÁNICOS, DE METAL; PLACAS DE MATRÍCULA, DE METAL; BRONCES [OBRAS DE ARTE]; OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN; ACCESORIOS DE METAL, PEQUEÑOS; INDIO; CABAÑAS DE METAL; CABINAS TELEFÓNICAS DE METAL; CADMIO; PINTURA (CABINAS DE METAL PARA ATOMIZAR -); CUERDAS DE METAL; CABLES PARA TELEFÉRICOS; MARCOS DE METAL PARA INVERNADEROS, VENTANAS Y PARA CONSTRUCCIÓN; CONSTRUCCIÓN (ARMAZÓN DE METAL PARA -); COMISAS DE METAL; PISTAS PARA PATINAJE [ESTRUCTURAS DE METAL]; CERMET; REJILLAS DE DESAGÜE [VÁLVULAS DE METAL]; LLAVES; COBALTO, CRUDO; MOLDES PARA ENFRIAMIENTO [FUNDICIÓN]; CODOS DE METAL PARA TUBERÍA; RUEDAS DE METAL PARA CAMAS; RUEDAS DE METAL [MUEBLES -]; COLECTORES DE METAL PARA TUBENAS; COLUMNAS DE METAL PARA EDIFICACIONES; TAPAS DE METAL PARA SELLAR; ESTACAS PARA TIENDAS DE CAMPAÑA; LLAVES (ANILLOS DE METAL COMÚN PARA -); ANILLOS DE COBRE; ABRAZADERAS DE METAL; ABRAZADERAS DE METAL PARA AGARRADEROS; AROS DE METAL; ACCESORIOS PARA PUERTAS, DE METAL; ACCESORIOS DE METAL PARA VENTANAS; EDIFICIOS, TRANSPORTABLES, DE METAL; EDIFICACIONES DE METAL; BARANDAS DE METAL; CESTAS DE METAL; CASILLAS DE METAL PARA PUERTAS; TRAVESAÑOS [PARTES DE ESCALERAS] DE METAL; BARRILES (GRIFOS DE METAL PARA -); CONDUCTOS DE METAL; CASILLAS DE METAL PARA POZOS PETROLEROS; TECHADOS DE METAL; CORCHETES DE METAL PARA EDIFICACIONES; PLACAS GIRATORIAS [FERROCARRILES]; CUBIERTAS DE METAL PARA ALCANTARILLAS; CLAVIJAS DE METAL [EQUIPOS DE MONTAÑISMO]; GANCHOS [ACCESORIOS DE METAL]; LLARES DE METAL; GANCHOS PARA PIZARRA [ACCESORIOS DE METAL]; GANCHOS DE

METAL PARA RIELES DE VESTIMENTA; GANCHOS DE METAL PARA VESTIMENTA; GALLINEROS, DE METAL; BRONCE, NO ELABORADO O SEMI-ELABORADO; BANDAS DE METAL PARA ATAR; ANDAMIAJE DE METAL; ESCALERAS DE METAL; ESCALERAS PORTÁTILES DE METAL; LIMONITA; LÁMINAS DE ACERO; ACERO FUNDIDO; ANIMALES (TRAMPAS PARA SALVAJES -); MAGNESIO; MANGANESO; MATERIALES PARA REFORZAR; DE METAL, PARA CONCRETO; CORREAS PARA MÁQUINAS (MATERIALES PARA REFORZAR METALES PARA -); TUBOS (MATERIALES PARA REFORZAR METALES PARA -); EDIFICACIONES (MATERIALES PARA REFORZAR METALES PARA -); MATERIALES DE METAL PARA FUNICULARES DE FERROCARRILES, VÍAS PERMANENTES; MATERIALES DE METAL PARA FERROCARRILES; MATERIALES DE METAL PARA EDIFICACIONES; MÁSTILES DE METAL; MÁSTILES DE ACERO; COBRE, SIN ELABORAR O SEMI-ELABORADO; LÁMINAS Y PLACAS DE METAL; METALES COMUNES; SIN ELABORAR O SEMI-ELABORADOS; METALES PIROFÓRICOS; MOLIBDENO; ALDABAS PARA PUERTAS; MONUMENTOS DE METAL; MANGUITOS DE METAL PARA TUBERÍAS; PORCHES DE METAL [CONSTRUCCIÓN]; TUMBAS (MONUMENTOS DE METAL PARA -); BRONCE PARA TUMBAS; DESTELLOS DE METAL PARA TEJADOS; ECLISAS [RIELES]; DESTELLOS DE METAL, PARA CONSTRUCCIÓN; YUNQUES; YUNQUES [PORTÁTILES]; BIGORNIAS [BIGORNIAS]; ABRAZADERAS DE METAL PARA BASTONES; GUARDA CABO DE METAL; ESPOSAS; TABLAS DE METAL PARA PASAR; PLATA ALEMANA; NÍQUEL; NIOBIO; PEZONES DE ENGRASE; HEBRA DE METAL PARA ATAR; HEBRA DE METAL PARA UNIONES CON FINES DE AGRICULTURA; NÚMEROS DE METAL PARA VIVIENDAS, NO LUMINOSOS; ABRAZADERAS DE METAL PARA MANEJAR CARGAS; ENCHAPE DE METAL PARA PAREDES [CONSTRUCCIÓN]; REVESTIMIENTOS DE METAL PARA PAREDES [CONSTRUCCIÓN]; ENCHAPE DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIONES; MOLDURAS DE METAL PARA COMISAS; LISTONES DE METAL; AROS PARA BAMLES DE METAL; CERCAS DE METAL; PROTECTORES DE METAL PARA ÁRBOLES; BARRERAS (CHOQUE -) DE METAL PARA CARRETERAS; ENREJADO DE METAL; HERRAJE PARA PUERTAS; HERRAJE PARA VENTANAS; VENTANAS DE METAL; POSTIGOS DE METAL PARA CONCRETO; LIMADURAS DE METAL; BASES DE METAL PARA BARRILES; POSTES DE METAL, PARA LÍNEAS DE ELECTRICIDAD; PUNTALES DE METAL; REVESTIMIENTOS DE MADERA CON METAL; PANELES DE SEÑALIZACIÓN, NO LUMINOSOS Y NO MECÁNICOS, DE METAL; COMPARTIMIENTOS DE METAL; DINTELES DE METAL; BISAGRAS DE METAL; CUÑAS; PLATAFORMAS DE METAL PARA LANZAMIENTO DE COHETES; PLATAFORMAS, PREFABRICADAS, DE METAL; PALETAS DE METAL (TRANSPORTE -); BALDOSAS PARA PISOS, DE METAL; BALDOSAS DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN; PLACAS PARA ANCLAR; PLACAS DE BLINDAJE; LOSAS DE METAL PARA LÁPIDAS; LOSAS DE METAL PARA PISOS; LOSAS DE HIERRO; SELLOS DE PLOMO; PALETAS DE CARGA, DE METAL; PALETAS DE METAL PARA MANIOBRAR; MORILLOS [MORILLOS]; PLACAS PARA BLINDAJE; REVESTIMIENTO DE METAL PARA TEJADOS; PISOS DE METAL; ALFEIZAR DE METAL; TECHOS

DE METAL; ALEACIONES PARA SOLDADURA CON COBRE; SOLDADURA DE ORO; SOLDADURA DE PLATA; CERRADORES PARA PUERTAS, NO ELÉCTRICAS; VÁLVULAS DE METAL, DISTINTAS A REPUESTOS PARA MAQUINAS; CABLES Y TUBERÍAS (GANCHOS DE METAL PARA -); VÁLVULAS DE METAL PARA TUBERÍAS DE AGUA; MUELLES DE METAL PARA ANCLAR BARCOS (FLOTANDO-); ALAMBRE DE HIERRO; ALAMBRE DE ALUMINIO; ALAMBRE PARA ANTENAS; ALAMBRE DE METAL PARA SOLDAR; ALAMBRE DE METAL COMÚN; ALAMBRE DE ALEACIONES DE METAL COMÚN, CON LA EXCEPCIÓN DE CABLE DE FUSIBLE; ALAMBRE DE PÚAS; ALAMBRE DE COBRE; NO AISLANTE; ALAMBRE DE ACERO; ARANDELAS DE METAL; RESORTES [ACCESORIOS DE METAL]; SOLDADURA (BARRAS DE METAL PARA -); SOLDADURA CON COBRE (BARRAS DE METAL PARA -); BARRAS DE METAL PARA SOLDADURA Y SOLDADURA CON COBRE; CERCADOS DE METAL PARA TUMBAS; TANQUES DE METAL; CONTENEDORES DE METAL [ALMACENAJE, TRANSPORTE]; CONTENEDORES DE METAL PARA COMBUSTIBLE LIQUIDO; CONTENEDORES DE METAL PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LIQUIDO; CONTENEDORES DE METAL FLOTANTES; RIELES DE METAL; CORREAS DE METAL PARA MANEJAR CARGA; REJILLAS DE METAL; PANTALLAS PARA HORNOS; POLEAS DE METAL, DISTINTAS A AQUELLAS PARA MAQUINAS; PATINES DE METAL PARA PUERTAS CORREDIZAS; CORREAS CORREDIZAS; MINERALES DE HIERRO; MINERALES DE METAL; MINERAL DE CROMO; MANGOS DE METAL PARA HERRAMIENTAS; AGARRADEROS DE METAL PARA PUERTAS; AGARRADEROS DE METAL PARA HOZ; AGARRADEROS DE METAL PARA ESCOBAS; MANGOS DE METAL PARA CUCHILLOS; APILAMIENTOS DE METAL; PLOMO ELABORADO O SEMI-ELABORADO; CAJAS FUERTES [CAJAS FUERTES]; BÓVEDAS DE METAL [ENTIERRO]; HEBILLAS DE METAL COMÚN [ACCESORIOS]; RASPADORES PARA PUERTAS; CONEXIONES DE CABLES DE METAL NO ELÉCTRICOS; UNIONES DE METAL PARA TUBERÍAS; REACTORES DE METAL; METALES ANTI-FRICCIÓN; ALEACIONES DE HOJALATA CHAPADAS EN PLATA; ALEACIONES DE METALES COMUNES; NÍQUEL-PLATA; RIBETES DE METAL; GAVILLAS ENCUADERNADORAS DE METAL; PERSIANAS DE METAL; PERSIANAS DE METAL PARA EXTERIORES; ALEACIONES DE ACERO; ARGOLLAS DE HIERRO, ARGOLLAS DE ACERO; ACERO, ELABORADO O SEMI-ELABORADO; ESTATUAS DE METALES COMUNES; FIGURINES [ESTATUILLAS] DE METALES COMUNES; ESTELA DE METAL PARA LAPIDAS; PERCHAS DE METAL; BARRAS DE METAL PARA BARANDAS; POSTES DE METAL; COLUMNAS DE METAL PARA PUBLICIDAD; POSTES TELEGRÁFICOS DE METAL; PUNTOS [FERROCARRIL -1; ESCALONES [ESCALERAS] DE METAL; CARGAS (CABESTRILLOS DE METAL PARA CONTROL; BANDAS DE RODADURAS PARA ESCALERAS [PELDAÑOS] DE METAL; PLACAS DE METAL PARA IDENTIFICACIÓN; TANTALIO [METAL]; MORTERO (BATEAS DE METAL PARA MEZCLAR -); INVERNADEROS DE METAL, TRANSPORTABLES; TITANIO; TELA METÁLICA; TUMBAGA; ESCALERAS DE EMBARQUE DE METAL, MÓVILES, PARA PASAJEROS; CABLES DE METAL NO ELÉCTRICOS; CUERDA DE ALAMBRE; INSTALACIONES DE

AIRE ACONDICIONADO (DUCTOS DE METAL PARA VENTILACIÓN Y -); CONTRAPUERTAS DE TUBERÍAS DE METAL; TUBERÍAS DE CUNETAS DE METAL; CHIMENEAS DE METAL; TUBERÍAS DE ACERO; INSTALACIONES PARA CALEFACCIÓN CENTRAL (DUCTOS Y TUBERÍAS-); AMARRADEROS DE ACERO PARA ANCLAR; TORNQUETES, NO AUTOMÁTICOS; ESCUADRA DE HIERRO; EMBALAJES (CHAPADOS EN HOJALATA -); TOPE DE METAL; TAPONES DE METAL PARA PUERTAS; CINTO SUJETADOR DE METAL PARA VENTANAS; INSTALACIONES DE METAL PARA ESTACIONAR BICICLETAS; DISPENSADORES DE TOALLAS; FIJOS, DE METAL; HIERRO TUNGSTENO; HIERRO (MOLIBDENO -); HIERRO (SILICONA -); FERRO-TITANIO; HIERRO CROMADO; PANELES DE METAL PARA PUERTAS; PESTAÑAS DE METAL [COLLARES]; ASPAS DE METAL (TIEMPO - VIENTO-); PAPELES DE METAL PARA ENVOLVER Y EMBALAR; MOLDES DE METAL PARA HIELO; MOLDES DE METAL PARA FUNDICIÓN [MOLDES] DE METAL; URNAS (ACCESORIOS DE METAL PARA -); CAMAS (ACCESORIOS DE METAL PARA -); ACCESORIOS DE METAL PARA MUEBLES; ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN O MOBILIARIO DE NÍQUEL-PLATA; CROMO; CADENAS PARA GANADO; CADENAS PARA PERROS; CADENAS DE METAL PARA SEGURIDAD; CADENAS DE METAL; ZINC; CIRONIO; BALDOSAS DE METAL, HIERRO FUNDIDO, ELABORADO O SEMIELABORADO; BOLAS DE ACERO; BISAGRAS DE METAL; POSTES DE METAL; CRAMPONES [HIERROS PARA ESCALAR]; CAJAS PARA DINERO DE METAL; CAJAS (SEGURIDAD PARA DINERO EN EFECTIVO -); EXTENSORES DE METAL PARA CORREAS; AMARRES DE METAL PARA FERROCARRILES; PESTILLOS PARA MARCOS DE VENTANAS; PASADORES; ESPUELAS; PERSIANAS ENROLLABLES DE ACERO; TABLEROS DE METAL (CONSTRUCCIÓN -); PANTALLAS METÁLICAS PARA INSECTOS; PANTALLAS ANTI-FUEGO PARA HORNOS; PLACAS DE METAL PARA VEHÍCULOS; RECIPIENTES DE METAL; BAÚLES DE METAL PARA ALIMENTOS; CAJAS DE METALES COMUNES; BUZONES DE METAL; ANIMALES (JAULAS DE METAL PARA SILVESTRES -); DISPOSITIVOS ELABORADOS EN METAL PARA REPELER PÁJAROS (IMPULSADOS POR VIENTO -). Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,

SECRETARIA.

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2014138646

No. de Presentación: 20140207849

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JAVIER ENRIQUE RUIZ PEREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ASOCIACION TELETON PRO-REHABILITACION que se abrevia: FUNTER, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

FUNTER

Consistente en: la palabra FUNTER, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA SALUD.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027649-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2013129559

No. de Presentación: 20130188899

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HECTOR EUGENIO ESCOBAR CONTRERAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

DON SUDA

Consistente en: la expresión DON SUDA, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005991-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

Conforme a cláusula décima novena de los estatutos de la sociedad MUYSHONDT AVILA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MUYSHONDT AVILA, S.A. DE C.V., los infrascritos Auditores Externos, convocan a sus accionistas a una Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse, en las oficinas principales de la sociedad, ubicadas en Séptima Calle Poniente, número cuatro mil novecientos catorce, Colonia Escalón de esta ciudad.

La agenda a tratar será la siguiente:

1. Comprobación de quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Sustitución del cargo del Ing. Egbert Mauricio Muyshondt Avila como Gerente General y nombramiento de Susana Martínez de Martínez como nueva Gerente General.

Sesión en primera convocatoria.

La sesión se celebrará en primera convocatoria, a las nueve horas del día lunes 10 de noviembre de 2014.

El quórum de presencia requerido en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que forman el capital social, y sus resoluciones se tomarán con mayoría de votos de los presentes.

Sesión en segunda convocatoria.

Si la sesión no pudiese llevarse a cabo en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas del día martes 11 de noviembre de 2014, siempre en el mismo lugar ya referido.

El quórum de presencia requerido en segunda fecha de la convocatoria será de cualquier número de acciones presentes o representadas, y se tomará resolución por mayoría de votos de los presentes.

Lo que se publica para los efectos de ley.

San Salvador, 13 de octubre de 2014.

CARLOS MAURICIO NAVARRO MARADIAGA,
REPRESENTANTE LEGAL.

NAVARRO GUEVARA Y ASOCIADOS,
AUDITORES EXTERNOS.

3 v. alt. No. F027770-3

SUBASTA PUBLICA

SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para efectos de ley.

HACESABER: ""Que en el proceso Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA CAROLINA CRIOLLO SALAZAR, y continuado por el LICENCIADO EDUARDO ENRIQUE MEJIA LEMUS, ambos en su calidad de Apoderados Generales Judiciales del

BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los señores ANA NURI MARTINEZ BONILLA y RENE DAVID SERPAS ELIAS, se venderá en Pública Subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente : ""Un inmueble de naturaleza urbana situado en Calle Renovación, detrás del mercado La Tiendona, de esta Jurisdicción y departamento y que se identifica en el plano respectivo como LOTE SIETE DEL BLOCK OCHO DE LA COMUNIDAD JARDINES DE DON BOSCO, SECTOR IBERIA B-UNO, cuyas medidas perimétricas son: AL NORTE: Distancia de cinco punto cero cero metros, AL ORIENTE: Distancia de ocho punto cero dos metros, AL SUR: Distancia de cinco punto cero cero metros, y AL PONIENTE: Distancia de ocho punto cero dos metros. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de cuarenta punto diez metros cuadrados. El inmueble antes descrito es propiedad de la señora ANA NURI MARTINEZ BONILLA, está inscrito bajo el Número de Matrícula 60132689-00000, con un área de 40.1000 metros cuadrados, y ubicado en Comunidad Jardines de Don Bosco, Iberia A-1, A-2, B-1, B-2, Lote Número siete, block número ocho, Comunidad Jardines de Don Bosco, Iberia A-1, A-2, B-1, correspondiente a la ubicación geográfica de San Salvador, en el Asiento CINCO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro de este departamento. ""

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Menor Cuantía, San Salvador, a las diez horas diez minutos del día cuatro de febrero de dos mil catorce.- Lic. SAUL CAÑENGUEZ MONTANO, JUEZ SEGUNDO DE MENOR CUANTIA.- Lic. FRANCISCO RENE AREVALO PUJOL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005979-3

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal inicialmente por el Licenciado Rafael Antonio Morán Cornejo y continuado por el Licenciado Enrique Antonio Rivera López, ambos en su calidad de Apoderados Generales Judiciales de la Sociedad Ingeniero José Antonio Salaverría y Compañía de Capital Variable, que se abrevia Ingeniero

José Antonio Salaverría y Co. de C.V., contra el señor Gilberto Alpe, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Sonsonate, con Cédula de Identidad Personal número cero seis - cero uno - cero cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y tres, representado procesalmente por el Licenciado Reyes Adán Rodríguez Godínez, en su calidad de Curador Ad-Lítem, reclamándole la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL COLONES equivalentes a DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más accesorios reclamados, se venderán en pública subasta en este Tribunal, los bienes inmuebles que a continuación, se describen: 1) Inmueble aún no inscrito a su favor, pero lo es por estarlo su antecedente al número DIECISÉIS DEL LIBRO NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de Sonsonate, ahora inscrito al Sistema de Folio Real Computarizado número UNO CERO CERO CERO UNO TRES CERO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, departamento de Sonsonate, su antecedente inmueble de naturaleza rústica, descrito en la escritura respectiva bajo el literal: a) situado en el lugar denominado Tenamit, de la Jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, ubicado hacia el rumbo Norte, del todo de donde se desmembró de la capacidad de cuatro manzanas o sean doscientos ochenta áreas de extensión según antecedente, realmente de cuatrocientas veinte áreas, igual a SEIS MANZANAS, lindante AL NORTE: barranca de por medio con la Compañía de Luz Eléctrica de San Salvador, AL SUR: Con Rafael Antonio Aguirre, formando por este rumbo tres quiebres el primero de Sur-este hacia el el Poniente, el segundo hacia el Norte y el tercero hacia el Poniente, AL ORIENTE: con la misma Compañía de Luz Eléctrica de San Salvador; y AL PONIENTE: Propiedad de José Vicente Vielman, antes de Francisco Morales, brotones y cerca de por medio, actualmente peña de Tenamit, de por medio está cultivado de café en setenta áreas, no contiene accesorios y no está arrendado. 2) Inmueble inscrito su pre - antecedente al número CUARENTA Y DOS DEL LIBRO SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente del Departamento de Sonsonate, su antecedente, porción de terreno rústico cultivado de café y zacate, situado en el Cantón Tenamit, Jurisdicción de Nahuizalco, compuesto de doscientas diez áreas según antecedente, pero según medida practicada tiene SEIS MANZANAS o sean cuatrocientas veinte áreas y linda especialmente, AL NORTE: Tres quiebres, primero

de Sur este hacia el Poniente, segundo hacia el Norte y Tercero hacia el poniente y linda con René Aguirre Herrera, AL ORIENTE: Con la Compañía de Luz Eléctrica de San Salvador, AL SUR: Con Miguel Ángel Aguirre, hoy propiedad de don Esteban Morales Maye, y AL PONIENTE: Con Daniel Juárez, Luciano Aguilar y Francisco Morales, brotoneado y cercos de por medio, inscritos a favor del demandado señor Gilberto Alpe, bajo las matrículas número UNO CERO CERO CERO UNO TRES CERO NUEVE - CERO CERO CERO CERO CERO y número CUARENTA Y DOS DEL LIBRO SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Centro Nacional de Registros de la Tercera Sección de Occidente, departamento de Sonsonate.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas veinticuatro minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce.- Licda. DANIBERICALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ROBERTO ZEPEDA SALAZAR, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C005984-3

FUSION DE SOCIEDADES

El Infrascrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "SETISA S.A de C.V", por este medio.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta número 104, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil doce, de la cual consta que su punto único es del tenor literal siguiente:

"PUNTO UNICO: El señor Presidente, de esta Junta explicó las razones por las cuales es conveniente fusionar la sociedad "SETISA S.A. de C.V.", con la sociedad LABORATORIOS LAVOISIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "LABLAV, S.A. DE C.V.", mediante absorción de la segunda por parte de la primera SETISA S.A. de C.V., como sociedad incorporante, adquiriendo esta todos los derechos y contrayendo todas las obligaciones de la sociedad incorporada LABLAV, S.A. DE C.V."

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "SETISA S.A. de C.V.", de manera unánime conviene en llevar a cabo la fusión de ambas sociedades en la manera descrita y acuerdan que se modifique el pacto social de la sociedad SETISA S.A. de C.V., para realizar esta fusión por absorción, para lo cual se nombra como Ejecutor Especial de este acuerdo, al Ingeniero Rodrigo Ernesto Guerra Guerra, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero cero cincuenta y cinco tres mil seiscientos sesenta y dos - cuatro, e Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cero nueve cero tres cuarenta y uno - cero cero tres - siete, quien expresamente acepta el cargo que le es conferido".

Y para su inscripción en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.

Ing. ARNE RODRIGO GUERRA HORQUINST,

SECRETARIO DE JUNTA,

LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SETISA S.A. DE C.V.

El Infrascrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la sociedad LABORATORIOS LAVOISIER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LABLAV, S.A. DE C.V., por este medio.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta número veintidós, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día dos de mayo de dos mil dos, de la cual consta que su punto 1 es del tenor literal siguiente:

"PUNTO I: El señor Presidente, de esta Junta explicó las razones por las cuales es conveniente fusionar la sociedad LABLAV, S.A. DE C.V.", con la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "SETISA, S.A. DE C.V.", mediante absorción de la primera por parte de la segunda, LABLAV, S.A. DE C.V.", como sociedad incorporada dejara de existir, por lo que todos sus derechos y obligaciones serán adquiridos y contraídos por la sociedad incorporante SETISA, S.A. DE C.V."

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad LABLAV, S.A. DE C.V., de manera unánime, conviene en llevar a cabo la fusión de ambas sociedades en la manera descrita y acuerdan que la sociedad incorporante modifique su pacto social para llevar a cabo esta fusión por absorción, para lo cual se nombra como Ejecutor Especial de este acuerdo, al Ingeniero Arne Rodrigo Guerra Hornquist, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad cero dos veinticuatro cincuenta y seis sesenta y siete - cinco, e Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - veintiocho doce sesenta y siete - cero cero dos - cuatro, quien expresamente acepta el cargo que le es conferido".

Y para su inscripción en el Registro de Comercio, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Ing. Rodrigo Ernesto Guerra Guerra,

SECRETARIO DE JUNTA,

LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

LABLAV, S.A. DE C.V.

LABORATORIOS LAVOISIER, S. A. DE C. V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

<u>ACTIVO</u>	<u>CORRIENTE</u>	<u>PASIVO</u>
<u>CORRIENTE</u>	14,628.62	65,653.48
Disponibles	114.52	Cuentas y Documentos por pagar
Cuentas y Documentos por Cobrar	6,087.77	Impuestos por pagar
Inventarios	7,263.48	Retenciones de renta
Gastos pagados por Anticipado	237.65	Retenciones de ISSS y AFP
Pago a cuenta	925.20	
	<u>30,673.30</u>	
<u>NO CORRIENTE</u>	(20,351.56)	
Propiedad planta y equipo	25,938.34	CAPITAL SOCIAL
Depreciación Acumulada	(2,285.23)	Capital Social
Activos Diferidos y Transitorios	7,020.19	Capital Social Mínimo Pagado
	<u>11,428.57</u>	Capital Social Variable
		Reserva Legal
		Pérdida de Ejercicios Anteriores
		<u>(58,923.94)</u>

TOTAL ACTIVO

45,301.92

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

45,301.92

Rodrigo Guerra
RODRIGO ERNESTO GUERRA
REPRESENTANTE LEGAL



Lic. Cruz Humberto Galdamez Molina
LIC. CRUZ HUMBERTO GALDAMEZ MOLINA
AUDITOR EXTERNO
Número de Inscripción 1132



Maritza E. Reyes Perez
MARITZA E. REYES PEREZ
CONTADORA



TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que WILBERTO SOSA BENITEZ, de cuarenta y cuatro años de edad, Constructor, del domicilio de Sensuntepeque, Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro nueve seis seis cuatro nueve dos - dos; y con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis - cero cincuenta y un mil sesenta y nueve - ciento uno - uno; y de conformidad al Artículo Uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos; solicita título de un inmueble de naturaleza Urbana situado en Quinta Calle Poniente, Pasaje la Mina, Casa Número Cinco, Barrio San Antonio, de la ciudad de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, de una extensión superficial de CUARENTA Y NUEVE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a SETENTA PUNTO VEINTE VARAS CUADRADAS, que se describe de la siguiente manera: Inicia del vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE: trescientos seis mil trescientos cincuenta y dos punto sesenta. ESTE, quinientos cuarenta mil ciento sesenta y ocho punto sesenta. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo Uno, Norte ochenta y cinco grados treinta y ocho minutos cero cero segundos este con una distancia de nueve punto cero un metros, colindando con propiedad de José Dolores Benítez, con pared propia de la porción que se describe de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, con rumbo Sur cero siete grados veintiocho minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de seis punto cincuenta y nueve metros, colindando con propiedad de Arturo Villanueva, con pasaje La Mina de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo Uno, con rumbo Norte setenta y nueve grados veinticinco minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de nueve punto noventa metros, colindando con María Isabel Benítez de Sosa, con pared propia de la porción que se describe de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, con rumbo Norte treinta y dos grados diecinueve minutos cuarenta y ocho segundos Este, con una distancia de dos punto sesenta y ocho metros, colindando con propiedad de José Omar Orellana Perdomo, con muro de por medio. Tramo dos, con rumbo Norte cero cinco grados veinticinco minutos cuarenta segundos Este, con una distancia de uno punto setenta y ocho metros, colindando con propiedad de Ventura de Hernández, con muro de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente que es el punto donde se inició esta descripción. Contiene una vivienda de sistema mixto que cubre la totalidad del área. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza a favor de terceros y los colindantes son de este domicilio, dicho inmueble lo estiman en QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por Compraventa que hizo a María Isabel Benítez de Sosa, según Escritura otorgada a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día ocho de octubre de dos mil trece, ante los oficios notariales del Licenciado Perfecto Eduardo Escalante Echeverría, la posesión ha sido de forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin proindivisión con terceros y unida a la de su antecesor suman más de diez años consecutivos. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en Avenida Libertad y Calle Dr. Jesús Velasco número Dos, Barrio San Antonio de la Ciudad de Sensuntepeque, Cabañas.

Sensuntepeque, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce. ING. JESUS EDGAR BONILLA NAVARRETE, ALCALDE MUNICIPAL. ROSALINA CUELLAR ECHEVERRIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C005989-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2014134550

No. de Presentación: 20140199095

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

STARBUCKS FIZZIO

Consistente en: Las palabras STARBUCKS FIZZIO, que servirá para: AMPARAR: RESTAURANTES, CAFES, CAFETERIAS, BARES DE CAFE Y CASAS DE CAFE, RESTAURANTE CON SERVICIO PARA LLEVAR Y SERVICIOS DE RESTAURACION PARA LLEVAR; SERVICIOS DE BANQUETES; PREPARACION DE BEBIDAS PARA LLEVAR. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006149-3

No. de Expediente: 2013130329

No. de Presentación: 20130190050

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de APEXAMERICA HOLDINGS S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

APEX AMERICA

Consistente en: Las palabras APEX AMERICA, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; INCLUYENDO, SERVICIOS DE DIRECCION DE CENTROS DE ATENCION TELEFONICA (CALL-CENTER) Y SERVICIOS DE EXTERNALIZACION (ASISTENCIA COMERCIAL). Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de septiembre del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006150-3

No. de Expediente: 2012121770

No. de Presentación: 20120174797

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para

hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

STARBUCKS

Consistente en: La palabra STARBUCKS, que servirá para: AMPARAR: ADMINISTRACION DE NEGOCIOS; GESTION DE NEGOCIOS; SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: PROVISION DE ASISTENCIA TECNICA EN EL ESTABLECIMIENTO Y/O EN LA OPERACION DE RESTAURANTES, CAFES, CAFETERIAS Y BARES DE COMIDA RAPIDA; SERVICIOS AL POR MENOR EN EL CAMPO DE: CAFE, TE; COCOA, COMIDA EMPACADA O PREPARADA, APARATOS ELECTRICOS Y NO ELECTRICOS; ARTICULOS PARA EL HOGAR, UTENSILIOS DE COCINA, RELOJES, CRONOMETROS, JOYERIA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, ALMOHADILLAS PARA RATON, BILLETERAS, BOLSOS, CARTERAS, MALETINES, VALIJAS Y SOMBRILLAS, TODOS HECHOS DE TELA, PLASTICO O CUERO, LLAVEROS DE CUERO, VESTIMENTA, GORRAS Y SOMBREROS, JUGUETES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ORNAMENTOS DE NAVIDAD; DISTRIBUIDORAS MAYORISTAS, TIENDAS DE VENTAS AL POR MAYOR Y PEDIDOS AL POR MAYOR DE TODOS LOS SERVICIOS EN EL AMBITO DEL: CAFE, TE; COCOA, COMIDA EMPACADA O PREPARADA, APARATOS ELECTRICOS Y NO ELECTRICOS; ARTICULOS PARA EL HOGAR, UTENSILIOS DE COCINA, RELOJES, CRONOMETROS, JOYERIA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, ALMOHADILLAS PARA RATON, BILLETERAS, BOLSOS, CARTERAS, MALETINES, VALIJAS Y SOMBRILLAS, TODOS HECHOS DE TELA, PLASTICO O CUERO, LLAVEROS DE CUERO, VESTIMENTA, GORRAS Y SOMBREROS, JUGUETES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ORNAMENTOS DE NAVIDAD; ADMINISTRACION DE SERVICIOS EN RELACION A ORDENES POR CORREO Y A ORDENES POR CATALOGO; SERVICIOS COMPUTARIZADOS EN LINEA PARA SERVICIOS DE PEDIDOS, SERVICIOS AL POR MENOR EN LINEA COMPUTARIZADOS, SERVICIOS DE PEDIDO EN LINEA Y TIENDAS AL POR MENOR EN LINEA DE: CAFE, TE, COCOA, COMIDA EMPACADA O PREPARADA; APARATOS ELECTRICOS Y NO ELECTRICOS, ARTICULOS PARA EL HOGAR, UTENSILIOS DE COCINA, RELOJES, CRONOMETROS, JOYERIA, LIBROS, GRABACIONES MUSICALES, ALMOHADILLAS PARA RATON, BILLETERAS, CARTERAS, BOLSOS, MALETINES, VALIJAS Y SOMBRILLAS, TODOS HECHOS DE TELA, PLASTICO O CUERO, LLAVEROS DE CUERO, VESTIMENTA, GORRAS Y SOMBREROS, JUGUETES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, ORNAMENTOS DE NAVIDAD; SERVICIO COMPUTARIZADO EN LINEA PARA EL REGISTRO Y SERVICIO DE PEDIDOS DE REGALOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006162-3

No. de Expediente: 2012121554

No. de Presentación: 20120174290

CLASE: 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de KOMATSU LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KOMTRAX Plus

Consistente en: la frase KOMTRAX Plus y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METALES; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE UBICACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METALES; SUMINISTRO DE INFORMACION DEL ESTADO OPERACIONAL RELACIONADO CON MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METALES; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METALES; REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCION; SUMINISTRO DE INFORMACION DE UBICACION RELACIONADA CON MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCION; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO OPERACIONAL RELACIONADO CON MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCION; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCION; REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE CARGA-DESCARGA; SUMINISTRO DE INFORMACION DE UBICACION RELACIONADA CON

MAQUINAS Y APARATOS DE CARGA-DESCARGA; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO OPERACIONAL DE MAQUINAS Y APARATOS DE CARGA-DESCARGA; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE CARGA-DESCARGA; REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE INGENIERIA CIVIL; SUMINISTRO DE INFORMACION DE UBICACION RELACIONADA CON MAQUINAS Y APARATOS DE INGENIERIA CIVIL; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO OPERACIONAL RELACIONADO CON MAQUINAS Y APARATOS DE INGENIERIA CIVIL; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE INGENIERIA CIVIL; REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE MINERIA; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE LA UBICACION RELACIONADA CON LAS MAQUINAS Y APARATOS DE MINERIA; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO OPERACIONAL DE MAQUINAS Y APARATOS DE MINERIA; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE MINERIA; REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACION DE UBICACION RELACIONADA CON MAQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO OPERACIONAL RELACIONADO CON MAQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR RESIDUOS; REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS PARA TRITURAR RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE LA UBICACION RELACIONADA CON MAQUINAS Y APARATOS PARA TRITURAR RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO OPERACIONAL RELACIONADO CON MAQUINAS Y APARATOS PARA TRITURAR RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS PARA TRITURAR RESIDUOS; REPARACION O MANTENIMIENTO DE AUTOMOVILES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006165-3

No. de Expediente: 2012121559

No. de Presentación: 20120174295

CLASE: 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de KOMATSU LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

KOMTRAX Parts

Consistente en: la frase KOMTRAX Parts y diseño, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METALES; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE UBICACION DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METALES; SUMINISTRO DE INFORMACION DEL ESTADO OPERACIONAL RELACIONADO CON MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METALES; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR METALES; REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCION; SUMINISTRO DE INFORMACION DE UBICACION RELACIONADA CON MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCION; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO OPERACIONAL RELACIONADO CON MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCION; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCION; REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE CARGA-DESCARGA; SUMINISTRO DE INFORMACION DE UBICACION RELACIONADA CON MAQUINAS Y APARATOS DE CARGA-DESCARGA; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO OPERACIONAL DE MAQUINAS Y APARATOS DE CARGA-DESCARGA; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE CARGA-DESCARGA; REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE INGENIERIA CIVIL; SUMINISTRO DE INFORMACION DE UBICACION RELACIONADA CON MAQUINAS Y APARATOS DE INGENIERIA CIVIL; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO OPERACIONAL RELACIONADO CON MAQUINAS Y APARATOS DE INGENIERIA CIVIL; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE INGENIERIA CIVIL; REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE MINERIA; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE LA UBICACION RELACIONADA CON LAS MAQUINAS Y APARATOS DE MINERIA; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO OPERACIONAL DE MAQUINAS Y APARATOS DE MINERIA; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS DE MINERIA; REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACION DE UBICACION RELACIONADA CON MAQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO OPERACIONAL RELACIONADO CON MAQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS PARA COMPACTAR RESIDUOS; REPARACION O MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS PARA TRITURAR RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE LA UBICACION RELACIONADA CON MAQUINAS Y

APARATOS PARA TRITURAR RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACION SOBRE EL ESTADO OPERACIONAL RELACIONADO CON MAQUINAS Y APARATOS PARA TRITURAR RESIDUOS; SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON EL MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y APARATOS PARA TRITURAR RESIDUOS; REPARACION O MANTENIMIENTO DE AUTOMOVILES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006167-3

No. de Expediente: 2014138577

No. de Presentación: 20140207705

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LILIAN ESTELA UMAÑA MEDINA, en su calidad de APODERADO de ASOCIACION INSTITUCIONAL SALESIANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION; FORMACION; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027703-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2014138611

No. de Presentación: 20140207798

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO de GAMMA LABORATORIES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GAMMA-LAB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

Rinopure

Consistente en: la palabra RINOPURE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005972-3

No. de Expediente: 2014137655

No. de Presentación: 20140205753

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado LUIS EDUARDO CASTRO RAMIREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS FACELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDUSTRIAS FACELA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Colibrí y diseño, que servirá para: AMPARAR ÚTILES ESCOLARES, PAPEL, CARTÓN, PRODUCTOS DE IMPRENTA, FOTOGRAFÍAS, MATERIALES PARA ARTISTAS, ACUARELAS, CINTAS ADHESIVAS, ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO, MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR, CARACTERES DE IMPRENTA, CLICHÉS DE IMPRENTA, BOLÍGRAFOS, CLIPS, COLORES, CAJAS DE PINTURAS (MATERIAL ESCOLAR) IMPRESOS GRÁFICOS, MATERIAL IMPRESO, COMPASES, TINTAS CORRECTORAS, CUADERNOS, ENGRAPADORAS, GOMAS PARA BORRAR, GRAPAS, LÁPICES, MATERIAL ESCOLAR, PINCELES, LAPICEROS, BANDAS ADHESIVAS PARA USO DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO, ETIQUETAS ADHESIVAS, ESTUCHES DE ESCRITURA (SETS), ESTUCHES DE ESCRITURA (PAPELERÍA), FÓLDERES, LIBRETAS, MATERIALES DE DIBUJO, REGLAS DE ESCUADRA, SACAPUNTAS, ARTICULO DE ENCUADERNACIÓN, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de agosto del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de agosto del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005987-3

No. de Expediente: 2013128123

No. de Presentación: 20130186580

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de Comercial y Pesquera South Wind S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase South Wind y diseño, que se traduce al castellano como Viento Sur, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS; LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006141-3

No. de Expediente: 2013125226

No. de Presentación: 20130181257

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de GALDERMA, S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

SOOLANTRA

Consistente en: la palabra SOOLANTRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES COSMÉTICAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006142-3

No. de Expediente: 2013128741

No. de Presentación: 20130187645

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Nutri Jugo y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUGO O NÉCTAR DE NARANJA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006143-3

No. de Expediente: 2013129037

No. de Presentación: 20130188107

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha (n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SPIRING PHARMA AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Actinica y diseño, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006144-3

No. de Expediente: 2013128547

No. de Presentación: 20130188276

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR

OFICIOSO de EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase MAS! empleo y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTICULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMESTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006145-3

No. de Expediente: 2013129513

No. de Presentación: 20130188830

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO de LABORATORIOS MALLEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

STATICA

Consistente en: la palabra STATICA, que servirá para: AMPARAR: ANTISÉPTICO, QUERATOLÍCO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006146-3

No. de Expediente: 2013127209

No. de Presentación: 20130184687

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de BERLEI, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

ELUDE

Consistente en: la palabra ELUDE, que servirá para: AMPARAR: VESTUARIO, CALZADO Y SOMBRERERÍA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006147-3

No. de Expediente: 2013126975

No. de Presentación: 20130184325

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NUTRI JUGO

Consistente en: la frase NUTRI JUGO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006151-3

No. de Expediente: 2012121769

No. de Presentación: 20120174796

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STARBUCKS CORPORATION cuyo nombre comercial para hacer negocios es STARBUCKS COFFEE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

TAZOBERRY

Consistente en: la palabra TAZOBERRY, que servirá para: AMPARAR: TÉ Y TÉ HERBAL; CONCENTRADOS CON SABORIZANTES DE FRUTAS; CONFITERÍAS CONGELADAS HECHAS CON TÉ, TÉ HERBAL Y/O SABORIZANTES DE FRUTAS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006152-3

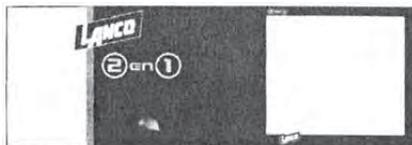
No. de Expediente: 2013125224

No. de Presentación: 20130181255

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LANCO MANUFACTURING CORPORATION, de nacionalidad PUERTORRIQUEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la expresión LANCO 2 en 1 y diseño, que servirá para: AMPARAR: PINTURAS, BARNICES, LACAS; PRODUCTOS

ANTIOXIDANTES Y PRODUCTOS PARA CONSERVAR LA MADERA; MATERIAS TINTÓREAS; MORDIENTES; RESINAS NATURALES EN BRUTO; METALES EN HOJAS Y EN POLVO PARA PINTORES, DECORADORES, IMPRESORES Y ARTISTAS. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006153-3

No. de Expediente: 2013128059

No. de Presentación: 20130186497

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de STANDARD HOMEOPATHIC COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

HYLAND'S BABY

Consistente en: la frase HYLAND'S BABY, que se traduce al castellano como bebé Hylands, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS HOMEOPATICOS; SUPLEMENTOS NATURALES HERBALES; SUPLEMENTOS VITAMINICOS; VITAMINAS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE DOLOR DE OIDO, CUIDADO DE LA PIEL, DERMATITIS DEL PAÑAL, INSOMNIO, IRRITABILIDAD, DENTICION, RESFRIADOS, TOS, COLICOS, ÑOÑERIA, DOLORES DE DENTICION, ANALGESICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006154-3

No. de Expediente: 2013129512

No. de Presentación: 20130188829

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS MALLEEN, S.A., de nacionalidad DOMINICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NEODERM

Consistente en: la palabra NEODERM, que servirá para: AMPARAR: UN ANTIMICROBIANA Y CORTICOSTEROIDE DE USO TÓPICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C006155-3

No. de Expediente: 2013126567

No. de Presentación: 20130183652

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Creci Nutri y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006156-3

No. de Expediente: 2013126974

No. de Presentación: 20130184324

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

NUTRI NECTAR

Consistente en: la frase NUTRI NECTAR, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A BASE DE FRUTAS Y ZUMOS DE FRU-

TAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006157-3

No. de Expediente: 2013126060

No. de Presentación: 20130182869

CLASE: 18.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de PUMA SE, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

MOBIUM

Consistente en: la palabra MOBIUM, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO Y ARTICULOS HECHOS DE CUERO O IMITACIONES DE CUERO, INCLUIDOS EN ESTA CLASE, BOLSOS (INCLUIDOS EN ESTA CLASE) Y OTROS ESTUCHES NO ADAPTADOS AL PRODUCTO QUE ESTAN DESTINADOS CONTENER ASI COMO TAMBIEN PEQUEÑOS ARTICULOS DE CUERO, INCLUIDOS EN ESTA CLASE; CARTERAS, BILLETERAS DE BOLSILLO, ESTUCHES PARA LLAVES, MORRALES PARA DEPORTE, INCLUIDOS EN ESTA CLASE, SACOS DE LONA, Mochilas, BOLSAS PARA EL CINTURON, BOLSAS DE TOCADOR, BAULES Y MALETAS, SOMBRILLAS, PARASOLES Y BASTONES. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006159-3

No. de Expediente: 2013128058

No. de Presentación: 20130186496

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de STANDARD HOMEOPATHIC COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

*Hyland's
Baby*

Consistente en: la frase Hyland's Baby y diseño, que se traduce al castellano como Bebe Hylands, que servirá para: AMPARAR: SUPLEMENTOS HOMEOPATICOS; SUPLEMENTOS NATURALES HERBALES; SUPLEMENTOS VITAMINICOS; VITAMINAS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DE DOLOR DE OIDO, CUIDADO DE LA PIEL, DERMATITIS DEL PAÑAL, INSOMNIO, IRRITABILIDAD, DENTICION, RESFRIADOS, TOS, COLICOS, ÑOÑERIA, DOLORES DE DENTICION, ANALGESICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006160-3

No. de Expediente: 2013126568

No. de Presentación: 20130183653

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de COMERCIALIZADORA DE LACTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la frase Ultra Nutri y diseño, que servirá para: AMPARAR: LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil trece.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de abril del año dos mil catorce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006161-3

No. de Expediente: 2010104016

No. de Presentación: 20100142127

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

THE AMAZING WORLD OF GUMBALL

Consistente en: las palabras THE AMAZING WORLD OF GUMBALL que se traducen al castellano como EL ASOMBROSO MUNDO DE BOLA DE CHICLE, que servirá para: AMPARAR: APARATOS

ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICOS; SERIES DE CINTAS DE VÍDEO PREGRABADAS DE CARICATURAS; SERIES DE CASSETES DE AUDIO Y DISCOS COMPACTOS PRE- GRABADOS QUE CONTIENEN BANDAS SONORAS, MÚSICA DE LAS CANCIONES DE LAS CARICATURAS Y OTRAS GRABACIONES DE SONIDOS, APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE GRABACIÓN, PRODUCCIÓN Y PROYECCIÓN DE SONIDOS E IMÁGENES VISUALES, PELÍCULAS, DIAPOSITIVAS FOTOGRAFICAS, ANTEOJOS, GAFAS DESOL, ANTEOJOS CONTRA EL RESPLANDOR, MARCOS Y SUS ESTUCHES; TONOS, GRÁFICOS Y MÚSICA DESCARGABLE VÍA UNA RED GLOBAL DE COMPUTADORAS Y DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS; ACCESORIOS DE TELÉFONOS CELULARES, PRINCIPALMENTE, ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES Y CARÁTULAS DE TELÉFONOS CELULARES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN DESCARGABLES VÍA LA DEMANDA DE VÍDEOS; RADIOS, TELÉFONOS, CALCULADORAS, COMPUTADORAS, PALANCAS PARA SOFTWARE Y JUEGOS DE COMPUTADORA, ALARMAS; CHALECOS SALVAVIDAS, CASCOS Y ROPA PROTECTORA, TUBOS PARA SNORKEL, MÁSCARAS PARA NADAR, LENTES PARA NADAR, CÁMARAS, ROLLOS DE FILMACIÓN, LINTERNAS MÁGICAS, JUEGOS ELECTRÓNICOS (CARTUCHOS PARA JUEGOS DE COMPUTADORA, CASSETES DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, DISCOS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, PROGRAMAS DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, SOFTWARE DE JUEGOS PARA COMPUTADORA, CARTUCHOS DE JUEGOS DE VIDEO, DISCOS DE JUEGOS DE VIDEO, PALANCAS PARA JUEGOS DE VIDEO, UNIDADES DE CONTROL REMOTO PARA JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS, CONTROLES REMOTOS MANUALES DE JUEGOS DE VIDEO INTERACTIVOS PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, SOFTWARE DE JUEGOS DE VIDEO, CASSETES DE JUEGOS DE VIDEO), IMANES, TABLEROS MAGNÉTICOS, ALMOHADILLAS PARA EL RATÓN DE LA COMPUTADORA E IMANES DECORATIVOS PARA REFRIGERADORAS. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día primero de octubre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil catorce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006163-3

No. de Expediente: 2014134262

No. de Presentación: 20140198220

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de The Cartoon Network, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

WE BARE BEARS

Consistente en: las palabras WE BARE BEARS, se traduce al castellano como: tenemos osos, que servirá para: AMPARAR: GRABACIONES DE AUDIO Y AUDIO VISUALES; ALTAVOCES PORTÁTILES, REPRODUCTORES DE DISCOS COMPACTOS, ESTÉREOS PERSONALES, ESTACIONES DE CONEXIÓN ELECTRÓNICOS, AUDIFONOS, AURICULARES, COMPUTADORAS PERSONALES Y COMPUTADORAS TABLET, ALFOMBRILLAS DE RATÓN, RATONES DE COMPUTADORA, TECLADOS PARA COMPUTADORA, MEMORIAS USB, MÁQUINAS DE KARAOKE, WALKIE TALKIES, TELÉFONOS, CALCULADORAS, REGLAS, COMPUTADORAS, CÁMARAS (FOTOGRAFICAS), FILMES (FOTOGRAFICOS), IMANES DECORATIVOS, MARCOS DE FOTOS DIGITALES; CASCOS PROTECTORES PARA DEPORTES, TUBOS PARA SNORKEL, MÁSCARAS DE NATACIÓN, GAFAS DE NATACIÓN; ANTEOJOS, LENTES DE SOL, AROS Y ESTUCHES PARA LOS MISMOS; ARCHIVOS DESCARGABLES DE AUDIO, VIDEO, AUDIOVISUALES E IMÁGENES; SOFTWARE DE COMPUTADORA, CARTUCHOS DE VIDEO JUEGOS, SOFTWARE DE VIDEOJUEGOS, SOFTWARE DESCARGABLE PARA APARATOS MÓVILES, TARJETAS DE MEMORIA PARA MÁQUINAS DE VIDEO JUEGO; BOLSAS PARA APARATOS ELECTRÓNICOS PERSONALES: CELULARES, LAPTOPS, COMPUTADORAS TABLET, CÁMARAS DIGITALES, REPRODUCTORES DIGITALES DE AUDIO Y LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS, FUNDAS DE PROTECCIÓN, PROTECTORES Y ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES, LAPTOPS, COMPUTADORAS TABLET, CÁMARAS DIGITALES, REPRODUCTORES DIGITALES DE AUDIO Y LECTORES DE LIBROS ELECTRÓNICOS, PLACAS FRONTALES, CORREAS Y DIJES PARA CELULARES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día trece de marzo del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006164-3

No. de Expediente: 2012116924

No. de Presentación: 20120165914

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de OAO "TMK", de nacionalidad RUSA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las letras TMK y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; EDIFICACIONES METÁLICAS TRANSPORTABLES; MATERIALES DE METAL PARA RIELES DE FERROCARRIL; CABLES Y ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES COMUNES; ARTÍCULOS PEQUEÑOS DE FERRETERÍA; TUBERÍAS Y TUBOS DE METAL; PRODUCTOS

EN METAL COMÚN QUE NO ESTÁN INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; ALUMINIO; ANCLAS; ACCESORIOS METÁLICOS PARA DUCTOS DE AIRE COMPRIMIDOS; ACCESORIOS DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN; METAL BLANCO; FAROS DE METAL, NO-LUMINOSOS; TINAS DE METAL; VIGAS DE METAL; VIGUETAS DE METAL; BOTELLAS [CONTENEDORES DE METAL] PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LIQUIDO; CAJAS PARA PRESERVACIÓN DE METALES; CARRETES DE METAL, NO-MECÁNICOS, PARA MANGUERAS FLEXIBLES; PISCINAS [ESTRUCTURAS DE METAL]; BERILIO [GLUCINIO]; LÁMINA DE METAL FORJADA [METALURGIA]; LINGOTES DE METALES COMUNES; PERNOS DE METAL; TONELES DE METAL; BOYAS (AMARRAS) DE METAL; BARRILES DE METAL; BRAZALETES DE METAL (IDENTIFICACIÓN -) PARA HOSPITALES; BRONCE; CAMPANAS; CAMPANAS PARA ANIMALES; LETRAS Y NÚMEROS DE METALES COMUNES, CON LA EXCEPCIÓN DE TIPOS; SILOS METÁLICOS; BUSTOS DE METALES COMUNES; VANADIO; BAÑERAS (PÁJAROS -) [ESTRUCTURAS METÁLICAS]; BANCOS (TORNO DE BANCO -) METÁLICOS; TOMILLOS DE METAL; AVIARIOS DE METAL [ESTRUCTURAS]; TUNGSTENO; TOLVAS DE METAL, NO-MECÁNICAS; PORTONES METÁLICOS; GUANTES [METÁLICOS]; TABLÓN DE METAL; TRAMPOLINES DE METAL; VARILLAS INDICADORAS DE CARGA, METÁLICOS, PARA VAGONES DE FERROCARRIL; TUERCAS DE METAL GALENA [MINERAL]; CELTIO [HAFNIO]; CLAVOS; PUNTILLAS; CLAVOS PARA HERRADURAS; GERMANIO; TUMBAS DE METAL; TOMOS DE METAL; PUERTAS DE METAL; SOMBRERETES DE CHIMENEAS DE METAL; ADOQUINES DE METAL; PLACAS CONMEMORATIVAS, DE METAL; PLACAS DE METAL PARA LÁPIDAS; EJES DE METAL PARA CHIMENEAS; CONTENEDORES DE METAL PARA EMBALAJE; CONTENEDORES DE METAL PARA ALMACENAR ÁCIDOS; CELOSÍAS DE METAL; HIERRO, ELABORADO O SEMI-ELABORADO; CUNETAS DE METAL; HOJALATA; BITOQUES DE METAL; BARRAS (ALDABA -) DE METAL; CIERRES DE METAL PARA VENTANAS; GANCHOS DE METAL [ENGRAPAR]; TORNILLOS DE METAL PARA UNIÓN DE CABLES; MORDAZAS [BOTAS]; REMACHES DE METAL; CANDADOS; CANDADOS DE METAL PARA VEHÍCULOS; CANDADOS DE METAL, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS; CANDADOS DE METAL PARA BOLSOS; CIERRES DE METAL PARA CAJONES; BROCHES DE METAL PARA CORREAS DE MAQUINAS; PESTI-

LLAS PARA PUERTAS; TAPAS DE METAL PARA BOTELLAS; TAPAS DE METAL PARA CONTENEDORES; PESTILLOS; TAPONES DE METAL (PARED -); CERROJOS DE METAL; CONEXIÓN DE TENSIÓN; EXTENSORES PARA BANDAS DE METAL [CONECTORES DE TENSIÓN]; EXTENSORES DE ALAMBRES [CONECTORES DE TENSIÓN]; BANDAS DE HIERRO (EXTENSORES PARA -) [CONECTORES DE TENSIÓN]; ACOPLAMIENTOS DE METAL PARA CADENAS; TIMBRES PARA PUERTAS, NO ELÉCTRICOS; ANUNCIOS, NO-LUMINOSOS Y NO-MECÁNICOS, DE METAL, PARA VÍAS; ANUNCIOS, NO LUMINOSOS Y NO MECÁNICOS, DE METAL; PLACAS DE MATRÍCULA, DE METAL; BRONCES [OBRAS DE ARTE]; OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN; ACCESORIOS DE METAL, PEQUEÑOS; INDIO; CABAÑAS DE METAL; CABINAS TELEFÓNICAS DE METAL; CADMIO; PINTURA (CABINAS DE METAL PARA ATOMIZAR -); CUERDAS DE METAL; CABLES PARA TELEFÉRICOS; MARCOS DE METAL PARA INVERNADEROS, VENTANAS Y PARA CONSTRUCCIÓN ; CONSTRUCCIÓN (ARMAZÓN DE METAL PARA -); COMISAS DE METAL; PISTAS PARA PATINAJE [ESTRUCTURAS DE METAL]; CERMET; REJILLAS DE DESAGÜE [VÁLVULAS DE METAL]; LLAVES; COBALTO, CRUDO; MOLDES PARA ENFRIAMIENTO [FUNDICIÓN]; CODOS DE METAL PARA TUBERÍA; RUEDAS DE METAL PARA CAMAS; RUEDAS DE METAL [MUEBLES -]; COLECTORES DE METAL PARA TUBERÍAS; COLUMNAS DE METAL PARA EDIFICACIONES; TAPAS DE METAL PARA SELLAR; ESTACAS PARA TIENDAS DE CAMPAÑA; LLAVES (ANILLOS DE METAL COMÚN PARA -); ANILLOS DE COBRE; ABRAZADERAS DE METAL; ABRAZADERAS DE METAL PARA AGARRADEROS; AROS DE METAL; ACCESORIOS PARA PUERTAS, DE METAL; ACCESORIOS DE METAL PARA VENTANAS; EDIFICIOS, TRANSPORTABLES, DE METAL; EDIFICACIONES DE METAL; BARANDAS DE METAL; CESTAS DE METAL; CASILLAS DE METAL PARA PUERTAS; TRAVESAÑOS [PARTES DE ESCALERAS] DE METAL; BARRILES (GRIFOS DE METAL PARA -); CONDUCTOS DE METAL; CASILLAS DE METAL PARA POZOS PETROLEROS; TECHADOS DE METAL; CORCHETES DE METAL PARA EDIFICACIONES; PLACAS GIRATORIAS [FERROCARRILES]; CUBIERTAS DE METAL PARA ALCANTARILLAS; CLAVIJAS DE METAL [EQUIPOS DE MONTAÑISMO]; GANCHOS [ACCESORIOS DE METAL]; LLARES DE METAL; GANCHOS PARA PIZARRA [ACCESORIOS DE METAL]; GANCHOS DE

METAL PARA RIELES DE VESTIMENTA; GANCHOS DE METAL PARA VESTIMENTA; GALLINEROS, DE METAL; BRONCE, NO ELABORADO O SEMI-ELABORADO; BANDAS DE METAL PARA ATAR; ANDAMIAJE DE METAL; ESCALERAS DE METAL; ESCALERAS PORTÁTILES DE METAL; LIMONITA; LÁMINAS DE ACERO; ACERO FUNDIDO; ANIMALES (TRAMPAS PARA SALVAJES -); MAGNESIO; MANGANESO; MATERIALES PARA REFORZAR; DE METAL, PARA CONCRETO; CORREAS PARA MAQUINAS (MATERIALES PARA REFORZAR METALES PARA -); TUBOS (MATERIALES PARA REFORZAR METALES PARA -); EDIFICACIONES (MATERIALES PARA REFORZAR METALES PARA -); MATERIALES DE METAL PARA FUNICULARES DE FERROCARRILES, VÍAS PERMANENTES; MATERIALES DE METAL PARA FERROCARRILES; MATERIALES DE METAL PARA EDIFICACIONES; MÁSTILES DE METAL; MÁSTILES DE ACERO; COBRE, SIN ELABORAR O SEMI-ELABORADO; LÁMINAS Y PLACAS DE METAL; METALES COMUNES; SIN ELABORAR O SEMI-ELABORADOS; METALES PIROFÓRICOS; MOLIBDENO; ALDABAS PARA PUERTAS; MONUMENTOS DE METAL; MANGUITOS DE METAL PARA TUBERÍAS; PORCHES DE METAL [CONSTRUCCIÓN]; TUMBAS (MONUMENTOS DE METAL PARA -); BRONCE PARA TUMBAS; DESTELLOS DE METAL PARA TEJADOS; ECLISAS [RIELES]; DESTELLOS DE METAL, PARA CONSTRUCCIÓN; YUNQUES; YUNQUES [PORTÁTILES]; BIGORNIAS [BIGORNIAS]; ABRAZADERAS DE METAL PARA BASTONES; GUARDA CABO DE METAL; ESPOSAS; TABLAS DE METAL PARA PASAR; PLATA ALEMANA; NÍQUEL; NIOBIO; PEZONES DE ENGRASE; HEBRA DE METAL PARA ATAR; HEBRA DE METAL PARA UNIONES CON FINES DE AGRICULTURA; NÚMEROS DE METAL PARA VIVIENDAS, NO LUMINOSOS; ABRAZADERAS DE METAL PARA MANEJAR CARGAS; ENCHAPE DE METAL PARA PAREDES [CONSTRUCCIÓN]; REVESTIMIENTOS DE METAL PARA PAREDES [CONSTRUCCIÓN]; ENCHAPE DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIONES; MOLDURAS DE METAL PARA CORNISAS; LISTONES DE METAL; AROS PARA BARRILES DE METAL; CERCAS DE METAL; PROTECTORES DE METAL PARA ÁRBOLES; BARRERAS (CHOQUE -) DE METAL PARA CARRETERAS; ENREJADO DE METAL; HERRAJE PARA PUERTAS; HERRAJE PARA VENTANAS; VENTANAS DE METAL; POSTIGOS DE METAL PARA CONCRETO; LIMADURAS DE METAL; BASES DE METAL

PARA BARRILES; POSTES DE METAL, PARA LÍNEAS DE ELECTRICIDAD; PUNTALES DE METAL; REVESTIMIENTOS DE MADERA CON METAL; PANELES DE SEÑALIZACIÓN, NO LUMINOSOS Y NO MECÁNICOS, DE METAL; COMPARTIMIENTOS DE METAL; DINTELES DE METAL; BISAGRAS DE METAL; CUÑAS; PLATAFORMAS DE METAL PARA LANZAMIENTO DE COHETES; PLATAFORMAS, PREFABRICADAS, DE METAL; PALETAS DE METAL (TRANSPORTE -); BALDOSAS PARA PISOS, DE METAL; BALDOSAS DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN; PLACAS PARA ANCLAR; PLACAS DE BLINDAJE; LOSAS DE METAL PARA LAPIDAS; LOSAS DE METAL PARA PISOS; LOSAS DE HIERRO; SELLOS DE PLOMO; PALETAS DE CARGA, DE METAL; PALETAS DE METAL PARA MANIOBRAR; MORILLOS [MORILLOS]; PLACAS PARA BLINDAJE; REVESTIMIENTO DE METAL PARA TEJADOS; PISOS DE METAL; ALFEIZAR DE METAL; TECHOS DE METAL; ALEACIONES PARA SOLDADURA CON COBRE; SOLDADURA DE ORO; SOLDADURA DE PLATA; CERRADORES PARA PUERTAS, NO ELÉCTRICAS; VÁLVULAS DE METAL, DISTINTAS A REPUESTOS PARA MAQUINAS; CABLES Y TUBERÍAS (GANCHOS DE METAL PARA -); VÁLVULAS DE METAL PARA TUBERÍAS DE AGUA; MUELLES DE METAL PARA ANCLAR BARCOS (FLOTANDO -); ALAMBRE DE HIERRO; ALAMBRE DE ALUMINIO; ALAMBRE PARA ANTENAS; ALAMBRE DE METAL PARA SOLDAR; ALAMBRE DE METAL COMÚN; ALAMBRE DE ALEACIONES DE METAL COMÚN, CON LA EXCEPCIÓN DE CABLE DE FUSIBLE; ALAMBRE DE PÚAS; ALAMBRE DE COBRE; NO AISLANTE; ALAMBRE DE ACERO; ARANDELAS DE METAL; RESORTES [ACCESORIOS DE METAL]; SOLDADURA (BARRAS DE METAL PARA -); SOLDADURA CON COBRE (BARRAS DE METAL PARA -); BARRAS DE METAL PARA SOLDADURA Y SOLDADURA CON COBRE; CERCADOS DE METAL PARA TUMBAS; TANQUES DE METAL; CONTENEDORES DE METAL [ALMACENAJE, TRANSPORTE]; CONTENEDORES DE METAL PARA COMBUSTIBLE LÍQUIDO; CONTENEDORES DE METAL PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LÍQUIDO; CONTENEDORES DE METAL FLOTANTES; RIELES DE METAL; CORREAS DE METAL PARA MANEJAR CARGA; REJILLAS DE METAL; PANTALLAS PARA HORNOS; POLEAS DE METAL, DISTINTAS A AQUELLAS PARA MAQUINAS; PANTINES DE METAL PARA PUERTAS CORREDIZAS; CORREAS CORREDIZAS; MINERALES DE HIERRO; MINERALES DE ME-

TAL; MINERAL DE CROMO; MANGOS DE METAL PARA HERRAMIENTAS; AGARRADEROS DE METAL PARA PUERTAS; AGARRADEROS DE METAL PARA HOZ; AGARRADEROS DE METAL PARA ESCOBAS; MANGOS DE METAL PARA CUCHILLOS; APILAMIENTOS DE METAL; PLOMO ELABORADO O SEMI-LABORADO; CAJAS FUERTES [CAJAS FUERTES]; BÓVEDAS DE METAL [ENTIERRO]; HEBILLAS DE METAL COMÚN [ACCESORIOS]; RASPADORES PARA PUERTAS; CONEXIONES DE CABLES DE METAL NO ELÉCTRICOS; UNIONES DE METAL PARA TUBERÍAS; REACTORES DE METAL; METALES ANTI-FRICCIÓN; ALEACIONES DE HOJALATA CHAPADAS EN PLATA; ALEACIONES DE METALES COMUNES; NÍQUEL-PLATA; RIBETES DE METAL; GAVILLAS ENCUADERNADORAS DE METAL; PERSIANAS DE METAL; PERSIANAS DE METAL PARA EXTERIORES; ALEACIONES DE ACERO; ARGOLLAS DE HIERRO, ARGOLLAS DE ACERO; ACERO, ELABORADO O SEMI-ELABORADO; ESTATUAS DE METALES COMUNAS; FIGURINES [ESTATUILLAS] DE METALES COMUNES; ESTELA DE METAL PARA LAPIDAS; PERCHAS DE METAL; BARRAS DE METAL PARA BARANDAS; POSTES DE METAL; COLUMNAS DE METAL PARA PUBLICIDAD; POSTES TELEGRÁFICOS DE METAL; PUNTOS [FERROCARRIL-]; ESCALONES [ESCALERAS] DE METAL; CARGAS (CABESTRILLOS DE METAL PARA CONTROL; BANDAS DE RODADURAS PARA ESCALERAS [PELDAÑOS] DE METAL; PLACAS DE METAL PARA IDENTIFICACIÓN; TANTALIO [METAL]; MORTERO (BATEAS DE METAL PARA MEZCLAR -); INVERNADEROS DE METAL, TRANSPORTABLES; TITANIO; TELA METÁLICA; TUMBAGA; ESCALERAS DE EMBARQUE DE METAL, MÓVILES, PARA PASAJEROS; CABLES DE METAL, NO ELÉCTRICOS; CUERDA DE ALAMBRE; INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO (DUCTOS DE METAL PARA VENTILACIÓN Y -); CONTRAPUERTAS DE TUBERÍAS DE METAL; TUBERÍAS DE CUNETAS DE METAL; CHIMENEAS DE METAL TUBERÍAS DE ACERO; INSTALACIONES PARA CALEFACCIÓN CENTRAL (DUCTOS Y TUBERÍAS-); AMARRADEROS DE ACERO PARA ANCLAR; TORNQUETES, NO AUTOMÁTICOS; ESCUADRA DE HIERRO; EMBALAJES (CHAPADOS EN HOJALATA -); TOPES DE METAL; TAPONES DE METAL PARA PUERTAS; CINTO SUJETADOR DE METAL PARA VENTANAS; INSTALACIONES DE METAL PARA ESTACIONAR BICICLETAS; DISPEN-

SADORES DE TOALLAS; FIJOS, DE METAL; HIERRO TUNGSTENO; HIERRO (MOLIBDENO -); HIERRO (SILICONA -); FERRO-TITANIO; HIERRO CROMADO; PANELES DE METAL PARA PUERTAS; PESTAÑAS DE METAL [COLLARES]; ASPAS DE METAL (TIEMPO - VIENTO -); PAPELES DE METAL PARA ENVOLVER Y EMBALAR; MOLDES DE METAL PARA HIELO; MOLDES DE METAL PARA FUNDICIÓN [MOLDES] DE METAL; URNAS (ACCESORIOS DE METAL PARA -); CAMAS (ACCESORIOS DE METAL PARA -); ACCESORIOS DE METAL PARA MUEBLES; ACCESORIOS PARA CONSTRUCCIÓN MOBILIARIO DE NÍQUEL-PLATA; CROMO; CADENAS PARA GANADO; CADENAS PARA PERROS; CADENAS DE METAL PARA SEGURIDAD; CADENAS DE METAL; ZINC; CIRONIO; BALDOSAS DE METAL; HIERRO FUNDIDO, ELABORADO O SEMIELABORADO; BOLAS DE ACERO; BISAGRAS DE METAL; POSTES DE METAL; CRAMPONES [HIERROS PARA ESCALAR]; CAJAS PARA DINERO DE METAL; CAJAS (SEGURIDAD PARA DINERO EN EFECTIVO -); EXTENSORES DE METAL PARA CORREAS; AMARRES DE METAL PARA FERROCARRILES; PESTILLOS PARA MARCOS DE VENTANAS; PASADORES; ESPUELAS; PERSIANAS ENROLLABLES DE ACERO; TABLEROS DE METAL (CONSTRUCCIÓN -); PANTALLAS METÁLICAS PARA INSECTOS; PANTALLAS ANTI-FUEGO PARA HORNOS; PLACAS DE METAL PARA VEHÍCULOS; RECIPIENTES DE METAL; BAÚLES DE METAL PARA ALIMENTOS; CAJAS DE METALES COMUNES; BUZONES DE METAL; ANIMALES (JAULAS DE METAL PARA SILVESTRES -); DISPOSITIVOS ELABORADOS EN METAL PARA REPELER PÁJAROS (IMPULSADOS POR VIENTO -). Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de abril del año dos mil catorce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

No. de Expediente: 2014138573

No. de Presentación: 20140207692

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID GONZALO CABEZAS FLORES, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de RODAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: RODAC, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras LA CASTELLANA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TODO TIPO DE CAFÉ, TOSTADO Y MOLIDO, SOLUBLE, EN GRANO, ORO, CAFÉ VERDE, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, CAFÉ PREPARADO O LIQUIDO. Clase: 30. Para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ, TODO TIPO DE CAFÉ, CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, CAFÉ SOLUBLE, CAFÉ EN GRANO, CAFÉ ORO PARA EXPORTACIÓN, CAFÉ VERDE, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, VENTA DE CAFÉ, CAFÉ PREPARADO O LIQUIDO.. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de septiembre del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de septiembre del año dos mil catorce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2014136313

No. de Presentación: 20140202934

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR ROBERTO TRUJILLO MENENDEZ, en su calidad de APODERADO de GLORIA, S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras GRUPO GLORIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO; ARROZ; TAPIOCA Y SAGÚ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y CONFITERÍA; HELADOS; AZÚCAR, MIEL, JARABE DE MELAZA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil catorce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil catorce.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

REGISTRADORA.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

SECCIÓN DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESOLUCION No. 839/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO HERMANAS SOMASCAS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de noviembre de 2000 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO HERMANAS SOMASCAS, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MARTHA EMELY CRUZ LÓPEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000394)

RESOLUCION No. 840/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los dos días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud obtenido en el COLEGIO TÉCNICO MERCANTIL DE ORIENTE, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, extendido con fecha 18 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional en Salud, obtenido en el COLEGIO TÉCNICO MERCANTIL DE ORIENTE, Municipio de Usulután, Departamento de Usulután, a CONSUELO EMPERATRIZ NAVARRETE GONZALEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000405)

RESOLUCION No. 844/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DOCTOR SARBELIO NAVARRETE, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, extendido con fecha 15 de diciembre de 1988 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, opción Matemática Física obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DOCTOR SARBELIO NAVARRETE, Municipio de San Vicente, Departamento de San Vicente, a RONALD JOSE EDGARDO ARTIGA REYES. Para los efectos de ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000502)

RESOLUCION No. 845/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de diciembre de 1990 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Académico, opción Matemática Física obtenido en el COLEGIO SAN FRANCISCO, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a ALVARO ERNESTO O'BYRNE CEVALLOS. Para los efectos de ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000584)

RESOLUCION No. 846/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO THOMAS JEFFERSON, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, extendido con fecha 10 de enero de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO THOMAS JEFFERSON, Municipio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a CLAUDIA YANIRA PEÑA RAMOS. Para los efectos de ley PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000583)

RESOLUCION No. 848/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 07 de enero de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SAGRADO CORAZÓN, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a MARIA TERESA DÍAZ BAIRES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000577)

RESOLUCION No. 850/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO BAUTISTA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 08 de diciembre de 2009 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO BAUTISTA, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a RICARDO ANTONIO PEÑATE FLORES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F001529)

RESOLUCION No. 854/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SAN LUIS, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL SAN LUIS, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a VIOLETA SARAÍ MÁRQUEZ FLORES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000792)

RESOLUCION No. 856/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 24 de noviembre de 1997 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COLEGIO SALVADOREÑO ESPAÑOL, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a EILEEN PAMMELA AGUILAR TORRES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000855)

RESOLUCION No. 857/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en la ESCUELA CRISTIANA CRISTO A LAS NACIONES, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, extendido con fecha 20 de junio de 2012 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en la ESCUELA CRISTIANA CRISTO A LAS NACIONES, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a RUBÉN ALEJANDRO GONZÁLEZ BERRÍOS. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F000891)

RESOLUCION No. 859/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CHINAMECA, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 10 de enero de 1996 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Secretariado obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE CHINAMECA, Municipio de Chinameca, Departamento de San Miguel, a YANCY CARMELINA GÓMEZ ROBLES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,
DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F001011)

RESOLUCION No. 861/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el INSTITUTO NACIONAL EL TRÁNSITO, Municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, extendido con fecha 30 de noviembre de 1992 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL EL TRÁNSITO, Municipio de El Tránsito, Departamento de San Miguel, a DILMAR EDENILSON PACHECO GÓMEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F001188)

RESOLUCION No. 862/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller en Comercio y Administración obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO PROFESOR CARLOS LOBATO, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, extendido con fecha 16 de diciembre de 1993 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller en Comercio y Administración, opción Contaduría obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO PROFESOR CARLOS LOBATO, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, a LUIS ARTURO TORRES QUINTANILLA, hoy LUIS ARTURO QUINTANILLA TORRES. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F001043)

RESOLUCION No. 863/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ELENA, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, extendido con fecha 28 de noviembre de 2003 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller Técnico Vocacional Comercial, opción Contaduría obtenido en el INSTITUTO NACIONAL DE SANTA ELENA, Municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, a CÉSAR ARNULFO HERNÁNDEZ. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F001093)

RESOLUCION No. 864/2014

Departamento de Acreditación Institucional, Ministerio de Educación: San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

Vista la solicitud presentada a este Departamento, para efecto de emitir la Resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller General obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO JUAN XXIII, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, extendido con fecha 24 de noviembre de 2005 y considerando que después de verificar la documentación presentada, con respecto a la legalidad del citado Título, se ha emitido dictamen técnico favorable, para la reposición del mismo, POR TANTO: en uso de sus facultades legales este Departamento RESUELVE: Repóngase el Título de Bachiller General, obtenido en el COMPLEJO EDUCATIVO CATÓLICO JUAN XXIII, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, a YOLANDA GUADALUPE ESCOBAR GARCÍA. Para los efectos de ley PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial.

LIC. VICTOR MANUEL JEREZ MANGANDI,

DEPARTAMENTO DE ACREDITACION INSTITUCIONAL.

(Registro No. F001187)